

Ejercicio económico N° 16 iniciado el 1° de enero de 2021  
**ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO  
FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

(presentados en forma comparativa)

Denominación de la Sociedad:			
<b>AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA</b>			
Domicilio legal: Ituzaingó 1501 - Ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe			
Objeto social: Prestación del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales en las localidades de Cañada de Gómez, Casilda, Capitán Bermúdez, Esperanza, Firmat, Funes, Gálvez, Granadero Baigorria, Rafaela, Reconquista, Rosario, Rufino, San Lorenzo, Santa Fe y Villa Gobernador Gálvez, de la Provincia de Santa Fe. También comprende la ejecución de todas las obras y/o acciones derivadas de sucesivos acuerdos entre la Sociedad Anónima y la Provincia en las condiciones que se pacten, así como las habilitaciones que el Poder Ejecutivo disponga conforme a las previsiones de la Ley 12.516 que posibiliten la prestación de los servicios fuera de las localidades indicadas.			
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio		7 de febrero de 2006	
Inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe: Libro 10, Folio 185, N° 1098			
Inscripción de las modificaciones en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe: Ver Nota 1			
Fecha de vencimiento del Estatuto o Contrato Social: 7 de febrero de 2026			
Denominación del Ente Controlante: Estado de la Provincia de Santa Fe			
Participación del Ente Controlante sobre el patrimonio: 99,950 %			
Porcentaje de votos del Ente Controlante: 99,950 %			
COMPOSICION DEL CAPITAL (Nota 7)			
Cantidad de acciones	Tipo de acciones	Suscripto (en miles)	Integrado (en miles)
2.202.902.924	Escriturales, ordinarias de \$ 1 de valor nominal y 1 voto cada una	\$ 2.202.903	\$ 2.202.903

Firmado a efectos de su identificación con nuestro

informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

MATRICULA 7/196

CROWE



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Matrícula 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

## AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

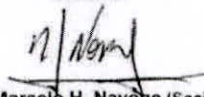
### BALANCE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

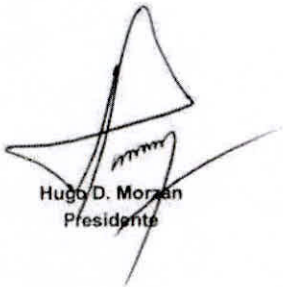
(Presentado en forma comparativa - Nota 3)  
Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

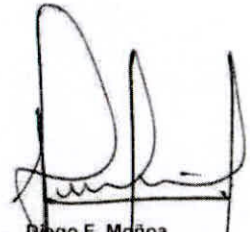
	31/12/2021	31/12/2020		31/12/2021	31/12/2020
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>Activo Corriente</b>			<b>Pasivo Corriente</b>		
Caja y bancos (Nota 5.a)	457.779	432.221	Deudas comerciales (Nota 5.e)	2.021.140	2.567.570
Créditos por ventas (Nota 5.b)	1.943.816	2.338.166	Rem. y cargas sociales (Nota 5.f)	941.394	992.801
Otros créditos (Nota 5.c)	1.536.682	1.295.658	Cargas fiscales (Nota 5.g)	91.699	122.867
Otros activos (Nota 5.d)	354.658	387.415	Otros pasivos (Nota 5.h)	185.314	175.608
<b>Total del Activo Corriente</b>	<b>4.292.935</b>	<b>4.453.460</b>	Previsiones (Anexo III)	23.251	18.993
<b>Activo no Corriente</b>			<b>Total del Pasivo Corriente</b>	<b>3.262.798</b>	<b>3.877.839</b>
Créditos por ventas (Nota 5.b)	-	-	<b>Pasivo no Corriente</b>		
Otros créditos (Nota 5.c)	2.018	3.046	Deudas comerciales (Nota 5.e)	1.603	2.617
Otros activos (Nota 5.d)	28.213	30.395	Otros pasivos (Nota 5.h)	2.624.189	2.467.591
Bienes de uso (Anexo I)	16.253.589	15.908.803	Previsiones (Anexo III)	212.629	221.278
Activos intangibles (Anexo II)	-	-	<b>Total del Pasivo no Corriente</b>	<b>2.838.421</b>	<b>2.691.486</b>
<b>Total del Activo no Corriente</b>	<b>16.283.820</b>	<b>15.942.244</b>	<b>Total del Pasivo</b>	<b>6.101.219</b>	<b>6.569.325</b>
			<b>PATRIMONIO NETO</b> (según estado correspondiente)	<b>14.475.536</b>	<b>13.826.379</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>20.576.755</b>	<b>20.395.704</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>20.576.755</b>	<b>20.395.704</b>

Las notas y anexos que se acompañan son parte integrante de los estados contables.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022  
**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**  
MATRICULA 7/196  
CROWE

  
Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Matricula 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

  
Hugo D. Moran  
Presidente

  
Diego F. Moñoa  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público - Matricula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

	31/12/2021	31/12/2020
Ventas netas	5.180.825	5.844.638
Ingresos por cargo compensatorio (Anexo VI)	329.726	384.845
Gastos de explotación (Anexo V)	(8.651.194)	(7.994.273)
<b>Resultado bruto</b>	<b>(3.140.643)</b>	<b>(1.764.790)</b>
Gastos de administración (Anexo V)	(1.972.514)	(1.753.856)
Gastos de comercialización (Anexo V)	(1.607.850)	(1.623.996)
Resultados financieros y por tenencia incluido el RECPAM	1.380.085	692.722
Otros ingresos y egresos ordinarios (Nota 5.i)	136.762	238.829
<b>Resultados ordinarios</b>	<b>(5.204.160)</b>	<b>(4.211.091)</b>
Aporte del Estado Provincial para gastos (Nota 10)	4.519.251	3.375.686
<b>Resultado antes del impuesto a las ganancias</b>	<b>(684.909)</b>	<b>(835.405)</b>
Impuesto a las ganancias (Nota 4.i)	-	(67.759)
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>(684.909)</b>	<b>(903.164)</b>

Las notas y anexos que se acompañan son parte integrante de los estados contables.

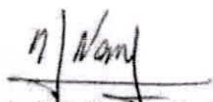
Firmado a efectos de su identificación con nuestro

informe de fecha 30 de marzo de 2022

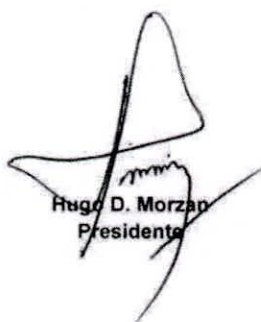
**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

MATRICULA 7/196

CROWE



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Matrícula 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



Hugo D. Morzan  
Presidente



Diego F. Moñoa  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público - Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

## AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

**ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

*(Presentado en forma comparativa - Nota 3)  
Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4*

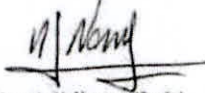
Rubros	Capital social (Nota 7)	Ajuste de Capital (Nota 7)	Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones (Notas 7 y 10)	Resultados no asignados	Total al 31/12/2021	Total al 31/12/2020
Saldos al inicio	2.202.903	18.202.343	8.473.895	(15.052.762)	13.826.379	14.729.543
Aportes irrevocables del ejercicio			1.334.066		1.334.066	
Pérdida del ejercicio, según estado de resultados				(684.909)	(684.909)	(903.164)
<b>Saldos al cierre</b>	<b>2.202.903</b>	<b>18.202.343</b>	<b>9.807.961</b>	<b>(15.737.671)</b>	<b>14.475.536</b>	<b>13.826.379</b>

Firmado a efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIC & ASOCIADOS S.R.L.**

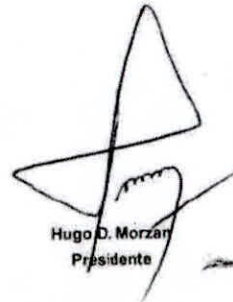
MATRICULA 7/196

CROWE



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Matrícula 11.189

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



Hugo D. Morzan  
Presidente



Diego F. Moñica  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público - Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)  
Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

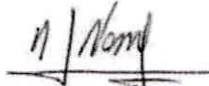
	31/12/2021	31/12/2020
<b><u>VARIACIONES DEL EFECTIVO</u></b>		
Efectivo al inicio del ejercicio (Nota 4.m y 5.a)	432.221	455.786
Efectivo al cierre del ejercicio (Nota 4.m y 5.a)	457.779	432.221
<b>Aumento / (Disminución) neto del efectivo</b>	<b>25.558</b>	<b>(23.565)</b>
<b><u>CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO</u></b>		
<b><u>Actividades operativas</u></b>		
Pérdida del ejercicio	(684.909)	(903.164)
Más (Menos):		
Impuesto a las ganancias devengado en el ejercicio	-	67.759
Aportes de la Provincia para gastos operativos	(4.519.251)	(3.375.686)
<b><u>Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo provenientes de las actividades operativas:</u></b>		
Amortización de bienes de uso	2.099.005	1.670.199
Amortización de activos intangibles	-	-
Valor residual de las bajas de bienes de uso	7.148	22.261
Quebranto por contingencias	97.228	97.637
Quebranto por créditos incobrables	615.532	626.360
Quebranto por otros créditos incobrables	-	-
Ajuste de valuación por productos químicos	100.866	20.201
<b><u>Cambios en activos y pasivos operativos:</u></b>		
Créditos por ventas	(221.182)	(741.603)
Otros créditos	598.101	715.889
Otros activos	34.939	(14.622)
Deudas comerciales	(547.444)	663.049
Remuneraciones y cargas sociales	(51.407)	124.573
Cargas fiscales	(31.168)	(37.615)
Otras deudas	(751.078)	(319.309)
Utilizaciones de provisiones	(101.619)	(104.924)
<b>Flujo neto de efectivo (utilizado) en las actividades operativas</b>	<b>(3.355.239)</b>	<b>(1.488.995)</b>
<b><u>Actividades de inversión</u></b>		
Compras de bienes de uso (netas del efecto del ajuste por inflación)	(2.450.939)	(2.217.312)
<b>Flujo neto de efectivo (utilizado) en las actividades de inversión</b>	<b>(2.450.939)</b>	<b>(2.217.312)</b>
<b><u>Actividades de financiación</u></b>		
Aportes del Estado Provincial para inversiones cobrados (Nota 10)	2.150.582	994.293
Aportes del Estado Provincial para gastos operativos cobrados (Nota 10)	3.681.154	2.688.449
<b>Flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación</b>	<b>5.831.736</b>	<b>3.682.742</b>
<b>Aumento / (Disminución) neto del efectivo</b>	<b>25.558</b>	<b>(23.565)</b>

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2022

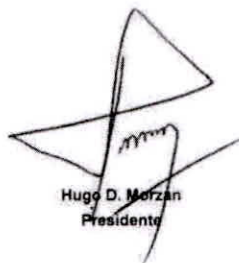
**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

MATRICULA 7/196

CROWE



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Matrícula 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



Hugo D. Morzan  
Presidente



Diego F. Moñosa  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público - Matrícula 21.845  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

**NOTA 1:** CREACIÓN DE AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANÓNIMA  
REGULACIÓN JURÍDICA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO  
PLAN DE OBRAS. PRINCIPALES CUESTIONES REGULATORIAS

**a) Creación de Aguas Santafesinas Sociedad Anónima**

La Ley N° 12.516 concedió al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe la autorización para instrumentar un procedimiento de transición a los fines de garantizar la efectiva prestación del servicio público de agua potable y cloacas otorgándole, entre otras facultades, la de constituir sociedades.

Por decreto 193/06 del 20 de enero de 2006, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso la constitución de "AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA" (A.S.S.A.) que se registrará por los regímenes establecidos en el Capítulo II, Sección V de la Ley N° 19.550 (texto ordenado según decreto 841/84) y por la Ley N° 23.696 y sus modificatorias.

El decreto 193/06 aprueba el estatuto de la sociedad y dispone que el capital social inicial de A.S.S.A. sea de \$100.000.000 (PESOS CIENTO MILLONES) y que sus acciones se dividan de la siguiente forma: el noventa por ciento (90%) del capital accionario a la Provincia de Santa Fe (51% en acciones clase A y 39% en acciones clase B) y un diez por ciento (10%) a los trabajadores de planta permanente de A.P.S.F.S.A. (Aguas Provinciales de Santa Fe S.A., anterior concesionario) de acuerdo al programa de participación que se instrumente bajo el Programa de Propiedad Participada: P.P.P. (acciones clase C).

El artículo 4° del decreto 193/06 dispone que se proceda a través del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda (M.O.S.P.V.), previa intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, a la inscripción respectiva de A.S.S.A. en el Registro Público de Comercio y en las restantes reparticiones de los municipios y de los Estados Provincial y Nacional que corresponda para el cumplimiento de su objeto social.

El M.O.S.P.V. ejerce los derechos societarios de titularidad de las acciones de la Provincia de Santa Fe. Las acciones de clase B de propiedad de la Provincia podrán transferirse a las municipalidades de las localidades mencionadas en el artículo segundo. A tal fin se hará un ofrecimiento inicial con la modalidad, la alícuota de participación y modos de integración a reglamentar por el M.O.S.P.V. Se faculta al M.O.S.P.V. a realizar de inmediato las gestiones y actos necesarios tendientes a posibilitar la integración del 10% del Programa de Propiedad Participada (P.P.P.) y a establecer con las organizaciones gremiales representativas de los trabajadores los mecanismos necesarios que permitan el perfeccionamiento del programa.

Es importante señalar que en los considerandos del decreto 193/06 se expresa lo siguiente: *"por otra parte no puede soslayarse que la Ley N° 11.220 estableció un sistema de prestación del servicio por medio de una concesión a una sociedad comercial, razón por la cual no cabría en esta instancia apartarse del modelo legal mencionado"*. Por esta razón esta Ley se halla vigente en todo lo relativo a la regulación del servicio.

Los decretos 194 y 196/06 modifican normas del estatuto, instruyen la votación de la Asamblea Constitutiva y organizan la participación de la autoridad de aplicación en esta asamblea.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

El Estatuto Social fija el domicilio de la Sociedad y el término de duración de veinte años (previendo las extensiones necesarias para el cumplimiento de los derechos y obligaciones emergentes del futuro contrato a celebrar con la Provincia de Santa Fe). El objeto social es la prestación del servicio público de provisión de agua potable y cloaca en quince localidades de la Provincia de Santa Fe. También regula el capital social y las acciones, el funcionamiento del órgano de gobierno (asambleas de accionistas), la administración y representación social a cargo de un Directorio, su composición y funcionamiento, las facultades de administración y disposición, la designación de autoridades, el órgano de fiscalización, las atribuciones y las normas relativas al cierre de ejercicio y las previsiones de disolución y liquidación.

### b) Regulación jurídica de la prestación del servicio

#### b.1) Marco normativo de la Prestación

El 31 de enero de 2006 el Poder Ejecutivo declaró rescindido el contrato de Concesión de Servicios de Agua Potable y Cloacas con Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. (A.P.S.F.S.A.) identificado con el N° 7.478 y, entre otras disposiciones, designó a A.S.S.A., constituida de la manera indicada en el acápite anterior, para que asumiera la prestación del servicio en las localidades incluidas dentro del ámbito de concesión especificado en el artículo 3° de la Ley N° 11.220 (artículo 5° del decreto 243/06) y notificó a la anterior concesionaria que el día 8 de febrero de 2006 a las 9 horas A.S.S.A. procedería a la recepción del servicio, de los bienes afectados y del personal necesario para la prestación en los términos de los numerales 6.8.2, 7.6, 9.2 y 13.10 del contrato de Concesión contando, para ello, con la asistencia del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (EN.RE.SS.).

El artículo 7° de dicho decreto disponía que hasta tanto se formalizara el contrato de vinculación entre A.S.S.A. y la Provincia de Santa Fe regiría, para la prestación del servicio, el marco normativo que regía para la concesionaria A.P.S.F.S.A. con la excepción del Plan General de Mejoras y Desarrollo del Servicio (P.G.M.D.S.) que fue reemplazado por el plan de obras comunicado a la ex concesionaria el 22 de noviembre de 2005 por nota SSP N° 251.

El 18 de octubre de 2006 el Poder Ejecutivo de la Provincia dictó el decreto N° 2.748 estableciendo como nuevos cometidos de la Comisión de Estudios sobre Servicios de Aguas y sus accionistas extranjeros- CEARINSA- los de: a) elaborar, teniendo en cuenta las propuestas de Aguas Santafesinas S.A. y del EN.RE.SS., un anteproyecto de contrato de vinculación transitorio que contenga las pautas mínimas para el proceso de transición instituido por Ley N° 12.516 y b) elaborar, teniendo en cuenta las propuestas de Aguas Santafesinas Sociedad Anónima y el EN.RE.SS que se documenten en un procedimiento administrativo a desarrollarse a esos efectos, un anteproyecto de modelo de prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales atento la rescisión del contrato de concesión N° 7478 dispuesta por el decreto N° 243/06.

Mediante acta N° 22 de fecha 22 de noviembre de 2006 la CEARINSA presentó un "Anteproyecto de Contrato de Vinculación y de Régimen para el Proceso de Transición".

En fecha 4 de diciembre de 2006 la comisión CEARINSA remitió a A.S.S.A. la nota N° 71-C, a fin de que esta Sociedad formule las propuestas que estime corresponder para ser documentadas por dicha Comisión en el procedimiento administrativo a desarrollarse para la elaboración del anteproyecto de modelo de prestación definitivo de los servicios de provisión

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

de agua potable y desagües cloacales, atento la rescisión del contrato de concesión N° 7.478. A.S.S.A. ha preparado las propuestas para el contrato de vinculación conforme lo establecido por el art. 2° del decreto N° 2.748. A los fines de su implementación, se ha requerido a la CEARINSA, se conceda un plazo ampliatorio durante el cual el Directorio analizará las propuestas en curso.

En el mes de marzo de 2007, A.S.S.A. ha efectuado una presentación ante el M.O.S.P.V. en su carácter de autoridad de aplicación, poniéndole de manifiesto ciertas regulaciones emanadas de otras jurisdicciones del Estado Provincial que resultan contradictorias con la normativa de creación de A.S.S.A. Dicha presentación tiende a destacar la autonomía de gestión de la Empresa con respecto al presupuesto de la Provincia y a solicitar la intervención de ese ministerio a los fines de asegurar el normal desenvolvimiento y la consecución del objeto social de A.S.S.A.

Con fecha 11 de julio de 2007 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe emitió el decreto N° 1358 aprobando el modelo del "Contrato de Vinculación y del Régimen para el Proceso de Transición" y autorizando al Sr. Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda a suscribir el Contrato de Vinculación con Aguas Santafesinas Sociedad Anónima, lo que efectivamente ocurrió a la fecha de emisión de los Estados Contables de Junio de 2007. El mencionado Contrato de Vinculación (el Contrato, en lo sucesivo) fue formalizado por las partes a través de un Acta Acuerdo.

El Contrato, suscripto por la Provincia de Santa Fe y el Directorio de A.S.S.A., fijó su plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008 o al momento en que entre en vigencia el régimen definitivo, lo que fuera anterior. En prieta síntesis se detallan a continuación las principales disposiciones emanadas del Contrato:

- Se excluyen las obligaciones instrumentadas para el anterior concesionario aplicables a A.S.S.A. por remisión del decreto N° 243/06 en las siguientes materias: Régimen de Garantías y Operador, por entenderse que tales exigencias constituyen aspectos medulares a ser definidos en el régimen definitivo.
- Sobre el cargo compensatorio se establece el deber de A.S.S.A. de registro y separación contable de los ingresos recibidos en tal concepto, fijándose que la adecuación del modelo compensatorio se hará al momento del contrato definitivo (Nota 1 punto b.3 – Cargo compensatorio).
- Para el régimen de contratación se ha consagrado expresamente el principio del derecho privado.
- Se mantiene el régimen de sanciones por incumplimientos con modificaciones en cuanto a su destino, al procedimiento y a la posibilidad de seleccionar entre un mínimo y un máximo de multas, montos que han sido morigerados con relación al anterior sistema.
- En cuanto a los diversos aspectos regulatorios, se han introducido modificaciones entre las cuales se pueden mencionar las siguientes: reducción de plazos para instalaciones del servicio, obligación de instalar un centro telefónico de atención

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

gratuito para usuarios del servicio, reducción de plazos para los informes especiales y modificaciones en los contenidos de la factura del servicio.

En materia tarifaria se declara como objetivo principal la finalidad de no trasladar el costo del proceso de extinción del contrato anterior a los usuarios mientras dure la transición. Por lo demás, las novedades principales se centran en el régimen de reducciones y cortes de servicio por falta de pago, en donde se establece la prohibición al prestador de facturar los servicios durante el transcurso de la medida.

- Todas las reglamentaciones dictadas por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios que no sean incompatibles con el presente régimen, conservarán su vigencia y serán aplicables al Prestador hasta tanto sean dejadas sin efecto por el propio Ente.

Dado que el contrato de Vinculación Transitorio (Decreto 1358/07) que rige las relaciones entre la Provincia de Santa Fe y el Prestador AGUAS SANTAFESINAS S.A., preveía que su plazo fenecía el 31 de Diciembre de 2008, la Autoridad de Aplicación promovió un procedimiento administrativo a fin de prorrogar la vigencia del mismo y a la vez proyectar mediante la participación de los organismos constitucionalmente competentes, un nuevo modelo de gestión del servicio de agua potable y desagües cloacales en la Provincia de Santa Fe, con especial referencia a la habilitación de los Sistemas de Grandes Acueductos.

En fecha 07 de diciembre de 2009, el expediente por el cual se tramitó el procedimiento de prórroga del contrato de Vinculación Transitorio y Habilitación de prestación del servicio del Acueducto Centro Oeste, fue elevado por el Ministerio actuante (MASPYMA) al Ministerio de Gobierno, con anteproyecto de Decreto.

En fecha 30 de diciembre de 2009, el Poder ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, dictó el Decreto N° 2624, por el cual: 1) Ratifica el Contrato de Vinculación Transitorio (Decreto 1358/07 y Resolución Ministerial 191/07 T.O.) y Aprueba las Pautas Complementarias que lo reglamentan, autorizando al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y Aguas Santafesinas S.A. a suscribir el acta respectiva que como Anexo forma parte del mismo 2) Prorroga el Plazo fijado en el numeral 1.6 de dicho contrato, hasta el 31 de Diciembre de 2011.

Dicho contrato fue prorrogándose anualmente mediante decretos del Poder ejecutivo de la Provincia de Santa fe hasta el 31 de diciembre de 2015.

Con fecha 03 de febrero de 2016, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, dictó el Decreto N° 123/16 por el cual se ratifica el Contrato de Vinculación Transitorio (Decreto N° 1358/07, Resolución Ministerial N° 191/07 T.O. Decreto N° 2624/09, Decreto N° 2332/12 y Decreto N° 005/14) y las Pautas Complementarias Anexas al Decreto N° 2624/09 suscripto oportunamente entre el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la Empresa Aguas Santafesinas S.A., prorrogándose el plazo fijado en el Numeral 1.6 del Contrato de Vinculación Transitorio por el plazo de un (1) año contado desde la fecha de su vencimiento, y disponiéndose que dicho plazo podrá ser prorrogado por un período similar de manera automática, siempre y cuando durante ese lapso no entre a regir la Ley Provincial de Saneamiento.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Con fecha 07 de septiembre de 2017, Aguas Santafesinas S.A. elevó la nota n° 8293 RYC R al Ministerio de Infraestructura y Transporte, en su carácter de Autoridad de Aplicación del servicio, a los fines de informar que el 31 de diciembre del corriente año operará el vencimiento del plazo por el cual se prorrogara el Contrato de Vinculación Transitorio, conforme el Decreto del PEP N° 123/16. Se ha señalado en dicha presentación, la necesidad de obtener una regulación definitiva para el servicio mediante las habilitaciones legislativas pertinentes, considerando que podrían analizarse en esta instancia administrativa, reformas a través de la introducción de pautas complementarias siendo el mínimo indispensable con que debe contar el servicio para su correcta operación, la ratificación de los instrumentos existentes y su continuidad en todos los casos con la intervención de los organismos competentes.

Con fecha 22 de diciembre de 2017 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe dictó el Decreto N° 4.000 por el cual se ratifica el Contrato de Vinculación Transitorio (Decreto N° 1358/07, Resolución Ministerial N° 191/07 T.O. Decreto N° 2624/09, Decreto N° 2332/12, Decreto N° 005/14 y Decreto 123/16) y las Pautas Complementarias Anexas al Decreto N° 2624/09 suscripto oportunamente entre el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la Empresa Aguas Santafesinas S.A., prorrogándose el plazo fijado en el Numeral 1.6 del Contrato de Vinculación Transitorio por el plazo de un (1) año contado desde la fecha de su vencimiento, y disponiéndose que dicho plazo podrá ser prorrogado por un período similar de manera automática, siempre y cuando durante ese lapso no entre a regir la Ley Provincial de Saneamiento.

Con fecha 27 de diciembre de 2019, Aguas Santafesinas S.A. remitió a la Secretaría de Empresas y Servicios Públicos, la nota N° 1579 RG Y SC, informando del vencimiento del plazo por el cual se prorrogara el Contrato de Vinculación Transitorio de acuerdo al decreto 4.000/17 e indicando en la misma que resulta indispensable la ratificación de los instrumentos existentes y su continuidad, como mínimo, para la correcta operación del servicio. Sin perjuicio de la necesidad de obtener una regulación definitiva que concrete modificaciones, particularmente en la estructura del Régimen Tarifario que forma parte del contrato, así como las regulaciones pendientes en los sistemas de Acueductos Provinciales.

Con fecha 22 de julio 2020 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe dictó el Decreto N° 656 por el cual se ratifica el Contrato de Vinculación Transitorio (Decreto N° 1358/07, Resolución Ministerial N° 191/07 T.O. Decreto N° 2624/09, Decreto N° 2332/12, Decreto N° 005/14, Decreto 123/16 y Decreto 4000/17) y las Pautas Complementarias Anexas al Decreto N° 2624/09 suscripto oportunamente entre el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la Empresa Aguas Santafesinas S.A., prorrogándose el plazo fijado en el Numeral 1.6 del Contrato de Vinculación Transitorio por el plazo de un (1) año contado desde la fecha de su vencimiento, y disponiéndose que dicho plazo podrá ser prorrogado por un período similar de manera automática, siempre y cuando durante ese lapso no entre a regir la Ley Provincial de Saneamiento.

b.2) Plan de obras

Se fueron presentando anualmente los distintos planes de obras e informando los avances en dichos planes de Obras desde el 2007 siendo que en cumplimiento de normas contractuales (Artículo Segundo apartados 2. ss y cc. de las Pautas Complementarias Anexas al Decreto 2624/09) la empresa prestadora ha elevado a la Autoridad de Aplicación la nota N° 6076 de

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

fecha 24 de mayo de 2016 cuyo objeto es informar la evolución de las obras y acciones ejecutadas en los años 2014/2015 conforme el plan aprobado por Resolución N° 24/ 14 - MASPyMA y requerir mediante el procedimiento que corresponda, que la Autoridad de Aplicación se sirva disponer la reprogramación de obras y acciones previstas en dicha Resolución en un plan trianual 2018/2020

Con fecha 13 de julio de 2017 la empresa presentó ante el Ministerio de Infraestructura y Transporte, en su carácter de Autoridad de Aplicación, la nota N° 8054 R y SC R, a los fines de brindar cumplimiento a las obligaciones contractuales del Régimen Transitorio con relación al cumplimiento de los planes de obras y acciones y su reprogramación. De tal modo describió la evolución de las inversiones ejecutadas en los años 2015/2016 y requirió que, mediante el procedimiento que corresponda, la Autoridad de Aplicación se sirva disponer la reprogramación de obras y acciones propuesta en un plan trianual 2018/2020

Con fecha 13 de julio de 2017, copia de dicha presentación fue remitida a conocimiento del Ente Regulador de Servicios Sanitarios mediante Nota N° 10573 Ry SC SF.

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, dictó el Decreto N° 4.000 que en su artículo Tercero aprueba el Plan de Obras y Acciones del trienio 2018-2020 que figura en Anexo formando parte de dicho acto administrativo. El decreto 656/20 señala expresamente en su artículo 2 que se encuentra vigente el Plan de Obras e Inversiones Trienio 2018-2020 aprobado por el decreto N° 4000, el que deberá actualizarse el año próximo.

En el marco del Acta Acuerdo de financiamiento suscripta entre la Provincia de Santa Fe y la Nación para el desarrollo de proyectos de saneamiento con intervención del Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) en distintas localidades que componen el área de prestación del servicio a cargo de esta empresa, se han suscripto Acuerdos de colaboración con la Provincia por los cuales Aguas Santafesinas S.A. habrá de llevar a cabo la contratación de las obras en función de su capacidad operativa y conforme a los proyectos ejecutivos por ella elaborados. En ese marco, se han comenzado los procesos licitatorios para la ejecución de obras en las localidades de Esperanza, Reconquista y Rafaela.

Por nota N° 887 GI SF del mes de marzo de 2021, se informó al Ente Regulador la gestión del Plan de Obras y Acciones derivado del decreto 4000/17, incluyendo también otras inversiones necesarias e imprescindibles para el sostenimiento del servicio, así como las inversiones extraordinarias e imprevistas que la empresa tuvo que afrontar debido a la bajante del río Paraná. En el anexo a la nota 887 GI, se presentó la planificación general de inversiones para el próximo trienio y las premisas básicas de distintos proyectos de inversión necesarios a los fines del sostenimiento del servicio, entre los que se cuentan los previstos en los acuerdos-marco de financiamiento por parte el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento

En fecha 30 de marzo de 2021, dicha nota fue elevada al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, mediante nota N° 892 GI SF para su consideración y aprobación.

### b.3) Principales cuestiones regulatorias

A continuación, se realiza una breve cronología de las principales cuestiones regulatorias:

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

### Cargo compensatorio:

Respecto de esta disposición, cabe mencionar que con fecha 28 de diciembre de 2006 la empresa había comunicado al EN.RE.SS. mediante la nota 1437 AL Y GC y en respuesta a su oportuno requerimiento, el criterio adoptado para el cumplimiento de la resolución 0164/06, sobre excedentes del cargo compensatorio, a través de la registración contable de esos recursos, facilitando la gestión, evitando la inmovilización de fondos y garantizando el fin perseguido por la resolución. Consecuentemente, al 31 de diciembre de 2021 los saldos contables de las cuentas de orden utilizadas para reflejar el excedente del cargo compensatorio ascienden a:

- Fondos recaudados para obras Resolución 0164/06 EN.RE.SS.: \$ 974.390 (Anexo VI)
- Obras realizadas con fondos recaudados Resolución 0164/06 EN.RE.SS.: \$ 1.100.528 (Anexo VI continuación)

En forma complementaria a la registración expuesta en el párrafo precedente, a partir del período finalizado el 30 de Junio de 2008 comenzó a exponerse en el Estado de Resultado la facturación del Cargo compensatorio en forma separada de las ventas, conforme a lo establecido en el Art. 9.3 del Régimen para el proceso de transición y lo dispuesto en el numeral 7.1 del Régimen tarifario. Este cambio fue realizado a los efectos de dar cumplimiento a lo solicitado por el EN.RE.SS. mediante Nota 218-D de fecha 03 de Junio de 2008.

Con relación a las obligaciones que surgen para Aguas Santafesinas S.A. respecto de la aplicación del referido cargo compensatorio a inversiones en obras de expansión del servicio prestado por la compañía, el Directorio de la Sociedad ha decidido considerar, además de las obras registradas por expansión, a todas las obras ejecutadas por la Prestadora desde el año 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2021, con carácter de infraestructura básica que permiten futuras expansiones.

El Directorio de Aguas Santafesinas S.A., ha considerado para ello, aspectos jurídicos esenciales derivados tanto de la propia naturaleza del mencionado cargo compensatorio, como de las normas regulatorias de la sociedad, que obligan a adaptar la realidad del modelo compensatorio a la diferente estructura jurídica de Aguas Santafesinas S.A., respecto de la relación que generó el modelo compensatorio (s/ Acuerdo Celebrado con la ex - Concesionaria "Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. hoy e.l.) teniendo especialmente en cuenta lo dispuesto en el artículo Sexto del Acuerdo introductorio al Contrato de Vinculación Transitorio, que dispone que el Estado Provincial deberá "proporcionar al Prestador los recursos necesarios para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Régimen Transitorio y toda otra que eventualmente se imponga y que no puedan ser atendidos con los ingresos provenientes de la aplicación del Régimen Tarifario". Asimismo, se han tenido en cuenta, las obligaciones emergentes del Anexo 1.2.1. del contrato de Vinculación Transitorio, que dispuso que Aguas Santafesinas S.A. ejecutara un plan de Obras y Acciones para el período 2006/07 sin que dichas obras tuvieran como finalidad directa la expansión de los servicios, las que quedaban a cargo del ex Ministerio de Asuntos Hídricos de la Provincia de Santa Fe.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# **'AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA**

## **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO**

**FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

**(comparativos)**

**(Cifras expresadas en miles de pesos)**

En el Anexo VI (continuación), se incluye el detalle de las obras directas de expansión de servicios y las obras básicas imprescindibles para la expansión de servicios que surgen de Informes de Gerencias Regionales y de la certificación del Auditor Técnico Independiente de la prestación, de fecha 17 de diciembre de 2008, quien se expide acerca de la razonabilidad técnica de la consideración efectuada por el Directorio de la Sociedad.

Los aportes del Estado Provincial, por los periodos 2007 a 2015, cuyo destino son obras de infraestructura, tal como se menciona en la Nota 10 se exponen en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto (aclarándose que los mismos se encuentran capitalizados) mientras que los Aportes 2016, 2017, 2018 y un monto parcial de los del 2019 y 2020 se encuentran en el Patrimonio Neto considerados como Aportes Irrevocables a Cuenta de Futura Suscripción de Acciones y los montos restantes de aportes del 2019, 2020 y 2021 se exponen en el rubro de "Otros pasivos" (netos del crédito con la Provincia), hasta que la Provincia se expida respecto a su consideración como Aportes irrevocables a cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones. Por consiguiente, el total de los aportes efectivamente cobrados del Gobierno, relacionados con activos que la compañía deba adquirir, comprar o construir incluyen montos con los cuales se financiaron en parte las obras que, no resultando de expansión directa, son aplicadas al registro del cargo compensatorio.

La solución integral para lo atinente al modelo compensatorio deberá darse con la celebración del contrato de vinculación definitivo, previa revisión del modelo tal como lo dispone el numeral 9.3.1 última parte, a través de soluciones razonables que adecuen la normativa aplicable con la realidad económica de la empresa, por lo que el tratamiento finalmente asignado puede presentar modificaciones.

El monto expuesto en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2021 en concepto de Ingresos por Cargo Compensatorio ascendió a \$ 329.726 mientras que en el ejercicio comparativo al 31 de diciembre de 2020 alcanzó los \$ 384.845. Se aclara que ambos montos se encuentran reexpresados al 31 de diciembre de 2021, en función de lo establecido en la Nota 4, y cuyos montos a valor nominal son \$ 284.023 y \$ 222.740, respectivamente.

### **Resoluciones del EN.RE.SS.:**

A continuación se detallan las principales resoluciones del E.N.RE.S.S. emitidas en los años 2019 a 2021:

En fecha 22 de Agosto de 2019 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios notificó la resolución N° 0717/19 por la cual dispone: 1) Tener por presentado el Informe Anual por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al año 2018 previsto en el numeral 3.4.5 del Régimen Transitorio aprobado por Decreto 1358/07 y art. 2do. Numeral 18 Pautas Complementarias del Decreto 2624/09, ratificatorio del citado precedentemente y sucesivas prórrogas (Decretos 2332/12, 0005/14 123/16 y 4.000/17 PEP); 2) Aprobar en general el Informe Anual 2018 presentado por Aguas Santafesinas S.A. con las observaciones contenidas en la presente; 3) Reiterar a la Autoridad de Aplicación las recomendaciones efectuadas respecto de la actualización del Régimen Tarifario; 4) Reiterar la necesidad de intensificar las inversiones para la renovación, rehabilitación y ampliación de la infraestructura del servicio, como así también para la concreción del plan de micromedición en ejecución planteado por Aguas Santafesinas S.A., asignando la Autoridad de Aplicación, los recursos presupuestarios que correspondan 5) Insistir en las siguientes recomendaciones dadas a

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

**Contador Público – Mat 11.180**

**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Aguas Santafesinas S.A a) plan trienal para mejorar la atención de usuarios, incluyendo la reducción de tiempos a fin de alcanzar el cumplimiento de los plazos reglamentarios en materia de conexiones domiciliarias del servicio (art. 5), b) colocación de un único medidor para todas las cuentas en edificios en propiedad horizontal donde los usuarios lo requieran de conformidad a sus respectivos reglamentos (art.10) tal cual lo recomendado por este Organismo en el último año; c) la no afectación del nivel del servicio existente frente a trámites de factibilidad de nuevas urbanizaciones (art. 11); 6) Solicitar a Aguas Santafesinas S.A. que arbitre los medios necesarios a fin de intensificar las acciones necesarias para dar continuidad a la marcha de los trabajos correspondientes a la iniciación avance y culminación de obras en ejecución; 7) Hacerte saber al Ministerio de Infraestructura y Transporte, como Autoridad de Aplicación (conf. numeral 1.2 del Régimen Transitorio y Ley Orgánica de Ministerios N° 13509), los resultados que arrojó la evaluación por parte del ENRESS de la información suministrada por la prestadora y la obtenida por gestión propia; 8) Comunicar el resultado de esta evaluación anual al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

En fecha 07 de Octubre de 2020 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios notificó la resolución N° 581/20 por la cual dispone: 1) Tener por presentado el Informe Anual por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al año 2019 previsto en el numeral 3.4.5 del Régimen Transitorio aprobado por Decreto 1358/07 y art. 2do. Numeral 18 Pautas Complementarias del Decreto 2624/09, y sucesivas prórrogas (Decretos 2332/12, 0005/14, 123/16 y 4000/17 PEP); 2) Aprobar en general el Informe Anual 2019 presentado por Aguas Santafesinas S.A. con las observaciones contenidas en los Anexos de la resolución, por parte de las gerencias técnicas; 3) Reiterar a la Autoridad de Aplicación las recomendaciones efectuadas respecto de la actualización del Régimen Tarifario; 4) Reiterar la necesidad de intensificar las inversiones para la renovación, rehabilitación y ampliación de la infraestructura del servicio, como así también para la concreción del plan de micromedición, asignando la Autoridad de Aplicación, los recursos presupuestarios que correspondan; 5) Reiterar a Aguas Santafesinas S.A. concretamente la solicitud acerca del modo de cumplimentar las disposiciones relativas a la macro y micromedición; 6) Insistir en las siguientes recomendaciones dadas a Aguas Santafesinas S.A: a) plan trienal para mejorar la atención de usuarios, incluyendo la reducción de tiempos a fin de alcanzar el cumplimiento de los plazos reglamentarios en materia de conexiones domiciliarias del servicio, b) colocación de un único medidor para todas las cuentas en edificios en propiedad horizontal donde los usuarios lo requieran de conformidad a sus respectivos reglamentos, c) la no afectación del nivel del servicio existente frente a trámites de factibilidad de nuevas urbanizaciones, d) encontrar solución junto a los Organismos competentes al problema de financiación que sufre el Sistema de Acueductos Centro Oeste; 7) Solicitar a Aguas Santafesinas S.A. que arbitre los medios necesarios a fin de intensificar las acciones necesarias para dar continuidad a la marcha de los trabajos correspondientes a la iniciación, avance y culminación de obras en ejecución; 8) Insistir al prestador arbitre las herramientas para el acceso de la información en línea, en tiempo real y en forma remota del ENRESS a las presiones de servicio; 9) Comunicar el resultado de esta evaluación anual al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat como Autoridad de Aplicación y 10) Comunicar el resultado de la evaluación anual al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

En fecha 27 de Septiembre de 2021 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios notificó la resolución N° 646/21 por la cual dispone: 1) Tener por presentado el Informe Anual por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al año 2020 previsto en el numeral 3.4.5 del Régimen Transitorio aprobado por Decreto 1358/07 y art. 2do. Numeral 18 Pautas Complementarias del

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Decreto 2624/09, y sucesivas prórrogas (Decretos 2332/12, 0005/14, 123/16 4000/17 y 656/20 PEP); 2) Aprobar en general el Informe Anual 2020 presentado por Aguas Santafesinas S.A. con las observaciones contenidas en los Anexos de la resolución, por parte de las gerencias técnicas; 3) Reiterar a la Autoridad de Aplicación las recomendaciones efectuadas respecto de la actualización del Régimen Tarifario; 4) Reiterar la necesidad de intensificar las inversiones para la renovación, rehabilitación y ampliación de la infraestructura del servicio, como así también para la concreción del plan de micromedición, asignando la Autoridad de Aplicación, los recursos presupuestarios que correspondan; 5) Requerir a Aguas Santafesinas S.A. concrete el modo de cumplimiento de las disposiciones relativas a la macro y micromedición; 6) Insistir en las siguientes recomendaciones dadas a Aguas Santafesinas S.A: a) formular un plan trienal para mejorar la atención de usuarios, incluyendo la reducción de tiempos a fin de alcanzar el cumplimiento de los plazos reglamentarios en materia de conexiones domiciliarias del servicio, b) colocación de un único medidor para todas las cuentas en edificios en propiedad horizontal donde los usuarios lo requieran de conformidad a sus respectivos reglamentos, c) la no afectación del nivel del servicio existente frente a trámites de factibilidad de nuevas urbanizaciones, d) encontrar solución junto a los Organismos competentes al problema de financiación que sufre el Sistema de Acueductos Centro Oeste; 7) Solicitar a Aguas Santafesinas S.A. que arbitre los medios necesarios a fin de intensificar las acciones necesarias para dar continuidad a la marcha de los trabajos correspondientes a la iniciación, avance y culminación de obras en ejecución; 8) Insistir al prestador arbitre las herramientas para el acceso de la información en línea, en tiempo real y en forma remota del ENRESS a las presiones de servicio; 9) Comunicar el resultado de esta evaluación anual al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat como Autoridad de Aplicación y 10) Comunicar el resultado de la evaluación anual al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

Con fecha 29 de septiembre de 2021 el ENRESS dictó la resolución N° 669 por la que determinó el incumplimiento de Aguas Santafesinas S.A. a las normas de calidad del servicio público de agua potable por red en la Planta de la ciudad de Santa Fe, ( distintos sectores del barrio Candiotti) al no cumplir con determinados parámetros, como tampoco con el deber de información, con relación a los usuarios y al Ente Regulador de Servicios Sanitarios, previstos en los numerales 2.3.2, 11.2.6 ordenando el inicio de un procedimiento de aplicación de sanciones previsto en el numeral 10.2.2. del Anexo I.1 del Régimen Transitorio.

El 19 de octubre de 2021 el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la provincia de Santa Fe, emitió la resolución N° 1007/21 como respuesta a la intervención otorgada por la resolución 669/21 ENRESS, en el marco del numeral 10.2.2.2. que obliga a notificar el acto de la determinación de presuntos incumplimientos de la prestadora a la Autoridad de Aplicación. En su consecuencia, dispuso: Suspender provisoriamente la aplicación de la resolución 669/21 del Ente Regulador de Servicios Sanitarios, de conformidad a los considerandos que anteceden, hasta la sustanciación del procedimiento previsto por la normativa vigente.

Por notificación 856 el ENRESS dio por terminada la suspensión del procedimiento, y corrió traslado al Prestador para que produjera descargo y prueba.


Mediante nota N° 1144 GI del 10 de noviembre de 2021, Aguas Santafesinas S.A. interpuso y fundó los recursos de Revocatoria, Nulidad y Apelación en subsidio contra la notificación N° 856 dictada en los autos caratulados: "GAU- SOLICITA LA PROMOCIÓN DEL

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO POR EL EPISODIO DE CONTAMINACIÓN DE LA RED DE AGUA EN BARRIO CANDIOTI", así como contra la resolución 669/21 ENRESS. Subsidiariamente, se formuló el descargo y la oferta de pruebas en el procedimiento sancionador iniciado.

Por Resolución 871/21, el ENRESS dispuso declarar inadmisibile el recurso de revocatoria, desestimar el planteo de nulidad, tener por presentado el descargo y la prueba ofrecida por la Prestadora, ordenar su producción, formar expediente certificado y elevarlo a la Autoridad de Aplicación a los fines de examinar la viabilidad del recurso de Apelación. El recurso de Apelación fue concedido por nota 669 del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat, corriéndose traslado para expresar agravios y fundar el mismo.

Por Nota N° 1227 GRI R de fecha 13 de Enero de 2022, Aguas Santafesinas S.A. cumplió con la carga de expresar agravios y fundar el recurso de Apelación con la crítica pormenorizada de los actos y el procedimiento, requiriendo la Nulidad del mismo.

## Relación con el Tribunal de Cuentas.

Con motivo de la modificación del criterio de control decidida por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe en su Resolución N° 107/19 y la profusa actividad suscitada con distintos intercambios y numerosos requerimientos de información recibidos, la Empresa presentó la nota N° 673 GI (R) de fecha 10-11-2020 ante el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, en su carácter de Autoridad de Aplicación, a los fines de informar la situación en el marco del cambio de criterio operado, la conformación societaria de esta empresa y las dificultades que no permiten cumplir adecuadamente con los actuales requerimientos del Tribunal de Cuentas. Todo ello conforme a los antecedentes vinculados a la problemática que acreditan, tanto el cumplimiento de las solicitudes recibidas de parte del Tribunal, así como el conflicto existente respecto de los formatos, plazos y demás formalidades pendientes de reglamentación. Por consiguiente se solicitó se promueva lo relativo a la intervención en la regulación y/o reglamentación del control y se presentó una propuesta técnica en tal sentido.

Por nota N° 902 GI del 23 de abril de 2021 se informó al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat que se ha avanzado en remitir al Tribunal de Cuentas, un formato denominado "acto societario" con la información de los contratos y demás gestiones de la empresa a los fines de continuar colaborando y cooperando con el organismo de control, sin alterar los procesos de gestión que resultan de la conformación jurídica de esta empresa y ratificándose la necesidad de una reglamentación de acuerdo al informe y demás solicitudes elevadas oportunamente al Ministerio con la Nota (R) 673 GI.

## Grandes Acueductos:

En el mes de junio de 2008 por Nota Número 243, el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, en el marco del plan de obras diseñado con la participación de la Secretaría de Aguas dependiente de ese Ministerio, formuló delegación a A.S.S.A. para que realizara los actos y acciones pertinentes a fin de contratar los anteproyectos necesarios para la licitación y futura ejecución de la Obra denominada "Acueducto Sur – Sistema Granadero Baigorria" dejando constancia que todas las erogaciones emergentes de dicha Delegación, serán

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

atendidas con los recursos presupuestarios que se le asignen, con intervención de los organismos competentes y conforme los convenios que se suscriban al efecto.

En fecha 30 de diciembre de 2009, el Poder ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, dictó el Decreto N° 2624, por el cual en los siguientes puntos establece: 1) Habilita con carácter provisorio a la empresa AGUAS SANTAFESINAS S.A. a la operación, explotación y conservación del ACUEDUCTO CENTRO OESTE y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible. 2) Instruye al Directorio de Aguas Santafesinas S.A. a convocar a Asamblea Extraordinaria en los términos de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales para adecuar el artículo 4to. del Estatuto Social de la empresa (objeto social) en los términos fijados en dicho decreto 5) Instruye al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema Acueducto Centro Oeste, el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de sus facultades y competencias funcionales de cada organismo y 6) Autoriza a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisorio del Acueducto Centro, en el marco de la ley de presupuesto y normas concordantes.

En fecha 5 de Julio de 2010 la empresa, en su carácter de Operador provisorio del Acueducto Centro Oeste (cf. Decreto 2624/09) suscribió junto a la Provincia de Santa Fe representada por el Señor Ministro de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y los representantes de organismos Prestadores de Servicios Sanitarios y/o Comunes y Municipales concedentes de las localidades alcanzadas por el sistema, un Acta Acuerdo con el objeto de establecer los términos y condiciones para el acceso y prestación del servicio en dicho sistema hasta tanto se dicte la reglamentación pertinente. Entre sus principales disposiciones se cuentan a) que el servicio quedará habilitado dentro de los 30 días hábiles contados desde la suscripción del Acta b) el compromiso asumido por el Operador de entregar el servicio de agua en bloque con el caudal máximo que sea susceptible de brindar las instalaciones y el deber de los Prestadores de desafectar las instalaciones y fuentes de captación existentes en un plazo de 3 meses contados desde la habilitación. En materia de Calidad, se ha establecido que la prestación se efectuará bajo las pautas vigentes en el bloque normativo, correspondiendo por tanto aplicar las previsiones del Contrato de Vinculación Transitorio Anexo 1.2.2-C y Pautas complementarias, con la ratificación que oportunamente fuera efectuada mediante Decreto 2624 y su anexo de Pautas Complementarias. c) Durante los primeros 3 meses contados desde la habilitación la factura del servicio -cuya emisión será en forma mensual desde el comienzo de la habilitación- será bonificada, y una vez vencido ese plazo, se facturará un cargo sobre la banda más alta del régimen tarifario, bajo el sistema de agua en bloque.

En el mes de enero de 2011 los prestadores locales del sistema de Acueducto Centro Oeste de la provincia solicitaron a la Autoridad de Aplicación, la prórroga del plazo de gracia otorgado mediante acuerdo de fecha 5 de julio de 2010 por el cual la empresa no facturaría el cargo fijado para el servicio, aludiendo a motivos técnicos y administrativos que impidieron cumplir las acciones previstas durante ese tiempo. Asimismo la Cooperativa de Centeno efectuó demandas de mayor caudal y calidad de la prestación, que la empresa como Operador ha respondido, no llegándose aún a una solución técnica por lo cual la Cooperativa se desvinculó unilateralmente del sistema.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

En fecha 12 de Febrero de 2011, el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente emitió una nota por la cual comunicó a la FENCAP y a este prestador su decisión de prorrogar el plazo de adaptación otorgado a los prestadores locales del sistema Acueducto Centro Oeste por el plazo de 90 días contados desde el 15 de diciembre de 2010, por lo cual continuarán exentos de la tarifa establecida para la prestación de dicho servicio. A partir de abril de 2011, comenzó a facturarse a los prestadores locales la prestación del servicio.

En el mes de Agosto de 2013 habilitado que fuera el sistema de redes domiciliarias de la localidad de María Susana, se suscribió un acta de recepción e incorporación al servicio que A.S.S.A. opera en el Acueducto CENTRO OESTE, de dicha localidad, quien comenzó a recibir el servicio de acuerdo a las condiciones establecidas para todos los prestadores por el Acuerdo suscripto entre las Partes en fecha 5 de Julio de 2010.

Con fecha 25 de octubre de 2013 se suscribió un acuerdo entre el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, Aguas Santafesinas S.A. en su carácter de operador provisorio del Acueducto Centro Oeste, la Comuna de Centeno y la Cooperativa prestadora del servicio local por el cual se concretó la vinculación de Centeno al servicio del Acueducto en las condiciones establecidas oportunamente en el Convenio de adhesión. El Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, bajo condición de la implementación de un plan de renovación y/o reemplazo de micromedidores por parte de la Cooperativa Prestadora, autorizó a A.S.S.A. a eximir el pago de las facturas correspondientes a los tres (3) primeros meses de provisión de agua al Prestador Local, con el control de cumplimiento del plan de rehabilitación y recambio de medidores a cargo del EN.RE.SS., bajo carácter resolutorio en caso de incumplimiento. A.S.S.A. se obligó a proveer un volumen máximo de agua potable de 19.360 m<sup>3</sup>/mes el que se ha estimado como suficiente para producir la mezcla con la fuente de agua subterránea y así satisfacer la demanda media mensual en la localidad de Centeno con la calidad requerida por las normas aplicables.

Con fecha 11 de marzo de 2015, el Poder Ejecutivo Provincial comunicó el decreto N° 637/15, con las siguientes disposiciones: 1) Habilita provisoriamente a la empresa AGUAS SANTAFESINAS S.A. en el marco del Anexo decreto 2624, artículo 2 numeral 3, a la operación, explotación, mantenimiento, renovación y mejoramiento de la obra CONSTRUCCION ACUEDUCTO NORTE SANTAFESINO DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO- VERA- PROVINCIA DE SANTA FE y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible, 2) Instruye al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema Acueducto Norte Santafesino el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de sus facultades y competencias funcionales de cada organismo y 3) Autoriza a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisorio del Acueducto Norte Santafesino Departamento General Obligado- Vera en el marco de la ley de presupuesto y normas concordantes.

Con fecha 13 de agosto de 2015 por notas N° 4814 R Y SC y 8241 RY SC SF se ha procedido a comunicar al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y al EN.RE.SS. de

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

las acciones desarrolladas para intimar el pago de la deuda a los prestadores locales del Acueducto Centro Oeste, a los fines de la conservación de los créditos de A.S.S.A. Se informó también en la oportunidad, que está pendiente la gestión de reglamentación definitiva de este servicio, y que resulta imprescindible clausurar esa etapa con el dictado de los actos administrativos que fueren menester, en el marco del despliegue de potestades públicas, a los fines de continuar y perfeccionar las gestiones de cobro que resulten pertinentes.

Con fecha 11 de septiembre de 2015, la empresa presentó ante el EN.RE.SS. el informe técnico del inicio de operaciones de la nueva Planta Potabilizadora instalada en Granadero Baigorria, que forma parte del Sistema de Acueducto Sur 2.

Con fecha 06 de mayo de 2016, el Poder Ejecutivo Provincial comunicó el Decreto N° 0733/16, con las siguientes disposiciones: 1) Habilita provisoriamente a la empresa AGUAS SANTAFESINAS S.A. en el marco del Anexo decreto 2624, artículo 2 numeral 3, a la operación, explotación, mantenimiento, renovación y mejoramiento de la obra CONSTRUCCION ACUEDUCTO NORTE 1 DEPARTAMENTO LA CAPITAL Y SAN JERONIMO PROVINCIA DE SANTA FE y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible, 2) Instruye al Ministerio de Infraestructura y Transporte a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema Acueducto Norte 1 el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de sus facultades y competencias funcionales de cada organismo y 3) Autoriza a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisoria del Acueducto Norte 1 en el marco de la ley de presupuesto y normas concordantes.

Con fecha 29 de diciembre de 2017, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe dictó el Decreto n° 4486 por el cual aprueba las pautas necesarias para la definición de las tarifas a aplicarse por la "Prestación del Servicio de Provisión de Agua Potable a Través del Sistema de Acueductos", conforme al Anexo que forma parte de dicho Decreto y en el que se establece, entre otras definiciones, el derecho del Prestador a facturar y cobrar al requirente (Titulares del servicio público local o prestadores locales) del servicio de agua potable proveniente del sistema de Acueductos un precio por la prestación del mismo, el que estaría dado por el cálculo del Costo Medio Ponderado de la captación, producción y transporte de los distintos sistemas de agua proveniente de acueductos que se encuentren en operación y los que a futuro se incorporen al sistema, siendo que éste importe debe reflejar en forma efectiva los costos directos de gastos de personal, insumos químicos, energía eléctrica y mantenimiento, como asimismo, los costos indirectos asociados a gastos de administración, estructura y actividades de apoyo. La tarifa será fijada por la autoridad de Aplicación de conformidad a dichos principios y parámetros, con la previa intervención del Operador Aguas Santafesinas S.A. y del Ente Regulador de Servicios Sanitarios.

En el marco del procedimiento previsto por el Decreto citado y en ejercicio de las potestades derivadas de la ley de ministerios, la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Infraestructura y Transporte, ha dispuesto por Resolución 500/18 de fecha 5 de julio de 2018, aprobar la metodología de cálculo del Costo Medio Ponderado para su aplicación al servicio mayorista de provisión de agua potable a través de los sistemas que integran el PROGRAMA DE

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, estableciendo el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico de agua potable en la suma de \$ 4,21 (con IVA incluido) a valores del mes de diciembre de 2017 y autorizando a Aguas Santafesinas S.A. a implementar los mecanismos pertinentes para proceder a su facturación y cobro a partir del 1° de Julio.

Aguas Santafesinas ha comunicado dicha disposición a los prestadores locales y comunas que integran el Acueducto Centro Oeste.

Con fecha 18 de Noviembre 2018 la autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Transporte) dictó la resolución N° 896 por la cual fija la tarifa a aplicarse por Aguas Santafesinas al servicio mayorista de provisión de agua potable a través de los sistemas que integran el PROGRAMA DE ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, estableciendo el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico de agua potable en la suma de \$ 4,57 más IVA a valores del mes de septiembre de 2018 y para ser aplicado a partir del 1° de Diciembre.

La empresa se encuentra gestionando acuerdos con los municipios y/o cooperativas y/o prestadores locales del Sistema Acueducto Centro Oeste, tendiente a la regularización de las obligaciones en mora de los prestadores locales (municipios y/o comunas y cooperativas).

Con fecha 14 de octubre de 2019, se dictó el Decreto del PEP N° 2936 por el cual se habilitó provisoriamente a la empresa a la operación, explotación, mantenimiento, renovación y mejoramiento de la obra ACUEDUCTO DE LA COSTA - SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA A LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN- DEPARTAMENTO LA CAPITAL- SANTA FE y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible. Asimismo se instruyó al Ministerio de Infraestructura y Transporte a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema, el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo, conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de las facultades y competencias funcionales de cada organismo y se autorizó a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisoria del Acueducto.

Con fecha 17 de octubre de 2019, se dictó el Decreto del PEP N° 3000 por el cual se habilitó provisoriamente a la empresa a la operación, explotación, mantenimiento, renovación y mejoramiento de la obra ACUEDUCTO RECONQUISTA DEPARTAMENTO OBLIGADO Y VERA y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible. Asimismo se instruyó al Ministerio de Infraestructura y Transporte a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema, el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de sus facultades y competencias funcionales y se autorizó a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisoria del Acueducto.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Se encuentra en trámite la suscripción de los Acuerdos de Acceso al servicio de Acueductos por parte de los municipios, comunas y prestadores locales del Sistema Acueducto Reconquista, Zona Núcleo y Ramal Sur.

### Acueducto San Lorenzo:

Con fecha 16 de diciembre de 2016, se firmó un Convenio de Cooperación y Financiación entre la Provincia de Santa Fe, AGUAS SANTAFESINAS S.A. y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), en el cual se establece como Objetivo del mismo la ejecución de obras en la Provincia, donde el ENOHSA brindará asistencia financiera para la ejecución del "ACUEDUCTO SAN LORENZO", por un monto de \$ 380.138, neto de impuestos, tasas y contribuciones provinciales y municipales (ajustable al valor que resulte del contrato de obra, sus ajustes y redeterminaciones de precios, que hayan sido previamente aprobadas por el ENOHSA). ASSA se compromete a aportar la suma de \$ 159.009, mediante la ejecución de 4 obras complementarias, que se detallan a continuación: "DESAGÜES CLOACALES CIUDAD DE CAPITÁN BERMÚDEZ BARRIOS CELULOSA Y CENTRO NOROESTE", "DESAGÜES CLOACALES CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ BARRIO CENTRO SECTOR NORTE Y OESTE", "DESAGÜES CLOACALES CIUDAD DE ROSARIO BARRIO FISHERTON ESTE" y "DESAGÜES CLOACALES CIUDAD DE SANTA FE BARRIO SAN LORENZO, ARENALES Y CHALET – ETAPA I". A su vez ASSA autoriza al ENOHSA a abonar por cuenta y orden ésta a la contratista, toda certificación de obra emitida durante su ejecución. Por dicho convenio en el presente periodo, el ENOHSA ha abonado al contratista la suma de \$ 298.103, situación que se ve reflejada en la contabilidad de ASSA como un Subsidio del ENOHSA y se expone en el Estado de resultado en el rubro "Otros ingresos y egresos", cuyo valor reexpresado es \$ 352.249.

### Revisiones tarifarias:

A continuación se detallan las actuaciones relacionadas a revisiones tarifarias desarrolladas en los años 2020 a 2021:

El día 29 de junio de 2020, Aguas Santafesinas S.A presentó la nota N° 241 GI (R) dirigida al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat con el objeto de informar los ingresos equivalentes a aquellas revisiones tarifarias que fueron suspendidas por actos administrativos de emergencia y que son necesarios para mantener la prestación del servicio público dentro de los parámetros de calidad exigidos por el marco regulatorio aplicable.

En fecha 26 de noviembre de 2020 mediante Nota N° 651 GI SF Aguas Santafesinas S.A. solicitó que se considere la aprobación de los ajustes pendientes sobre el factor tarifario denominado "K" de la resolución 955/18 M.I.T, dictada en el expediente N° 01801-0050881-2 con el fin de lograr una relación de equilibrio en la cobertura de los costos operativos en una proporción razonable de aportes del tesoro provincial e ingresos tarifarios y justificada en la existencia de un déficit acreditado según el criterio del Ente Regulador (Resolución n° 1048/18) de alrededor de un 56% (cincuenta y seis por ciento). El déficit operativo se incrementó hasta alcanzar una necesidad de aportes del Tesoro Provincial cercana a los \$ 959.000.000 en 2019, alejándose así del objetivo verificado en esas actuaciones. Por consiguiente se solicitó un incremento del factor "K" para ser aplicado en los primeros bimestres de 2021, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo segundo de la resolución M.I.T. N° 955/2018.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

En la continuidad del trámite, con fecha 14 de diciembre de 2020, el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, dictó la resolución N° 806 por la cual declara procedente la segunda etapa de la revisión tarifaria requerida por Aguas Santafesinas S.A., en el marco de lo dispuesto por la resolución M.I.T. N° 955/2018 y aprueba la misma conforme a la normativa aplicable, autorizando la modificación de precios y valores tarifarios y aplicando un esquema de ajuste del factor denominado "K" de la tarifa vigente del 32% (treinta y dos por ciento) estableciendo dicho factor "K" en 58,05 en virtud de lo decidido por el art. 2° de la resolución 955/18 M.I.T. para ser aplicado en la facturación del bimestre 01/2021 (a facturarse a partir de diciembre de 2020) manteniendo el sistema de subsidios establecidos a través de la Resolución 345/10 EN.RE.SS, y las resoluciones 134/10, 092/11 y 577/14 del ex M.A.S.P. y M.A. Ello sin perjuicio de consideraciones futuras sobre la ecuación económica del servicio de agua y saneamiento que pudieran justificar la habilitación de un nuevo proceso destinado a promover ajustes tarifarios, con la observancia de los recaudos previstos en el Marco Regulatorio del servicio.

Con fecha 17 de Diciembre de 2021, por Nota N°1195 GI (R) Aguas Santafesinas S.A. solicitó al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe una revisión de la tarifa en los términos de la normativa vigente, fundada en el incremento sufrido por los rubros más críticos de la estructura de costos de la empresa, producto de la inflación y el tipo de cambio, con una propuesta de ajuste del factor K, en dos (2) etapas: a) la primera del cuarenta (40) por ciento para ser aplicada luego de la aprobación; b) la segunda etapa del veinte (20) por ciento acumulado sobre el resultado de la etapa anterior, para ser aplicada en la facturación del Bimestre inmediato posterior.

Por resolución N° 924/21 el ENRESS convocó a Audiencia Pública con el objeto de escuchar y recabar las opiniones de los interesados sobre la solicitud del aumento tarifario efectuada por Aguas Santafesinas S.A., celebrándose en la ciudad de Santa Fe el día 19 de enero de 2022 a través de una plataforma virtual para todo el ámbito de la Provincia.

El Ente Regulador de Servicios Sanitarios dictó la resolución 0054 por la cual determina, en lo substancial, que formalmente se cumplen los extremos que habilitan la revisión tarifaria prevista por el numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación (Anexo I del Régimen Transitorio aprobado por el decreto 1358/07 PEP- t.o. resol. 191/07 MO) y que la modificación de los precios y valores tarifarios sólo debe contemplar los costos reales y eficientes del servicio en el ámbito de la prestación definido en el numeral 1.3 del Régimen para el Proceso de Transición, que el ajuste o modificación de tarifas requiere de razonabilidad y proporcionalidad con los aumentos previstos para los trabajadores en los acuerdos paritarios, reajustes de haberes previsionales y estimaciones del costo de vida para el año en curso, en un todo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Constitución Nacional, por lo que solicita a la Autoridad de Aplicación propiciar un incremento tarifario gradual, con la finalidad de morigerar su impacto en las economías de los usuarios del servicio brindado por Aguas Santafesinas S.A., valorándose su capacidad de pago.

La Resolución contiene también otras disposiciones que, con carácter de recomendaciones, se dirigen a la Autoridad de Aplicación o a la Prestadora para el sostenimiento de aportes públicos, la concreción de obras e inversiones, la instalación de medidores en forma sistemática, modificaciones estructurales del régimen tarifario, entre ellas, la tarifa social y la exigencia para que las instalaciones permitan la medición bajo el régimen de propiedad

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

horizontal y así se contemple en los reglamentos de municipios locales del ámbito de la Prestación.

En fecha 10 de febrero de 2022 el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, en su carácter de Autoridad de Aplicación del servicio, dictó la resolución N° 104 por la cual dispuso la procedencia de la revisión tarifaria requerida, autorizando la adecuación de los precios y valores tarifarios, aplicando un ajuste del factor denominado K según el artículo 26.6 del Régimen Tarifario, manteniendo el régimen de subsidios vigentes, mediante el incremento de un treinta (30) por ciento a facturarse en el mes de febrero de 2022, para el bimestre 02/22, estableciendo el factor K en 75.46, un veinte (20) por ciento para el bimestre 05/22 a facturarse en el mes de agosto de 2022 y con vencimiento en el mes de septiembre de 2022, llevando al factor K a 90.55, y un Diez (10) por ciento para el bimestre 06/22 a facturarse en el mes de octubre de 2022 con vencimiento en el mes de noviembre, llevando el valor K a 99.60. Asimismo, instruyó a Aguas Santafesinas S.A. considerar las recomendaciones del ENRESS cumpliendo el programa de instalación de caudalímetros 2017-2023, la instalación a consorcistas del régimen de propiedad horizontal de un único medidor conforme las reglamentaciones vigentes, intensificar las campañas sobre el valor del recurso escaso, fortaleciendo la educación y concientización de los usuarios.

### Reclamo de Compensación:

La empresa ha presentado mediante nota N° 8970 R y SC (R) de fecha 06 de agosto de 2012, formal Reclamo de Compensación (Indemnización) ante la PROVINCIA DE SANTA FE en su carácter de Titular del servicio público de Agua Potable y Saneamiento y por conducto de la autoridad de Aplicación (MASPyMA) tendiente a indemnizar los costos asumidos por la empresa Prestadora en concepto de descuentos tarifarios efectivamente otorgados desde el comienzo de la prestación a su cargo, con causa en distintos actos administrativos emanados del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (EN.RE.SS.) en el marco de sus facultades. Dicha compensación económica (indemnización) se halla prevista en la normativa especial aplicable a la relación del servicio público que presta AGUAS SANTAFESINAS S.A. (A.S.S.A.) particularmente a tenor de lo dispuesto por Artículo 9° del Régimen Tarifario de la Prestación (Anexo 1.2.9. al contrato de Vinculación Transitorio aprobado por Decreto 1358/07, ratificado y prorrogado por el Decreto 2624/09) y numeral 12 del Anexo al Decreto 2624/09, y se fundamenta además en dictamen favorable N° 705/12 de Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe.

Con fecha 10 de mayo de 2013 por nota 552 R y SC (R) la empresa actualizó el reclamo de compensación tendiente a indemnizar los costos asumidos en concepto de descuentos tarifarios otorgados desde el comienzo de la prestación a su cargo, con causa en distintos actos administrativos emanados del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (EN.RE.SS.) insistiendo en la solicitud de trámite del mismo ante el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Con fecha 13 de abril de 2018 la empresa ha presentado la nota N° 9453 R y SC (R) dentro del expediente N° 01801-0027600-5, con el fin de reiterar al Ministerio de Infraestructura y Transporte disponga hacer lugar a la compensación e indemnización solicitada, en un todo conforme al estado del trámite y sus antecedentes, actualizando el monto del reclamo y proponiendo un esquema de actualización periódica de compensaciones que, en caso de aceptarse, permitirá superar la actividad recursiva del Prestador.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

En fecha 15 de abril de 2020, Aguas Santafesinas S.A elevó al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat una presentación detallando una serie de consideraciones e información de carácter económico acerca de la ecuación financiera del servicio público que presta. Entre otros aspectos de incidencia económica de trámite en ese Ministerio, se dejó constancia de la existencia de este reclamo de compensación de créditos oportunamente denunciados con origen en las erogaciones efectuadas para atender las necesidades insatisfechas o incumplidas por la anterior prestadora del servicio público, e insistió en su resolución actualizando el monto al 28 de febrero de 2020, el que asciende a una suma total cercana a los 49 millones de pesos.

### Emergencia Sanitaria - COVID 19:

Con motivo de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la normativa de emergencia sanitaria dictada por el Gobierno Nacional, el 19 de marzo de 2020 la empresa elaboró un protocolo de trabajo para el mantenimiento del servicio público de carácter esencial. En dicho protocolo se contempló el desarrollo de las prestaciones indispensables para satisfacer las exigencias de la salud de la población y la protección de los trabajadores, priorizando el funcionamiento sin interrupciones de las plantas de potabilización y depuración mediante una estructura flexible y compromisos de amplia disponibilidad horaria y de rotación de todo el personal de la empresa que no se encuentre con licencia obligatoria o por medio de tareas "home office". Todo ello fue comunicado al ENRESS y al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Santa Fe.

Se desplegaron múltiples acciones de prevención médico-sanitarias e inversiones en equipamiento y dispositivos de bioseguridad, servicios de limpieza y desinfección, con inducciones y charlas instructivas en los distritos de la jurisdicción de la empresa.

Siguiendo la dinámica de la situación, a partir del 21 de mayo 2020 se fue retomando progresivamente la modalidad de trabajo presencial con el cumplimiento de las condiciones y protocolos vigentes. Al día de la fecha el trabajo es presencial en su totalidad, pero en continuidad de las licencias del personal mayor de 60 años y/o con patologías de riesgo, así como las demás licencias especiales.

Entre los efectos de la emergencia se consigna que el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe dictó medidas de adhesión a normativas nacionales, como son las restricciones de corte del servicio por falta de pago (decreto PEP, N°283/20) creando una comisión que se encarga de regular estas medidas. La misma también ha dispuesto facilidades de pago de la tarifa para determinadas categorías de usuarios.

Asimismo rige la suspensión de todas las revisiones tarifarias del servicio público de acuerdo al decreto 69/20 PEP de fecha 29 de enero del 2020 y la reciente prórroga dictada por Decreto PEP 323/20.

En la dinámica de la evolución de la pandemia Covid -19, la empresa ha debido adoptar medidas de suspensión de la atención presencial en las distintas oficinas comerciales de Rosario y Gran Rosario, Casilda, Cañada de Gómez, etc., así como también en la ciudad de Santa Fe y localidades del Norte de la Provincia (Rafaela, Esperanza, Gálvez, etc.) en consonancia con los decretos del Gobierno de la Provincia de Santa Fe que declararon la circulación comunitaria del virus (decreto 648/20 para Rosario y Gran Rosario), disposiciones

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

locales (municipios) o directamente por prevención, debido al incremento de la curva de contagios, informando de ello al ENRESS.

Por Resolución N° 537 del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat se aprueban las medidas adoptadas por actas de la Comisión creada en el ámbito del Decreto N° 283/20, las que disponen en la emergencia otorgar el beneficio de "Tarifa Cero" para clubes y centros culturales, durante el periodo abril- junio del presente en atención a la finalidad social que cumplen, sujetando a un decreto reglamentario la repartición pública encargada de compensar a la empresa.

Por Resolución N° 603/20 del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat se aprueban las medidas adoptadas por actas de la Comisión creada en el ámbito del Decreto N° 283/20, las que disponen otorgar el beneficio de abonar solamente sobre lo consumido a Hoteles, Moteles, Salas de Convenciones (sin juego), Restaurantes y Bares y, en caso de que no cuenten con medidor, la bonificación de hasta un 70 por ciento del consumo asignado por los meses abril a diciembre (ambos inclusive) del corriente, sujetando a un decreto reglamentario la repartición pública encargada de compensar a la empresa.

En la continuidad de las acciones que marcan la evolución de la pandemia Covid-19, se ha retornado a la atención presencial de usuarios mediante el sistema de turnos en la mayoría de los distritos. Asimismo, se ha implementado una nueva tecnología con una plataforma conversacional vía WhatsApp que permite la interacción con los usuarios de manera rápida y eficaz, en lo que atañe a la imposición de reclamos y consultas del servicio.

La dinámica de la situación en torno de la Pandemia Covid 19, con la aparición de la denominada variante Ómicron, exigió la adopción de medidas acordes a los protocolos vigentes, con impacto en el servicio. Superada la etapa crítica de mayores contagios, los procesos se readaptan a niveles de presencialidad, con el apoyo de la tecnología instalada para garantizar la atención de usuarios

### Bajante Extraordinaria del Río Paraná

Desde el mes de marzo de 2020 el Río Paraná ha experimentado una bajante extraordinaria generando la necesidad de encarar procesos de adaptabilidad en las tomas de agua cruda de las principales plantas potabilizadoras que gestiona la empresa. Habida cuenta de ello se dispusieron por Directorio, las autorizaciones pertinentes para la contratación y ejecución de obras de emergencia en el Acueducto de la Costa Rincón- Santa Fe, Planta Santa Fe -Toma Hernández, Acueducto Centro Oeste- Monje y Planta Rosario Arroyito, en una primera etapa por la suma de \$11.000.000 más I.V.A. y luego, al momento en que el río descendió a una altura de 0,05 m. en Puerto Rosario, se dispusieron de la misma manera, nuevas contrataciones y obra sobre Planta Arroyito, las que en su conjunto, implican una inversión de aproximadamente USD 980.000 más I.V.A. a devengarse financieramente durante los ejercicios 2020/21, con fondos obtenidos del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe a través de partidas especiales.

Continúan las acciones desarrolladas por la empresa en el marco de la emergencia ocasionada por la bajante del Río Paraná, por lo que se han gestionado los fondos públicos necesarios para la adquisición de pontón de amarre en Planta Potabilizadora Rosario,

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

bombas, manguera y demás accesorios así como también para bombas en la Planta Potabilizadora de Santa Fe, entre otras medidas.

Ante las perspectivas derivadas de informes desfavorables sobre el comportamiento del río Paraná, con valores mínimos negativos, que ocasionaron una "nueva continuidad" de la bajante, la empresa diseñó un conjunto de acciones necesarias para mitigar sus impactos, comunicando la situación al Ente Regulador de Servicios Sanitarios conforme nota N° 980 GIR de fecha 5 de julio de 2021, elevando la misma también a conocimiento de la Autoridad de Aplicación. Se informaron proyectos por un monto de aproximadamente 170 millones de pesos que fueron consideradas por el Directorio de la sociedad en sesión N° 153 de fecha 15 de julio, autorizándose procesos abreviados de contratación debido a la emergencia.

Con fecha 20 de julio de 2021, la empresa presentó, con la nota N° 992 GIR, una solicitud de Pautas Diferenciales de calidad ante el ENRESS, fundada en la emergencia hídrica, particularmente debido a que el agua de los ríos Santa Fe y Coronda presenta alteraciones en la calidad físico química con incrementos de conductividad y materia orgánica que modifican la calidad del agua captada por las tomas de las Plantas de Santa Fe, Desvío Arijón y Monje respectivamente.

Por resolución N° 545/21 el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat creó una "Comisión de Seguimiento de la Bajante Extraordinaria del río Paraná", presidida por Aguas Santafesinas S.A. e integrada por distintos organismos, tales como Ministerio de Infraestructura, Secretaría de Empresas y Servicios Públicos, ENRESS, Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, Secretaría de Protección Civil y universidades.

En fecha 11 de agosto de 2021, Aguas Santafesinas S.A brindó respuesta a la solicitud del Ente Regulador de Servicios Sanitarios en el marco del tratamiento del pedido de pautas diferenciales de calidad, informando mediante nota N° 1013 GIR, nuevas obras en la toma Colastiné (cuarta línea de captación) que permiten una mayor captación de agua cruda disminuyendo el impacto que el incremento en la conductividad produce en las aguas, con parámetros que superan los límites obligatorios y con efectos también en disminuir el impacto en la Toma Hernández. Dicha obra, de aproximadamente 28 millones de pesos, se presentó a consideración del Directorio de la sociedad en sesión N° 154, aprobándose mecanismos de contratación directa.

Con fecha 20 de agosto de 2021 la empresa amplió la información de la nota n° 1013 dirigida al ENRESS, acompañando el Plan de Contingencias actualizado, con una descripción del sistema de abastecimiento y de las instalaciones asociadas en las Plantas de Rosario, Santa Fe y el Sistema de Acueductos, las infraestructuras de captación con sus datos descriptivos relativos a su ubicación, trazado y capacidades, sumergencias mínimas de los equipos, así como una evaluación de los recursos disponibles y posibles escenarios de bajante. Sobre la base de las aportaciones de carácter hidrológico y climático que efectúa el INA en la definición de sus tres escenarios básicos, se comunicaron nuevos proyectos técnicos para las instalaciones, los que se corresponden a distintos niveles de inversión y gastos requeridos. Dicha información fue considerada por el Directorio de la sociedad en sesión N° 155 de fecha 9 de septiembre de 2021. Dichas acciones de inversión y gastos, totalizan \$ 217.825.000, siendo las mismas autorizadas en procesos de contratación abreviados y urgentes debido a la emergencia.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Con fecha 23 de agosto de 2021 mediante nota N° 1050 GIR la empresa respondió un requerimiento del ENRESS sobre suministro de agua segura en localidades del Acueducto Centro Oeste, informando que, sin perjuicio de las competencias surgentes en cada una de las jurisdicciones abastecidas por el acueducto, a los fines de cooperar en la emergencia, se comenzaron las tareas de envasado de bidones de agua potable que serán entregados en pallets a los representantes técnicos que indiquen las entidades cooperativas y/o municipales de: Los Cardos, María Susana y Salto Grande, esta última localidad en función de un pedido expreso de cooperación efectuado por nota a la empresa.

Mediante decreto N° 1557 de fecha 23 de agosto de 2021 el Poder Ejecutivo Provincial adhirió a la declaración de emergencia hídrica que la Nación dispusiera por la bajante extraordinaria, autorizando a los organismos públicos, entidades y empresas para que realicen las contrataciones de insumos, bienes, servicios y obras necesarias para mitigar los efectos de la emergencia, las cuales se encuadran en dispositivos de excepción de la contratación pública.

### Actividades de colaboración con la Autoridad de Aplicación como con el Poder Ejecutivo:

Con fecha 27 de Octubre de 2009 y mediante la Nota 4512 ALyGC (R) Aguas Santafesinas S.A. presentó la respuesta al pedido efectuado mediante Notas 217 y 292 del EN.RE.SS., donde el mismo solicitó información de costos e ingresos relacionados con actividades que la compañía ha desarrollado en el ejercicio 2008 y 2009 en colaboración con el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe. En respuesta a este pedido, A.S.S.A. informa que además de cooperar con acciones de colaboración para fines determinados por la Autoridad de Aplicación también ha desarrollado políticas, planes y estrategias fijados por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

A continuación se muestra un cuadro resumen de las tareas realizadas en colaboración tanto con la Autoridad de Aplicación como con el Poder Ejecutivo:

Actividades	31/12/2021	31/12/2020
Provisión de agua mediante cubas y cisternas a localidades fuera del ámbito de prestación	607	1.054
Otros gastos	312	5.361
Donaciones Hipoclorito	194	199
<b>TOTALES</b>	<b>1.113</b>	<b>6.614</b>

A su vez, se aclara que en el presente ejercicio se enviaron a distintas comunas del norte de la Provincia aproximadamente 6.727 miles de litros de agua potable, los cuales no se encuentran valorizados dentro de éstas actividades, con el objetivo de mantener el criterio adoptado para las demás actividades fuera del área, de únicamente reclasificar aquellos gastos medibles con certeza que ocasionen las mismas.

Al 31 de diciembre de 2021 el total de egresos han sido reclasificados al Rubro "Otros ingresos y egresos" (Nota 5 i).

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE

**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

## Cumplimiento de obligaciones societarias:

El Directorio de la sociedad, cumpliendo lo establecido en la Ley 19.550, convocó a Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2010 y 31 de diciembre de 2010 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora, aprobación de la gestión de Directores y Síndicos y aprobación de la retribución de los mismos.

Asimismo convocó a Asambleas de clases A B y C, para la designación de Director de Clase A en reemplazo de Director saliente por renuncia, Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes de las Clases A, B y C y Asamblea General Extraordinaria a los fines de modificar el Artículo 4° del Estatuto Social, conforme lo dispuesto por el Decreto 2624/09 en el sentido de incluir la prestación del servicio fuera de las localidades del ámbito prestacional, cuando mediare una habilitación especial del Poder Ejecutivo, tal como la dictada por el citado Decreto 2624/09 en relación a la operación provisoria del Acueducto Centro Oeste.

Las Asambleas se celebraron en fecha 21 de mayo de 2010 en la sede social, aprobándose el balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución y la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clase B y C. En fecha 18 de junio de 2010, en la reanudación de las asambleas tras el cuarto intermedio aprobado, se designó Director de clase A y Síndicos Titulares y Suplentes de dicha clase.

En fecha 30 de marzo de 2011 el Directorio de la sociedad convocó a Asambleas de clases A B y C, para el día 27 de mayo de 2011, para la designación de Directores y Síndicos por vencimiento de sus mandatos, Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2010 y 31 de diciembre de 2010 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de Directores y Síndicos; aprobación de la retribución de los mismos, y aprobación de la capitalización de aportes irrevocables en los términos del Decreto 594/10. Asimismo, se ratificó lo actuado en anteriores asambleas especial de clase, ordinaria y extraordinaria con miras a la culminación del trámite de inscripción pertinentes de dichas decisiones societarias.

En forma unánime se decidió pasar a un cuarto intermedio para el tratamiento de la designación de directores y síndicos de todas las clases accionarias para día 1 de julio del 2011.

En materia de capitalización de aportes irrevocables, la Asamblea Ordinaria decidió en forma unánime, el aumento del capital de la sociedad por la suma de \$ 197.138.453, equivalente a la emisión de 197.138.453 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5° del Estatuto, es decir: 51% a las acciones de clase A: que representan 100.540.611 acciones; 39% a las acciones de clase B, que representan 76.883.997 acciones y 10% a las acciones de clase C, que representa

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# **AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA**

## **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO**

**FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

**(comparativos)**

**(Cifras expresadas en miles de pesos)**

19.713.845 acciones. De tal forma, el capital social quedó constituido en la suma de \$ 297.138.453. Se decidió además que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del estatuto y la Ley 19.550, autorizando al Directorio a los fines de intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente.

Asimismo se ha iniciado oportunamente la inscripción de la designación de nuevas autoridades del Directorio de A.S.S.A. dispuestas por Asambleas de fecha 01 de Julio de 2011.

En relación a la modificación del Artículo 4° del Estatuto Social (objeto de la sociedad) dispuesta por Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de mayo de 2010, la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el N° 1419, Folio 186 del Libro 11 del Registro Público de Comercio de Santa Fe con fecha 26 de diciembre de 2011.

En cuanto al aumento de capital social resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2011, se ha radicado debidamente el trámite de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Santa Fe, cumpliéndose en la actualidad con los requisitos formales de rigor ordenados por tal repartición (a la fecha publicación de edictos) a los fines de su inminente culminación e inscripción definitiva.

El Directorio de la sociedad, cumpliendo lo establecido en la Ley 19.550, convocó a Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora, aprobación de la gestión de Directores y Síndicos y aprobación de la retribución de los mismos.

Asimismo convocó a Asambleas de clases "A" "B" y "C" para la designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes de las Clases, designación de Director de Clase B en reemplazo de un Director saliente por renuncia y designación de Director por clase C, por vencimiento del mandato. Las Asambleas se celebraron en fecha 18 de mayo de 2012 en la sede social, aprobándose el balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución y la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C", Directores por las clases "B" y "C". Además, los accionistas en forma unánime, postularon la remoción sin causa y el reemplazo de un Director por la clase B, resultando la moción aprobada por unanimidad y designado el nuevo director de la clase B en reemplazo del saliente.

El Directorio de la sociedad, cumpliendo lo establecido en la Ley 19.550, convocó a Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2012 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora, aprobación de la gestión de Directores y Síndicos, aprobación de la retribución de los mismos, designación de síndicos por vencimiento de mandatos y la consideración de la renuncia de un director de clase "A" y designación de un nuevo director en su reemplazo.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

**Contador Público – Mat 11.180**

**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Asimismo convocó a Asambleas de clases "A" "B" y "C" para la designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes de las Clases, por vencimiento del mandato y la designación de Director por la clase A.

Las Asambleas se celebraron en fecha 24 de mayo de 2013 en la sede social, aprobándose el balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución, la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C", y la designación del Ingeniero Sebastián Bonet como director de clase "A" en reemplazo del director saliente por renuncia.

El Directorio convocó a Asamblea de Clases y a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2013 y 31 de diciembre de 2013 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora, aprobación de la gestión de Directores y Síndicos, aprobación de la retribución de los mismos, designación de directores por las clases "A" y "B" por vencimiento de mandatos y designación de síndicos titulares y suplentes de todas las clases de acciones. La Asamblea extraordinaria, fue convocada a los fines del tratamiento del aumento de capital en exceso del quintuplo, por capitalización de aportes irrevocables y la consiguiente modificación del artículo quinto del Estatuto Social, en cuanto al aumento de capital.

Las Asambleas se celebraron en fecha 23 de mayo de 2014 en la sede social de A.S.S.A., aprobándose el balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución, la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C", y la designación de los directores de Clase "A" Ingeniero Sebastián Bonet como Presidente del Directorio e Ingeniera Marisa Mottura, como vicepresidente. Por la clase "B" fueron designados directores el señor Darío Corsalini y el escribano Federico Pezz.

En materia de capitalización de aportes irrevocables, la Asamblea Extraordinaria decidió en forma unánime el aumento del capital de la sociedad mediante la capitalización de los aportes irrevocables efectuados por el Estado Provincial conforme se exponen en la nota 10 por la suma de \$ 260.798.748,00 distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5º del Estatuto, vale decir, en \$ 133.007.361 para acciones de Clase "A", \$101.711.512 para acciones de Clase "B" y \$ 26.079.875 para acciones de Clase "C", excediendo de esta manera el quintuplo del Capital Social inicial, llevando su monto a \$ 557.937.201,00 con la suscripción, emisión y distribución de las acciones conforme el artículo quinto del estatuto social, disponiendo que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del Estatuto y de la Ley 19.550 y facultando a tal fin al Directorio de la sociedad para intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente. Por su parte, se aprobó la modificación del artículo quinto (capital social) del Estatuto Social de Aguas Santafesinas S.A.

Por resolución Nº 962 de fecha 17 de noviembre de 2014, la Inspección General de Personas Jurídicas ha declarado cumplidos los requisitos legales y fiscales del cambio de Estatuto de Aguas Santafesinas S.A. y dispuesto su inscripción. Por otra parte, el trámite de inscripción de

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

la designación de nuevas autoridades del Directorio de A.S.S.A. dispuesta por Asamblea de fecha 23 de mayo de 2014, ha quedado finalizado en fecha 04 de Marzo de 2015 bajo el N° 043, F° 129 del Libro 12 de "Estatutos de Sociedades Anónimas" del mencionado Registro.

El Directorio convocó a Asamblea de Clases y a Asamblea General Ordinaria, a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2014 y 31 de diciembre de 2014 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora, aprobación de la gestión de Directores y Síndicos, aprobación de la retribución de los mismos, designación de un director por la clases "C" por vencimiento de mandato y designación de síndicos titulares y suplentes de todas las clases de acciones.

Las Asambleas se celebraron en fecha 29 de mayo de 2015 en la sede social de A.S.S.A., aprobándose el balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución, la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C", y la designación del Sr. Oscar Barrionuevo como director de Clase C por vencimiento de su mandato.

Con motivo de la renuncia de un director de Clase "A", el Directorio de la Sociedad convocó a Asambleas de Clase y Ordinaria, celebradas en la sede social el 26 de febrero de 2016 por la cual se ha prestado aprobación a la designación del Ingeniero DARIO ALBERTO BOSCAROL, como director de Clase "A" en reemplazo del director saliente por renuncia, de acuerdo a lo establecido e instruido en el Artículo tercero, inciso 2) del Decreto N° 173/16 PEP.

En fecha 29 de abril de 2016 el Directorio de la sociedad convocó a Asambleas especiales de clases "A" "B" y "C", con el objeto de la designación de Síndicos por vencimiento de sus mandatos y Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2015 y 31 de diciembre de 2015 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de Directores y Síndicos; aprobación de la retribución de los mismos, y aprobación de la capitalización de aportes irrevocables.

Las Asambleas se celebraron en fecha 27 de mayo de 2016 en la sede social de A.S.S.A., aprobándose el balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución, así como la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C", En materia de capitalización de aportes irrevocables, la Asamblea Ordinaria decidió en forma unánime, el aumento del capital por la suma de \$ 230.077.681, equivalente a la emisión de 230.077.681 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5° del Estatuto, es decir: 51% a las acciones de clase A: que representan 117.339.617 acciones; 39% a las acciones de clase B, que representan 89.730.296 acciones y 10% a las acciones de clase C, que representa 23.007.768 acciones, quedando de tal forma, el capital social constituido en la suma de \$788.014.882.

Se decidió además que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del estatuto y la Ley 19.550, autorizando al Directorio a los fines de intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente.

Cumplimentando dicho procedimiento, el Directorio comunicó formalmente a los accionistas así como también en publicaciones por edictos en el Boletín Oficial, el derecho de preferencia y acrecer que acuerda la Ley de Sociedades. En el mes de octubre 2016 los Municipios de Casilda y Esperanza concretaron dicho ejercicio, depositando a favor de la Provincia de Santa Fe los montos proporcionales a sus tenencias accionarias para el incremento de la participación según las condiciones informadas, por lo que se procedió a tomar registro en el libro de acciones respectivo.

En fecha 19 de abril de 2017 el Directorio de la sociedad convocó a Asambleas especiales de clases "A" "B" y "C", con el objeto de la designación de Directores de las clases "A" y "B" y síndicos de todas las clases, por vencimientos de sus mandatos respectivos, y Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2016 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de Directores y Síndicos; aprobación de la retribución de los mismos y aprobación de la capitalización de aportes irrevocables.

Las Asambleas se celebraron en fecha 19 de mayo de 2017 en la sede social de A.S.S.A., aprobándose el balance por el período referido, la gestión de Directores y Síndicos y su retribución, así como la designación de Directores de la Clase "A" y "B" y Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C".

En materia de capitalización de aportes irrevocables, la Asamblea Ordinaria decidió en forma unánime, el aumento del capital por la suma \$ 1.414.888.042 equivalente a la emisión de 1.414.888.042 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5º del Estatuto social, es decir: 51% a las acciones de clase A: que representan 721.592.902 acciones; 39% a las acciones de clase B, que representan 551.806.336 acciones y 10% a las acciones de clase C, que representan 141.488.804 acciones.

Por este motivo, el capital social queda constituido en la suma de \$ 2.202.902.924, compuesto de la siguiente manera: Clase A: 1.123.480.492 acciones de valor nominal \$1; Clase B: 859.132.140 acciones de valor nominal \$1 y Clase C: 220.290.292 de valor nominal \$ 1.

Se decidió además que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del estatuto y la Ley 19.550, autorizando al Directorio a los fines de intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente.

En fechas 17 y 24 de abril de 2018 el Directorio de la sociedad convocó a Asambleas especiales de clases "A" "B" y "C", con el objeto de la designación de Director de la clase "C", Síndicos de todas las clases por vencimientos de sus mandatos respectivos, y Asamblea

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2017 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de Directores y Síndicos y aprobación de la retribución de los mismos.

Las Asambleas se celebraron en fecha 17 de mayo de 2018 en la sede social de A.S.S.A., aprobándose el Balance por el período referido, la gestión de Directores y Síndicos y su retribución, así como la designación de director de la Clase "C" y Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C".

Con motivo de la renuncia de un director de Clase "A", el Directorio de la Sociedad convocó a Asambleas de Clase y Ordinaria, celebradas en la sede social el 04 de abril de 2019 por la cual se ha prestado aprobación a la designación del CPN PABLO NICOLÁS ZABURLÍN como director de Clase "A" en reemplazo del director saliente por renuncia, de acuerdo a lo establecido e instruido en el Decreto N° 584/19 PEP.

En fecha 26 de abril de 2019 el Directorio de la sociedad convocó a Asambleas especiales de clases "A" "B" y "C", con el objeto de la designación de síndicos de todas las clases por vencimientos de sus mandatos respectivos, y Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de Directores y Síndicos y aprobación de la retribución de los mismos.

Las Asambleas se celebraron en fecha 30 de mayo de 2019 en la sede social de A.S.S.A., aprobándose el Balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución, así como la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C".

Con motivo de la renuncia de los directores y síndicos representantes de la Clase "A" durante el mes de octubre de 2019, el Directorio de la Sociedad convocó a Asambleas de Clase "A" y General Ordinaria, las que fueron celebradas en la sede social el 5 de diciembre de 2019. Conforme los temas del orden del día, las asambleas aceptaron las renunciaciones presentadas hasta tanto asuman los nuevos directores y síndicos de la clase "A". Respecto de la designación de directores y síndicos de la Clase "A", se aprobó pasar a cuarto intermedio hasta el día lunes 16 de diciembre de 2019, a los fines de la decisión sobre este punto que involucraba a las nuevas autoridades constitucionales del Ejecutivo Provincial,

Con fecha 16 de diciembre de 2019, se reanudaron las Asambleas de Clase "A" y General Ordinaria y conforme a lo dispuesto por Decreto de PEP N° 088/2019 se aprobaron las siguientes designaciones: Ingeniero Hugo Daniel Morzán, y Dra. Marisa Aida Gallina como directores de Clase "A", Diego Moñoa y Guillermo Vitali como síndicos titulares de Clase "A" y Juliana Armendariz y Alejandro Varinia como síndicos suplentes de dicha clase.

En fecha 30 de abril de 2020 el Directorio de la sociedad convocó a Asambleas especiales de clases "B" y "C", con el objeto de la designación de síndicos en ambas clases y de directores de la Clase "B" por vencimientos de sus mandatos respectivos. Asimismo convocó a

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2019 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de directores y síndicos y aprobación de la retribución de los mismos.

Las Asambleas se celebraron en fecha 19 de Junio de 2020 en la sede social de A.S.S.A., ubicada en la calle Candiotti N° 1573 de Aguas Santafesinas S.A. (Planta—Sala de Filtros) aprobándose el Balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos (con reservas) y su retribución, así como la designación de directores de clase "B" y de Síndicos Titulares y Suplentes de clases "B" y "C".

La sociedad cumplimentó con lo dispuesto por el art. 299 inciso 5° de la Ley de Sociedades, suministrando copia de la documentación requerida por la Resolución 359 IGPJ y en dicha presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia, comunicó su situación frente a la normativa nacional y provincial dictada a los fines de la emergencia sanitaria Covid 19, a los fines de la celebración de las asambleas con las medidas sanitarias pertinentes.

Por Resolución del Directorio de Aguas Santafesinas S.A. de 28 de abril de 2021 se convocó a Asambleas Especiales de Clase de la Sociedad y General Ordinaria a celebrarse bajo la modalidad a distancia, mediante la plataforma Zoom, en el marco de la normativa nacional y provincial dictada a los fines de la emergencia sanitaria, DNU N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional, sus modificaciones, DNU 235/21, el Decreto N° 386/21 del Poder Ejecutivo Provincial, y de acuerdo con lo establecido en el art. 158 ss. y cc. del Código Civil y Comercial.

Dichas asambleas tuvieron por objeto la designación de Síndicos de las clases "A", "B" y "C", por vencimientos de sus mandatos respectivos y del Director de la clase "C". La Asamblea General Ordinaria fue convocada a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2020 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de Directores y Síndicos y aprobación de la retribución de los mismos.

Las Asambleas se celebraron en la forma indicada en fecha 4 de Junio de 2021 aprobándose el Balance por el período referido, la gestión de Directores y Síndicos y sus retribuciones, así como la designación del director de la clase "C" y los Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C".

La sociedad cumplimentó con lo dispuesto por el art. 299 inciso 5° de la Ley de Sociedades, suministrando copia de la documentación requerida por la Resolución 359 IGPJ y en dicha presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia, comunicó su situación frente a la normativa nacional y provincial dictada en la emergencia sanitaria Covid 19, a los fines de la celebración de las asambleas en forma remota.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

## Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales. Fideicomiso de Administración Rosario.

Con fecha 06 de julio de 2010 se firmó entre la Municipalidad de Rosario, A.S.S.A. y BMR Mandatos y Negocios S.A. un contrato de fideicomiso de Administración, por el cual A.S.S.A. se compromete a aportar la provisión de materiales o valor equivalente y el dinero proveniente del Fondo de Afectación a los usuarios. En el mismo se establece que la obra realizada bajo este marco va a tener como Beneficiario a la Provincia de Santa Fe, y que la administración y mantenimiento estará a cargo de A.S.S.A.

Con fecha 09 de enero de 2011 se notificó la Ley 13.241 que autoriza la implementación del cargo de afectación a los usuarios de Rosario y Santa Fe, a los fines del financiamiento de parte del programa de obras a ejecutarse en el marco del Plan Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la Provincia. El artículo 4° establece que las erogaciones a atender con este cargo representarán el 25 por ciento de los fondos que se requieran para ejecutar las obras, contemplando el aporte de los beneficiarios mediante el sistema de la contribución por mejoras. El artículo 5° delega en el Poder Ejecutivo la imposición del cargo bajo un criterio de progresividad, fijando como tope el 10 por ciento del total facturado al usuario por los servicios de agua potable y saneamiento. La empresa se encuentra elaborando un informe técnico para remitir a la Autoridad de Aplicación, a los fines de que por su conducto, el P.E. proceda a la reglamentación e imposición del cargo en el marco legal descripto.

Con fecha 05 de junio de 2012, la empresa ha presentado ante el MASPOMA una propuesta de instrumentación para la fijación del cargo individual para los usuarios de la ciudad de Rosario, que surge de la Ley 13.241 (cf. Nota N° 8668), a los fines de que el Poder Ejecutivo lo determine como consecuencia de la delegación legislativa. La estimación del cargo propuesto es del 5,7 al 6 por ciento sobre los usuarios del servicio, siguiendo para ello el porcentaje de cobertura que define la ley y la progresividad en su aplicación, para lo cual se oferta adoptar el criterio fijado para la segmentación de los subsidios del Estado Provincial a la tarifa del servicio (ratificado por resolución 92/11 MASPOMA).

Con fecha 17 de octubre de 2012 fue notificado el Decreto N° 2734 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe cuyas disposiciones son las siguientes: Artículo 1°: Fijar, en el marco establecido por la Ley N° 13.241, un Cargo Solidario del 5,7 por ciento para los usuarios de la infraestructura y servicios de agua potable y saneamiento de Aguas Santafesinas S.A. con destino a sustentar el Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales en la ciudad de Rosario, a través de los aportes previstos en los Acuerdos Marcos preexistentes celebrados entre la Municipalidad de Rosario y la Empresa Aguas Santafesinas S.A. Artículo 2°: Se deberá formular en la facturación a los usuarios la inclusión detallada del Cargo Solidario y en línea separada de los demás conceptos. Artículo 3°: La Empresa Aguas Santafesinas deberá informar mensualmente al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y al Ente Regulador de Servicios Sanitarios sobre la transferencia al Fondo Fiduciario de los recursos obtenidos por la recaudación del Cargo Solidario. Artículo 4°: El Administrador del Fondo Fiduciario deberá informar semestralmente sobre la aplicación de los fondos provenientes de los usuarios de los servicios sanitarios alcanzados por dicho cargo.

A partir del 1er. Bimestre/13 Rosario que se emitió en Diciembre 2012 se ha comenzado a facturar el Cargo Solidario fijado por el Decreto N°2734.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

### Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la ciudad de Santa Fe.

Con fecha 24 de enero de 2013, la empresa ha presentado ante el MASPOMA una propuesta de instrumentación para la fijación del cargo individual para los usuarios de la ciudad de Santa Fe en el marco de la Ley 13.241 y conforme el plan de obras valorizado presentado por el municipio a los fines de que el Poder Ejecutivo lo determine como consecuencia de la delegación legislativa. La estimación del cargo propuesto es del 9 por ciento sobre los usuarios del servicio, siguiendo para ello el porcentaje de cobertura que define la ley y la progresividad en su aplicación, para lo cual se oferta adoptar el criterio fijado para la segmentación de los subsidios del Estado Provincial a la tarifa del servicio (ratificado por resolución 92/11 MASPOMA).

De acuerdo al Decreto 1623/13 se fijó un Cargo Solidario del 10% a los usuarios del servicio, el cual se comenzó a facturar a partir del 4to Bimestre del 2013 en Santa Fe que se emitió en el mes de julio del 2013.

Con fecha 18 de julio 2014 se suscribió un acta acuerdo entre la empresa y la Municipalidad de Santa Fe, en el marco del desarrollo del Programa Solidario de expansión de obras cloacales fijando la modalidad de cumplimiento del compromiso asumido por A.S.S.A. mediante la entrega de los fondos necesarios para cubrir las erogaciones efectuadas por la Municipalidad de Santa Fe en su carácter de comitente de la obra: "Barrio República de los Hornos Primera Etapa" con la determinación de un procedimiento que contiene la identificación de los materiales, su valorización, el destino específico como aporte a la ejecución de las obras del Plan Solidario, y la forma de pago de las erogaciones respectivas.

### Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la ciudad de San Lorenzo.

Con fecha 6 de junio de 2014 (Nota 2218), la empresa ha presentado ante el MASPOMA una propuesta de instrumentación para la fijación del cargo individual para los usuarios de la ciudad de San Lorenzo en el marco de la Ley 13.241 y conforme el plan de obras valorizado presentado por el municipio a los fines de que el Poder Ejecutivo lo determine como consecuencia de la delegación legislativa. La estimación del cargo propuesto es del 10 por ciento sobre los usuarios del servicio, siguiendo para ello el porcentaje de cobertura que define la ley y la progresividad en su aplicación, para lo cual se oferta adoptar el criterio fijado para la segmentación de los subsidios del Estado Provincial a la tarifa del servicio (ratificado por resolución 92/11 MASPOMA).

Con fecha 28 de julio de 2015 se comunicó el Decreto N° 2150 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe cuyas disposiciones son las siguientes: Artículo 1°: Fijar, en el marco establecido por la Ley N° 13.241, un Cargo Solidario del 10 por ciento para los usuarios de la infraestructura y servicios de agua potable y saneamiento de Aguas Santafesinas S.A. con destino a sustentar el Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales en la ciudad de San Lorenzo a través de los aportes previstos en los Acuerdos Marcos preexistentes celebrados entre la Municipalidad de San Lorenzo y la Empresa Aguas Santafesinas S.A. Artículo 2°: Se deberá formular en la facturación a los usuarios la inclusión detallada del Cargo Solidario y en línea separada de los demás conceptos. Artículo 3°: La Empresa Aguas Santafesinas deberá informar mensualmente al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y al Ente Regulador de Servicios Sanitarios sobre la transferencia al Fondo Fiduciario de los recursos obtenidos por la recaudación del Cargo Solidario. Artículo 4°: El

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Administrador del Fondo Fiduciario deberá informar semestralmente sobre la aplicación de los fondos provenientes de los usuarios de los servicios sanitarios alcanzados por dicho cargo.

A partir del quinto bimestre 2015 Santa Fe y Distritos que se emitió en septiembre 2015 se ha comenzado a facturar el Cargo Solidario fijado por el Decreto N° 2150.

### **Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la ciudad de Firmat.**

Con fecha 24 de octubre de 2014 (Nota 2696) la empresa ha presentado ante el MASPOMA una propuesta de instrumentación para la fijación del cargo individual para los usuarios de la ciudad de Firmat en el marco de la Ley 13.241 y conforme el plan de obras valorizado presentado por el municipio a los fines de que el Poder Ejecutivo lo determine como consecuencia de la delegación legislativa. La estimación del cargo propuesto es del 10 por ciento sobre los usuarios del servicio, siguiendo para ello el porcentaje de cobertura que define la ley y la progresividad en su aplicación, para lo cual se oferta adoptar el criterio fijado para la segmentación de los subsidios del Estado Provincial a la tarifa del servicio (ratificado por resolución 92/11 MASPOMA).

Con fecha 28 de julio de 2015 se comunicó el Decreto N° 2151 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe cuyas disposiciones son las siguientes: Artículo 1°: Fijar, en el marco establecido por la Ley N° 13.241, un Cargo Solidario del 10 por ciento para los usuarios de la infraestructura y servicios de agua potable y saneamiento de Aguas Santafesinas S.A. con destino a sustentar el Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales en la ciudad de Firmat a través de los aportes previstos en los Acuerdos Marcos preexistentes celebrados entre la Municipalidad de Firmat y la Empresa Aguas Santafesinas S.A. Artículo 2°: Se deberá formular en la facturación a los usuarios la inclusión detallada del Cargo Solidario y en línea separada de los demás conceptos. Artículo 3°: La Empresa Aguas Santafesinas deberá informar mensualmente al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y al Ente Regulador de Servicios Sanitarios sobre la transferencia al Fondo Fiduciario de los recursos obtenidos por la recaudación del Cargo Solidario. Artículo 4°: El Administrador del Fondo Fiduciario deberá informar semestralmente sobre la aplicación de los fondos provenientes de los usuarios de los servicios sanitarios alcanzados por dicho cargo.

A partir del quinto bimestre 2015 Santa Fe y Distritos que se emitió en septiembre 2015 se ha comenzado a facturar el Cargo Solidario fijado por el Decreto N° 2151.

### **Obra a realizar en Camino de acceso al Vaciadero Granadero Baigorria.**

Mediante el contrato de comodato firmado el 6 de septiembre de 2009, en el cual la Municipalidad de Granadero Baigorria cede a Aguas Santafesinas S.A. un terreno para la construcción del "Centro de Recepción de Camiones Atmosféricos Gran Rosario", la empresa se comprometió a través de la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia) a efectuar las tareas necesarias para mejorar el acceso existente a las futuras instalaciones.

En nota 6366 RySC (SF) de fecha 28 de octubre de 2013, Aguas Santafesinas presentó una consulta a la Contaduría General de la Provincia sobre el criterio de registración que en el Sistema Informático Provincial de Administración Financiera (SIPAF) corresponde aplicar a efectos de reflejar su ejecución presupuestaria. Con el informe de la Contaduría, la consulta fue derivada a la Autoridad de Aplicación mediante expediente 00304-0007878-7. A la fecha,

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

estando pendiente esa respuesta, la Sociedad contabilizó los cargos ejecutados por este concepto en el rubro "Otros Activos" como "Obras realizadas a nombre de terceros".

Atento la respuesta brindada de los estamentos competentes, Aguas Santafesinas S.A. presentó en fecha 31 de julio de 2015 la nota N° 4750 RYSC (R) a los efectos de lograr la calificación más adecuada al sistema de financiamiento empleado en la práctica con dichas obras, requiriendo del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, el saneamiento de los decretos respectivos a su financiamiento con el carácter de subsidio del gobierno provincial, tal como así se infiere del párrafo segundo de la foja 47 del dictamen de la Dirección de asuntos Jurídicos del MASPOMA.

Con fecha 24 de febrero de 2016 Aguas Santafesinas S.A. presentó a la Contaduría General de la Provincia la Nota 8793 RySC (SF) haciendo referencia al Expte. N° 01801-0037250-5. En la misma manifiesta que, habiendo tomado conocimiento del Expte. y sus actuaciones, y en especial del Dto. 4351/15 del PEP, devuelve los autos a esa repartición a sus fines.

Al 31 de diciembre de 2021 el monto total de Obra ejecutada alcanzaba los \$ 3.995 y se expone neta de los Aportes solicitados por el mismo monto, hasta que se obtenga respuesta a la mencionada nota.

Se destaca que la Provincia, en virtud de estos aportes solicitados, no adeuda monto alguno a A.S.S.A. al 31 de diciembre de 2021.

### Comisión revisora de la estructura Tarifaria de A.S.S.A.

Por Resolución Ministerial N° 334, de fecha 29 de abril de 2016, se crea en la órbita del Ministerio de Infraestructura y Transporte la Comisión Revisora de la Estructura Tarifaria de A.S.S.A., conformada con representantes de AGUAS SANTAFESINAS. S.A., el ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS y la SECRETARIA DE AGUAS Y SANEAMIENTO, con el objeto de abordar el estudio, análisis y revisión de la estructura tarifaria vigente y elevar un informe al Señor Ministro del rubro. La Secretaría de Aguas y Saneamiento tiene a cargo de la Coordinación General de la Comisión.

### Multas de Tribunal de Faltas de la ciudad de Santa Fe:

Con fecha 12 de agosto de 2016 Aguas Santafesinas S.A. presentó las defensas y descargo así como los recursos de nulidad e inconstitucionalidad, respecto de las actas de infracción labradas por Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Control de la Municipalidad de Santa Fe, referidas a la reparación de desperfectos y/o vicios y/o defectos en la vía pública según Ordenanza 9.741 y montos actualizados según Ordenanza 11.966. Se han efectuado las provisiones respectivas.

A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables se han proveído las medidas de prueba ofrecida por esta empresa, las que se han de diligenciar en el marco del procedimiento ante el Tribunal de Faltas Municipal.

Con fecha 9 de septiembre de 2017 fue notificada la sentencia N° C- 163/17 del Tribunal Municipal de Faltas N° 10 de la ciudad de Santa Fe, que resuelve rechazar el descargo de Aguas Santafesinas S.A. y, en consecuencia, condenar al pago de una multa de Pesos

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Quince Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Ochenta con 20/100 (\$ 15.234.180,20). Tomado intervención el Directorio de la sociedad, se instruyó apelar la sentencia conforme lo disponen las leyes pertinentes, siendo interpuesto inmediatamente el recurso.

Con fecha 3 de noviembre de 2017 el Juzgado Penal de Faltas de Santa Fe que interviene en la alzada remitió cédula intimando a proponer abogado defensor y constituir domicilio procesal ante el Juzgado.

Aguas Santafesinas S.A. cumplimentó la carga con la presentación de un escrito de comparendo requiriendo al Tribunal, como cuestión previa, se declare la aplicación al caso de la ley provincial 7893 de Conflictos Interadministrativos.

En fecha 14 de octubre de 2020 se recibió notificación de la resolución del Juez del Colegio de Jueces del Distrito 1° en autos: "ASSA c/ Municipalidad de Santa Fe- Apelación Faltas", en el trámite del recurso de apelación interpuesto contra las multas aplicadas según sentencia N° C- 163/17 del Tribunal Municipal de Faltas N° 10 de la ciudad de Santa Fe. El decisorio acepta la postulación de ASSA y declara la incompetencia del Tribunal, encuadrando el caso en las normas del conflicto interadministrativo. El principal efecto de ello es la imposibilidad de ejecución judicial de las sanciones aplicadas, debiendo recurrir (la Municipalidad) a la Instancia prevista por la ley provincial N° 7.893.

### **Comisión especial de estudios para la reforma de la normativa regulatoria de la prestación de servicios**

Con fecha 15 de marzo de 2021 el Gobernador de la Provincia de Santa Fe ha dictado el decreto N° 0186 creando en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat la comisión de la referencia, presidida por la Ministra y compuesta por funcionarios que ésta designe y representantes de la Secretaría de Empresas y Servicios Públicos, del Ente Regulador de Servicios Sanitarios, de la empresa Aguas Santafesinas S.A. y de la Dirección de Cooperativas, con el cometido de elaborar un proyecto de nuevo Marco Regulatorio de los Servicios Sanitarios, un anteproyecto de modelo de prestación definitivo, una nueva estructura legal definitiva de ASSA, de ser necesario, un nuevo rol para el ENRESS, un estudio pormenorizado de la situación del Régimen Tarifario que garantice la sustentabilidad económica financiera del servicio y en caso de ser necesarios, formule cambios estructurales en el mismo, confeccionando un nuevo proyecto de régimen que garantice la equidad y progresividad, contemplando la incorporación de la tarifa social.

La comisión deberá constituirse dentro de los 30 días posteriores al decreto y tendrá un plazo de 180 días para cumplir sus cometidos, siendo el Ministerio quien reglamentará su funcionamiento.

El 27 de abril de 2021 se comunicó la Resolución N° 286 del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, por la que constituye la Comisión, se designa sus representantes y se aprueba el reglamento de funcionamiento.


Con fecha 23 de agosto de 2021, la empresa presentó mediante nota N° 1049 GI R, ante la Secretaría de Empresas y Servicios Públicos de la Provincia, que preside la Comisión, un informe que sistematiza los antecedentes, principios y estructura tarifarias actuales, así como

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

su evolución en el tiempo y las principales inconsistencias que aconsejan su reforma, señalando, a su vez, los conceptos sobre los cuáles se han estudiado reformas, en una primera etapa de trabajo.

## **NOTA 2: REGULACIÓN APLICABLE AL SERVICIO DERIVADA DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN TRANSITORIO**

Sin perjuicio del análisis de las novedades que trae aparejado el nuevo régimen transitorio, se sistematizan a continuación las normas generales de cada capítulo que informan el régimen aplicable al que se debe ajustar A.S.S.A., hasta la fijación de un vínculo definitivo.

Corresponde agregar finalmente las disposiciones complementarias a dicho contrato aprobadas por el Decreto 2624, las que para mayor comprensión se relacionará luego de la descripción de las normas contractuales ratificadas, a las cuales complementan.

### **Objeto del contrato**

El objeto de la prestación comprende la captación, tratamiento, acopio, transporte, distribución y comercialización de agua potable; la captación, acopio, transporte y comercialización de agua cruda para su posterior tratamiento; y la colección, tratamiento, disposición y comercialización de desagües cloacales en el ámbito de la concesión y de desagües pluviocloacales (únicamente en Rosario) con inclusión, en todos los casos, de los barros y otros subproductos del tratamiento y los desagües industriales cuyo vertimiento al sistema cloacal sea legal o reglamentariamente admisible. En todos los casos el servicio incluye el mantenimiento, construcción, rehabilitación y expansión de las obras necesarias para su prestación.

El ámbito de la prestación del servicio es el territorio comprendido bajo la jurisdicción de las Municipalidades de Cañada de Gómez, Casilda, Capitán Bermúdez, Esperanza, Firmat, Funes, Gálvez, Granadero Baigorria, Rafaela, Reconquista, Rosario, Rufino, San Lorenzo, Santa Fe y Villa Gobernador Gálvez, así como las Municipalidades y Comunas que en el futuro se incorporen en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 11.220. Fuera de las jurisdicciones mencionadas, el Prestador estará facultado para realizar las acciones y ejecutar todas las obras que resulten necesarias para la prestación del servicio dentro del ámbito definido en el párrafo anterior, con los alcances establecidos en la Ley N° 11.220. Asimismo, el Prestador podrá comercializar agua en bloque, previa autorización del Ente Regulador.

### **Condiciones de prestación del servicio**

El servicio público de abastecimiento de agua potable y desagües cloacales debe ser prestado en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, calidad y generalidad, de manera tal que se garantice su eficiente suministro a los usuarios, la protección del medio ambiente, los recursos naturales y la salud de la población.

### **Ente Regulador**

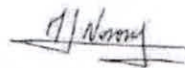
El organismo lleva a cabo el control y regulación del Prestador del servicio y todo otro aspecto derivado de la ejecución del régimen transitorio.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

### Normas Aplicables

Las normas aplicables a la prestación del servicio durante el período de transición serán, en el orden de prelación que se indica, las siguientes:

- 1) Ley N° 12.516;
- 2) Ley N° 11.220;
- 3) Contrato de Vinculación Transitorio, el Régimen para el proceso de transición y sus Anexos;
- 4) Normas dictadas o que dicte el Ente Regulador en ejercicio de sus facultades legales y otras normas reglamentarias que en el futuro se dicten.

### Calidad de agua

El agua que el Prestador provea deberá cumplir con las normas de calidad establecidas en el Anexo A de la Ley N° 11.220 que se reproduce en el Anexo I.2.2. de este Régimen, y en las resoluciones que haya dictado o dicte en el futuro el Ente Regulador en el marco de su competencia.

### Continuidad del servicio

Sin perjuicio del régimen de interrupciones del servicio, la prestación debe ser continua, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o capacidad inadecuada, garantizando su disponibilidad durante las veinticuatro (24) horas del día.

### Presión de agua

El suministro de agua potable deberá realizarse manteniendo una presión mínima disponible de siete (7) metros de columna de agua (mca), medida en la llave maestra de conexión de los inmuebles servidos, desde el nivel del piso, en el punto de toma de presión.

El requerimiento de presión establecido podrá ser rebajado por el Ente Regulador en áreas determinadas cuando el Prestador pueda demostrar que es posible brindar generalizadamente un servicio continuo, regular y de calidad adecuada a los parámetros requeridos, con un nivel de presión menor al indicado, asegurando asimismo los caudales indicados según 2.3.7.

El eventual incumplimiento del requerimiento de presión será evaluado conforme a su gravedad y generalidad, en función del objetivo general de lograr que los inmuebles gocen de un nivel de presión adecuado y razonable.


En particular, la constatación a cargo del Prestador de los niveles de presión en conexiones determinadas, estará sujeta a la previa reclamación que razonablemente formule el usuario afectado. En los casos y con las modalidades previstas por las normas regulatorias, podrá el Ente Regulador disponer una reducción de la tarifa del servicio por baja presión de suministro, conforme a resolución 078/01 del EN.RE.SS.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

### **Eficiencia de la infraestructura**

El Prestador deberá renovar y/o rehabilitar las redes de distribución de agua potable y desagües cloacales que no permitan la eficiente prestación del servicio. El Prestador deberá realizar, asimismo, las tareas de renovación y/o mantenimiento correctivo de bombas, válvulas, hidrantes, conexiones y demás elementos constitutivos de los sistemas necesarios para la óptima prestación del servicio, cualquiera sea la vida útil de los mismos.

### **Atención de usuarios**

El Prestador deberá cumplir en todo momento con las disposiciones del Reglamento del usuario que como Anexo forma parte del régimen. Deberá asimismo brindar a los usuarios los servicios comprometidos, en los plazos establecidos.

El Prestador deberá adoptar un sistema administrativo integrado que permita que los usuarios puedan presentar sus solicitudes o reclamos y obtener respuestas, en cualquiera de las oficinas habilitadas al efecto.

Los usuarios deberán ser atendidos por personal provisto de equipo suficiente para acceder en forma directa a la información necesaria, a fin de dar una respuesta inmediata a las solicitudes. A tal fin habilitará un Centro Telefónico de Atención, con un número de teléfono gratuito, destinado a la recepción de reclamos del servicio, dotándolo de los medios técnicos y personales que sean necesarios para que los usuarios puedan tomar un contacto seguro y rápido con el servicio.

Estudios Planes e Informes: La regulación y el control del Prestador serán efectuados por el Ente Regulador a través de la información que obtenga sobre el servicio.

El Prestador deberá llevar al efecto registros suficientes y emitir los informes que se indican, así como aquellos informes adicionales que el Ente Regulador requiera en el marco de su competencia y en los plazos que en cada caso se establezcan.

Se establecerán sistemas de información a través de la instrumentación de la contabilidad regulatoria, que refleje en consonancia con la contabilidad tradicional, la gestión regulada del patrimonio del Prestador, permitiendo además el monitoreo permanente del desempeño técnico operativo, la eficiencia en la administración de los bienes, de la gestión comercial, de la calidad de las decisiones económico-financieras de la actividad regulada y la determinación de los costos eficientes en la prestación del servicio.

El sistema de información regulatoria y de control se regirá por lo que establezca el Poder Ejecutivo, la Autoridad de Aplicación y/o el Ente Regulador, o lo que resulte de acuerdos entre el Prestador y la autoridad designada a tales fines, que se fijen dentro de los treinta (30) días hábiles de la firma del presente.

Hasta tanto que ello ocurra, será obligación del Prestador suministrar la información del modo, con la frecuencia y en los formatos que ya fueron aprobados por el Ente Regulador y/o el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, con relación al anterior Prestador

Se establece un régimen de bienes afectados al servicio de titularidad de la Provincia igual que las obras. Se establecen facultades de administración y disposición de bienes, conservación y restitución así como el sistema de responsabilidad y el de inembargabilidad de los bienes afectados al servicio.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

**Contador Público – Mat 11.180**

**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

### Régimen de personal

Establece los principios de responsabilidad por el personal transferido y las reglas al momento de la extinción, asegurando la continuidad del servicio.

### Régimen de contrataciones

Los contratos de provisión de bienes, servicios, locaciones de obra y todo otro que fuere menester para la prestación del servicio, deberán ser celebrados por el Prestador ejerciendo la libertad de gestión que es característica del régimen de derecho privado aplicable.

Sin perjuicio de ello, en razón de la especialidad de los intereses implicados, el procedimiento que lleve a su celebración deberá asegurar la realización de los principios de transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad de los respectivos oferentes.

### Régimen de seguros

Sin perjuicio de los seguros obligatorios establecidos en las normas legales o reglamentarias, el Prestador deberá contratar y mantener un seguro de responsabilidad civil de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL) como límite mínimo asegurado y un seguro por todos los bienes afectados al servicio contra daños parciales y/o totales, robo, hurto y/o incendio, según la naturaleza de cada bien y en la forma más conveniente y apropiada.

El Prestador deberá presentar, cada vez que el Ente Regulador lo requiera, prueba fehaciente de que todas las pólizas exigidas en este artículo se encuentran vigentes.

Las pólizas que se emitan deberán determinar de manera taxativa la obligación del asegurador de notificar al Ente Regulador cualquier omisión de pago en que incurra el Prestador, con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha en que dicha omisión pudiere determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza, en forma total o parcial.

Asimismo, la póliza deberá determinar taxativamente que no se producirá la caducidad o pérdida de su vigencia, en forma parcial o total, si el asegurador no hubiera cumplido la obligación precedentemente descrita, hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación al Ente Regulador.

### Valores y precios

Los valores tarifarios y precios contemplados en el Régimen Tarifario regirán hasta que entre en vigencia el régimen definitivo que se disponga conforme las normas aplicables.

Durante el régimen transitorio mantendrá su vigencia el sistema de compensaciones establecido en el Art. 9 del anexo I.2.9 referido al Régimen Tarifario.

Los importes que el Prestador perciba por el cargo compensatorio establecido en este último, así como las reducciones de facturación que de él derivan, deberán ser debidamente registrados y contabilizados por separado de los ingresos previstos en 7.1.1. del Régimen Tarifario.

La verificación del resultado del modelo de la compensación económica establecida en el régimen referido será efectuada al momento de elaborar el régimen definitivo de prestación.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# **AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA**

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO**

**FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

**(comparativos)**

**(Cifras expresadas en miles de pesos)**

## **Modificaciones en los valores tarifarios y precios**

### **Principios Generales**

Los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento sólo podrán ser modificados por resolución del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, previo dictamen del Ente Regulador. La propuesta de revisión podrá ser efectuada por el Prestador o por el Ente Regulador.

Toda modificación deberá estar debidamente justificada en análisis e informes técnicos, económicos, financieros y legales previos y en la prueba de las consecuencias de los hechos o actos que den lugar a la variación.

Como presupuesto indispensable para su consideración, toda propuesta de modificación del Prestador, como así también toda presentación o respuesta a solicitudes de información que pudiese requerir el Ente Regulador en la materia, con las modalidades que en cada caso se establezcan.

Se deberán considerar en todo momento los principios establecidos en el artículo 81 de la Ley N° 11.220.

### **Régimen sancionatorio**

Las eventuales infracciones por parte del Prestador a las obligaciones emergentes del contrato de concesión podrían resultar en apercibimientos, multas y/o intervención cautelar, conforme las pautas descriptas supra.

### **Relaciones con el Regulador**

El Ente Regulador deberá cooperar con el Prestador de forma tal de facilitar el cumplimiento del régimen transitorio, ejerciendo el poder de policía, de regulación y control, de manera tal de no entorpecer la gestión del Prestador. En especial, deberá considerar los derechos e intereses de los usuarios y los principios de continuidad, regularidad, calidad y generalidad en la prestación del servicio.

### **Disposiciones Complementarias**

Derogación de todo lo que se oponga al régimen transitorio con beneficio interpretativo a su favor. Todas las reglamentaciones dictadas por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios que no sean incompatibles con el presente régimen, conservarán su vigencia y serán aplicables al Prestador hasta tanto sean dejadas sin efecto por el propio Ente.

### **Régimen tarifario**

Las prestaciones a cargo de A.S.S.A. serán facturadas de conformidad con lo dispuesto en el "Régimen Tarifario" que en anexo forma parte del contrato de transición.

El régimen formula las definiciones específicas y establece su alcance. Los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento se consideran valores máximos regulados. El Prestador

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

**Contador Público – Mat 11.180**

**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

podrá establecer valores tarifarios y precios menores siempre y cuando la rebaja o exención que estableciere fuese de orden general para situaciones análogas.

### Estructura tarifaria

La estructura tarifaria clasifica a los clientes según las características de los inmuebles, entre conectados o desconectados al servicio. El sistema tarifario básico previsto en el régimen tarifario está compuesto por un régimen de consumo medido y por un sistema tarifario de cuota fija.

### Exenciones y subsidios

El Prestador debe asumir las exenciones, rebajas y subsidios existentes. Respecto de toda otra exención, rebaja o subsidio que existiere o pudiere disponerse en el futuro, la autoridad pública competente que lo dispusiere compensará al Prestador con el monto equivalente a su costo.

### Reducción y corte del servicio

El Prestador estará facultado para proceder a la reducción y corte de servicio, únicamente por atrasos en el pago de las facturas que se emitan por conceptos que respondan a la prestación del servicio. Cuando los conceptos adeudados por el usuario no respondan directamente a la prestación del servicio, sino a cargos o compensaciones relacionadas con trabajos o provisiones de elementos u obras vinculadas con el servicio, el Prestador no podrá cortar o reducir el suministro de los servicios sanitarios. Todo ello, sin perjuicio de los cargos por mora e intereses que correspondiere. Ni la reducción ni el corte dan derecho a facturar los servicios.

Con la finalidad de actualizar, complementar y reglamentar el desarrollo del servicio durante la Etapa de Transición, el Decreto 2624 ha aprobado Pautas Complementarias que pasan a formar parte del Marco Regulatorio. Dichas pautas abarcan distintas materias fijadas en el contrato prorrogado y en sus anexos, las cuales serán observadas por el Prestador, bajo el régimen dispuesto en el Acuerdo Introductorio del Contrato de Vinculación Transitorio en materia de financiamiento.

De tal suerte, en el artículo Primero del Acta Anexa al Decreto 2426, suscripta entre el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y A.S.S.A., se fija un contenido general de Derechos y Obligaciones de la empresa, con carácter enunciativo, sin agotar a regulación de las materias contenidas en otros capítulos del Contrato de Vinculación Transitorio. No obstante, y a los fines interpretativos, se los considera esenciales para fijar las condiciones básicas de la prestación del servicio a cargo de Aguas Santafesinas S. A. durante la etapa de transición así como también para el ejercicio de las facultades de control a cargo del Ente Regulador de Servicios Sanitarios.

En el artículo segundo, se desarrollan las pautas complementarias con el carácter integrativo del régimen de transición, en 32 ítems. Se destacan entre ellas:

- Define que la Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, que el Plan de Obras y Acciones durante la transición es el aprobado por dicha autoridad según resolución N° 308, el cual puede contar con las modificaciones que pudieran establecerse, declarando que en su comunicación de avances deberá observarse

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

el presupuesto asignado a la empresa, y el principio de asistencia financiera establecido en la cláusula Sexta del Acuerdo Introdutorio del Contrato de Vinculación Transitorio. Incorporación de la habilitación del Acueducto Centro Oeste dentro del ámbito de prestación contractual y establece el plazo de vigencia del régimen de transición, hasta el 31-12-2011.

- Establece la facultad del prestador de realizar actividades en competencia sin necesidad de autorización previa cuando las características del servicio a prestar o la actividad a realizar resulten compatibles con la actividad principal prevista en su objeto social. En todos los casos, se establece que los resultados de la explotación de estos servicios, deberán traducirse en mejoras del servicio.
- Incorpora modificaciones en la Reglamentación de las Conexiones de agua y desagües Cloacales, entre ellas, la instalación de medidor en toda conexión nueva, siempre que fuera técnica, jurídica y financieramente factible, y la posibilidad de prorrogar, a solicitud del Prestador, el plazo previsto para la ejecución de las conexiones de agua y cloaca, cuando éste demuestre fundadamente que los pedidos de usuarios exceden su capacidad operativa y financiera o bien el presupuesto asignado a la empresa para este tipo de instalaciones. También se establece un procedimiento de comunicaciones y programación de las conexiones de agua o desagües cloacales para inmuebles que no contara con red existente, con intervención del ente regulador.
- Se modifica el plazo de actualización de los registros de generadores industriales a presentar al EN.RE.SS. cada dos (2) años, con cierre al 31 de diciembre, y certificación del auditor técnico.
- Como principio general se establece que las captaciones de agua superficiales deben protegerse respetando la "zona de protección" de las tomas de agua del modo descrito en la Resolución 1.089/82 de la Provincia de Santa Fe y la Resolución N°. 599/08 del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, y que las instalaciones de bombeo tendrán prioridad de uso frente a Instalaciones Industriales o Agropecuarias intensivas.
- En materia de barros y Subproductos de Tratamiento se autoriza la técnica de tratamiento y disposición en trincheras adecuadamente construidas, previo encalado de los residuos.
- Se faculta al Prestador a recibir compensación en los términos del Art. 9 del Régimen Tarifario, en los casos en que se vea obligado a rebajar la tarifa con motivo de reclamos individuales de usuarios por baja presión y la obligación de verificación conjunta a cargo del Prestador y el EN.RE.SS. de los inmuebles beneficiados con la reducción tarifaria, con una periodicidad como máximo semestral.
- Se establece la obligación del EN.RE.SS. y el Prestador de presentar el proyecto de contabilidad regulatoria a los fines de su tratamiento y aprobación en el marco del nuevo régimen regulatorio.
- Se fija el contenido de la actualización del inventario a cargo del prestador, la actualización periódica de la información del servicio que deberá presentar conjuntamente con el informe anual y la obligación de actualizar el Plan de Prevención y Emergencia, según los parámetros del contrato.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

- En materia de Presupuesto la empresa atenderá a los lineamientos del Presupuesto Provincial aprobado por la Legislatura, en cuanto a rubros, precios, cantidades y demás disposiciones y deberá ser presentado al Ente Regulador dentro de los 20 días hábiles de aprobado el Presupuesto Provincial por parte de la Legislatura.
- El informe anual debe ser presentado por la empresa dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico financiero, destacando que si alguna de las acciones no hubiera podido ser ejecutada por insuficiencia presupuestaria o financiera, se procederá conforme lo establecido en el artículo 2 apartado 2do. (Plan de Obras) es decir, debiendo proponer el prestador las modificaciones que resulten necesarias para el cumplimiento del plan, conforme presupuesto aprobado y disponibilidad financiera, debiendo aprobarse las modificaciones al Plan por parte de la autoridad de aplicación, sobre la base de los informes técnicos del EN.RE.SS.
- Cargo Compensatorio: Se establece que la obligación relativa a recaudación y registro del Cargo Compensatorio será cumplimentada por el Prestador en todos los casos con aplicación a la ejecución de obras determinadas en la Resolución N 308/08 y sus modificaciones, teniendo presente la disponibilidad presupuestaria y lo previsto en el artículo Sexto del Acuerdo introductorio al Contrato de Vinculación Transitorio en relación al financiamiento de todas las acciones a cargo del Estado Provincial. Se ratifica la necesidad de revisar el Modelo Compensatorio al momento de sancionarse un modelo definitivo para el servicio.
- En materia de sanciones se establece como principio general la previa intimación al prestador de las acciones, las que cumplidas, pondrán fin en su caso, a la actuación administrativa. En el procedimiento sancionatorio se incorporan principios y pautas interpretativas, basadas en principios de rango constitucional y la posibilidad de reducir la sanción que pudiere haber correspondido, o bien dejarse sin efecto, en tanto se hubiera tornado abstracta la causa quedando sin materia el procedimiento.
- Se ratifican durante la vigencia de la transición la totalidad de las pautas complementarias establecidas en el anexo 1.2.2 –C- del contrato de Vinculación en materia de CALIDAD DEL SERVICIO, en cuanto a plazos, modalidades y demás condiciones allí establecidas, hasta tanto el Prestador, con la ejecución y puesta en régimen de las obras de agua y cloaca necesarias, pueda alcanzar las pautas fijadas por la ley. En materia de calidad de vertidos de líquidos cloacales depurados, regirá la flexibilización de límites admitidas en el Anexo 1.2.2 C del Contrato de Vinculación, referidas a Total de sólidos suspendidos, Aceites y Grasas, pH y Fósforo (total) y Nitrógeno (total).
- Se introducen modificaciones en materia de reglamentación de descarga de efluentes cloacales, particularmente. Y en las tablas contenidas en el ANEXO 1.2.3 ANEXO 1.2.4 ANEXO 1.2.6.
- En materia de disposición de barros se declara que el parámetro NIVEL DE ESTABILIZACIÓN es exigible solo para barros procedentes de digestión aerobia. El parámetro pH, el limite debe ser de  $6,0 < \text{pH} < 12,00$  unidades. Se contempla la posibilidad de disponer barros luego de ser encalados con cal viva.
- Se introducen correcciones en la Frecuencia de muestreo y evaluación.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

- En cuanto al REGIMEN TARIFARIO (anexo 1.2.9) se faculta a establecer cargos para solventar la prestación de nuevos servicios -propios o en competencia- que pudiera suministrar el Prestador, así como también para la ejecución de obras que pudieran encomendarle al Prestador la Autoridad de Aplicación por vía de acuerdos con organismos privados o públicos nacionales, provinciales o municipales, los que previa opinión técnica del EN.RE.SS., serán autorizados por Resolución del Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente.
- Se declara que la regulación prevista en el Reglamento del Usuario, deberá compatibilizarse con las previsiones del Contrato de Vinculación Transitorio y las presentes Pautas Complementarias, siguiendo la prioridad interpretativa dispuesta en el Numeral 1.9.3 del Contrato de Vinculación Transitorio, hasta tanto se sancione el nuevo marco normativo.

En el artículo Tercero se declara que las Pautas Complementarias establecidas en la presente Acta tendrán vigencia durante la prórroga del contrato de Vinculación Transitorio, hasta tanto se apruebe un nuevo y definitivo modelo regulatorio para el servicio de agua potable y desagües cloacales y que las partes podrán adoptar de común acuerdo y en el ámbito de sus competencias, otras medidas adicionales que compartan los objetivos establecidos en la misma.

### Activos, créditos y obligaciones adquiridos o asumidos, según corresponda, con anterioridad al inicio del período de prestación de A.S.S.A.

Al 31 de diciembre de 2021, el rubro Otros créditos no corrientes (Nota 5.c) expone un saldo de \$ 3.916 a cobrar a la Provincia de Santa Fe que el Directorio de la Sociedad, con base en la opinión de sus asesores legales y en el marco del procedimiento regulado en el numeral 13.10.2 del contrato de Concesión y sujeto a la fiscalización y aprobación del EN.RE.SS., entiende debe percibir por los siguientes activos, créditos y obligaciones adquiridos o asumidos, según corresponda, con anterioridad al inicio del período de prestación de A.S.S.A.;

Concepto	Importe Deudor (Acreedor)
Remuneraciones y cargas sociales reconocidas por A.S.S.A. devengadas con anterioridad al inicio de la prestación	6.423
Materiales y repuestos recibidos al inicio de la prestación	(2.246)
Saldo neto por facturación de servicios	(200)
Saldo neto por gastos devengados en el ejercicio 2006 cancelados anticipadamente por el anterior concesionario	(61)
<b>Posición neta</b>	<b>3.916</b>

Debido a la baja probabilidad de poder cobrar este crédito, la Sociedad ha decidido provisionarlo en su totalidad.

Adicionalmente y también en el marco de la aplicación del numeral 13.10.2 del contrato de Concesión, la Sociedad, por nota del 23 de octubre de 2006, ha informado a la Provincia de Santa Fe la existencia de posibles créditos - a ser considerados en el informe de créditos y

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE

**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

débitos que debe practicar el EN.RE.SS.- por la suma de \$ 9.902 generados por conceptos que entiende debió asumir el anterior Concesionario, a saber:

- i) Gastos por reclamos técnicos pendientes;
- ii) Extensión y renovación de redes;
- iii) Gastos de mantenimiento y reparación de vehículos y edificios y
- iv) Gastos por gestión comercial

Este importe no ha sido contabilizado como crédito por la Sociedad al 31 de diciembre de 2021 ya que queda en expectativa del resultado del procedimiento de compensación entre la Provincia y la anterior prestadora.

Con fecha 26 de febrero de 2013, el EN.RE.SS. ha comunicado por nota 20-D en relación a la definición del crédito de \$ 3.916 con la Provincia y de posibles créditos por \$ 9.902 derivados de conceptos que debe asumir el anterior concesionario (Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. e.l.), que existe razonabilidad en las cifras expuestas para determinar la primer acreencia conforme la evaluación de constancias documentales que hiciera, aclarando desde la perspectiva jurídica, que el organismo no tiene competencia para determinar un crédito a favor de A.S.S.A. y que ha considerado que no debía incluirlo ni determinarlo en la liquidación final, remitiéndose a lo dispuesto en las resoluciones 513/06 y 500/07. Solicitada que le fuera la notificación de esta última resolución y concretada la misma, se puede advertir que si bien el organismo regulador, obrando en virtud de la regla de competencia no incluyó los créditos en la liquidación final, ha considerado expresamente en dicho acto administrativo: "...en cuanto se trata de acreencias de A.S.S.A., no está prevista su inclusión en la liquidación final de créditos y deudas por tratarse de un tercero respecto a la relación entre el Concedente y APSFSA (e.l.), a la que puso punto final el decreto PEP N° 243/06 que declaró la caducidad de la concesión. Y si eventualmente se convierten en acreencias del Concedente por ser pagadas a A.S.S.A. y subrogarse la Provincia en los derechos, en ese supuesto deberían distinguirse los rubros que por su naturaleza y causa pasarían a integrar las cuentas finales de la extinguida Concesión, de aquellos otros encuadrables dentro de los daños y perjuicios derivados de la rescisión por culpa del ex prestador APSFSA (e.l.) que tramitan por separado y en lo que el EN.RE.SS. colaboró suministrando información a la Provincia en expediente N° 16501-0010071-6;"

En virtud de ello el Directorio de la empresa podrá considerar la actividad de instar el reclamo pertinente ante la Provincia de Santa Fe a través del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, conforme el encuadre indicado precedentemente y a fin de solicitar la compensación de los créditos denunciados.

Por decisión del Directorio la empresa presentó ante el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente un informe sobre la situación de los créditos oportunamente denunciados (de \$ 3.916 y \$ 9.902) con origen en las erogaciones efectuadas para atender a las necesidades insatisfechas o incumplidas por la anterior prestadora del servicio público, Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. -hoy en liquidación-, a los fines de que el Estado Provincial, en su carácter de titular del servicio público, decida promover las acciones legales pertinentes para su recupero con motivo de la rescisión del contrato por culpa del Concesionario (ex prestador del servicio). Dicha presentación tiene por objeto además, reclamar la compensación económica (indemnización) de las erogaciones que ha tenido que solventar la empresa (nota 542 RY SC (R) de fecha 09 de mayo de 2013).

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Con fecha 16 de agosto de 2016, se ha comunicado en este expediente la nota del Secretario de Aguas y Saneamiento quien sugiere hacer lugar al reclamo presentado por ASSA en relación a la suma de \$ 3.916- valores históricos a la fecha de presentación (pagos asumidos por la empresa en concepto de vacaciones no gozadas del personal al 08.02.2006; sueldos devengados en los primeros días del mes de febrero de 2006 liquidados y abonados por ASSA, sueldo anual complementario, en la porción devengada hasta el 07.02.06 y costos del sistema de jubilaciones) y formar un nuevo expediente por el crédito de \$ 9.902 y dar intervención a esta empresa para que proceda a acreditar su petición, dándosele la correspondiente intervención al ENRESS, todo ello de conformidad con el dictamen número 0171-2016 de Fiscalía de Estado de la Provincia recaído en este expediente.

Con fecha 12 de septiembre de 2016 por nota N° 6610 R y SC -R- se requirió al Ministerio de Infraestructura y Transporte proceda efectivamente a formar un nuevo expediente con el objeto del análisis del segundo de los rubros del reclamo, y provea lo necesario para que se emitan los actos administrativos que dispongan el pago del crédito que se ha declarado expedito a favor de Aguas Santafesinas S.A. A los fines y efectos de cooperar con la Administración, se informó un procedimiento de actualización de la suma declarada procedente para su pago, cuyo monto a la fecha de la presentación es de \$ 17.582.

Con fecha 15 de abril de 2020 se presentó al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe una nota mediante la cual se elevaron antecedentes relativos a la situación económica financiera de ASSA. Entre dichos antecedentes se incluyó el reclamo de compensación por el rubro mencionado en Nota 6610 R y SC - R que, actualizado al 28 de febrero de 2020, es de \$ 48.914.

### **NOTA 3: BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES**

Los presentes estados contables han sido preparados y expuestos de acuerdo con las Resoluciones Técnicas vigentes aprobadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("F.A.C.P.C.E.") según fueron adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Las cifras se encuentran expresadas en miles de pesos.

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 que se exponen en estos estados contables a efectos comparativos, se prepararon y expusieron aplicando los mismos criterios de medición contable, unidad de medida y de agrupamiento de datos utilizados para preparar y exponer los datos del ejercicio corriente, es decir, han sido preparados en moneda homogénea reconociendo los efectos de la inflación de acuerdo con las correspondientes normas contables profesionales aplicables.

### **NOTA 4: PRINCIPALES CRITERIOS DE MEDICIÓN**

Los estados contables han sido preparados en moneda homogénea reconociendo los efectos de la inflación de acuerdo con las correspondientes normas contables profesionales aplicables.

La declaración de que nos encontramos en un contexto de inflación en Argentina, en los términos de la sección 3.1 de la RT N° 17 a partir del 01/07/2018 inclusive, implica que los

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

estados contables correspondientes a ejercicios anuales o de periodos intermedios cuyo cierre haya ocurrido a partir del 01/07/2018 deberán reexpresarse de acuerdo con el procedimiento establecido en la RT N°6, según lo previsto en la Resolución 539/18 de Junta de Gobierno de la FACPCE adoptada por Resolución de Presidencia 2/2018 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe del 16/10/2018.

Dicha resolución, con vigencia obligatoria para los estados contables correspondientes a ejercicios o periodos intermedios cerrados a partir del 31 de diciembre de 2018, inclusive, contempla la posibilidad de utilizar ciertas simplificaciones respecto de la metodología establecida en la RT N° 6. En la norma se definen también diversos aspectos relevantes para aplicar el procedimiento de reexpresión de las cifras de los estados contables.

La serie de índices que se utilizará es la resultante de combinar el Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC) publicado por el INDEC (mes base: diciembre de 2016) con el IPIM publicado por la FACPCE, tal como lo establece la resolución JGN° 517/16.

La serie completa del índice, según la definición del párrafo anterior, es elaborada y publicada mensualmente por la Federación al tomar conocimiento de la variación del IPC Nacional por el INDEC.

En la reexpresión de las cifras de los presentes estados contables se ha optado por aplicar las simplificaciones que se mencionan a continuación indicando también las limitaciones que esa utilización provoca en la información contable:

- La empresa ejerció la opción de la RT 6 y la Res. JG 539-18 de presentar el RECPAM incluido en los resultados financieros y por tenencia, y en una sola línea.

La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, ni las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del RECPAM sobre dichos resultados.

Esta limitación también impide la determinación de ciertos ratios financieros, tales como el rendimiento de los activos financieros, el costo de endeudamiento, el efecto "palanca", etc.

- El Estado de Flujo de Efectivo ha sido preparado por el método indirecto y la variación de los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM) generados por el efectivo y sus equivalentes se mantiene dentro del resultado del ejercicio. No se ha identificado dicho importe, lo que impide conocer su efecto en la determinación del flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas.

Los principales criterios de valuación y exposición utilizados en la preparación de los estados contables fueron los siguientes:

- a) Caja y bancos en moneda nacional se expresaron a su valor nominal.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

- b) Otros créditos y pasivos, excepto el activo por impuesto diferido, otros pasivos derivados de beneficios establecidos en el convenio colectivo de trabajo y acuerdos con personal prejubilado, deuda por productos químicos y provisiones:
- o En moneda nacional: han sido valuados en base a la mejor estimación posible de la suma a cobrar o a pagar, según corresponda, descontada utilizando la tasa estimada en el momento de su incorporación al activo y pasivo, en caso de ser significativo.
  - o En moneda extranjera: han sido valuados en base a la mejor estimación posible de la suma a cobrar o a pagar en moneda extranjera, según corresponda, convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre para la liquidación de estas operaciones. Las diferencias de cambio fueron imputadas al resultado del ejercicio.

Los créditos y deudas con accionistas han sido valuadas a su valor nominal.

- c) Créditos por servicios:

Han sido valuados a su valor nominal. Incluyen los servicios facturados y no cobrados y aquellos devengados y no facturados a la fecha de cierre determinados en función a estimaciones basadas en series históricas de datos reales y en facturaciones posteriores a cada cierre. El monto total de los créditos por servicios al cierre del ejercicio se presenta neto de una provisión para deudores de dudoso cobro y ajustes por facturación según se describe más detalladamente en el inciso h) de la presente nota. Al 31 de diciembre de 2021 y 2020 los depósitos pendientes de contabilización se exponen neteando de Créditos por Ventas.

- d) Otros activos:

Comprenden materiales, repuestos, medidores e insumos químicos, fueron valuados a su costo de reposición que no excede su valor recuperable. También se incluyen Aportes efectivamente realizados al Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales (Fideicomiso de Administración Rosario), expresados en moneda homogénea. Se incluye el costo de Obras realizadas a Nombre de Terceros, valuados a su costo original –IVA incluido y neto del pasivo con la Provincia por los aportes solicitados.

- e) Bienes de uso:

Materiales y repuestos, que comprende materiales, repuestos y medidores destinados a incorporarse en las obras en curso, plantas y redes, fueron valuados a su costo de adquisición, reexpresados a fecha de cierre de los presentes Estados Contables. Los anticipos para bienes de uso fueron valuados a su costo original o costo de adquisición.

Los restantes bienes de uso y obras en curso se valoraron a su costo de adquisición reexpresado a fecha de cierre de los presentes Estados Contables más, de corresponder, aquellos costos directos relacionados con la rehabilitación y construcción de nuevas obras de infraestructura menos la depreciación acumulada reexpresada a cada cierre.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Las depreciaciones de los bienes de uso fueron calculadas por el método de la línea recta en función de la vida útil estimada en cada grupo de bienes o en los años restantes de la prestación, el que fuera menor.

A la fecha de los presentes estados contables no se han determinado los flujos de fondos futuros descontados para evaluar el valor recuperable de los bienes de uso. Las proyecciones a efectuar están sujetas al resultado final del proceso que se describe más detalladamente en la nota 1.

f) Activos intangibles:

Se incluyeron como intangibles a las obligaciones futuras que la Sociedad debió asumir al hacerse cargo de la prestación. Los conceptos incluidos son:

- i. Las gratificaciones al personal adherido a la Convención Colectiva de Trabajo por años de servicio y jubilación al momento de la toma de posesión de la prestación por \$ 2.547 de valor histórico y \$ 71.966 de valor reexpresado.
- ii. El saldo de químicos que el prestador se encuentra obligado a dejar en existencia al momento de la finalización de la prestación menos lo recibido al hacerse cargo de ella por \$ 934 de valor histórico y \$ 26.391 de valor reexpresado.

El saldo se encuentra neto de amortizaciones calculadas por el método de la línea recta en un plazo de cinco años. Al 31 de diciembre de 2021 y 2020, por las mismas razones que las expuestas para bienes de uso, no se ha evaluado su recuperabilidad futura.

g) Otros pasivos:

Los conceptos incluidos son:

- i. Beneficios por convenio colectivo de trabajo y acuerdo con personal prejubilado: estos conceptos corresponden a beneficios a los empleados posteriores a la terminación de la relación laboral y otros beneficios a largo plazo. Estos pasivos laborales fueron contabilizados en función a los lineamientos establecidos por la Resolución Técnica N° 23. La norma mencionada establece que la valuación de estas obligaciones debe ser efectuada en base a un informe actuarial y que, bajo ciertas condiciones, las pérdidas y ganancias actuariales pueden ser diferidas, ya que éstas comprenden los ajustes por experiencia (que miden los efectos de las diferencias entre los supuestos actuariales previos y los sucesos efectivamente ocurridos en relación con el plan) y los efectos de cambios en los supuestos actuariales. Al 31 de diciembre de 2021 el Informe actuarial no determinó diferimiento.
- ii. Deuda por productos químicos que Aguas Santafesinas S.A. se encuentra obligada a dejar en existencia al momento de la finalización de la prestación: al 31 de diciembre de 2021, el importe contabilizado se calculó sobre la base de las cantidades máximas estimadas a consumir en 2 meses valuadas a costo de reposición al cierre del ejercicio. Al 31 de diciembre de 2020, se utilizó un criterio similar. Esas cantidades incluyen a partir del período finalizado el 30 de septiembre de 2010 las cantidades requeridas para la operación del Acueducto Centro Oeste, a partir del período

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

finalizado el 31 de marzo de 2016 las requeridas para la operación del Acueducto Gran Rosario y a partir del período finalizado el 30 de junio de 2018 las necesarias para la operación del Acueducto Desvío Arijón. A partir del mes de diciembre de 2018 se incluyen las cantidades requeridas para la operación de la Planta de Villa Ana. A partir del mes de diciembre de 2019 se incorporaran las cantidades necesarias para la operación de la Planta Rincón. A partir del mes de junio de 2020 se incorporan las cantidades necesarias para la operación de la nueva Planta Acueducto Reconquista.

### h) Previsiones:

La previsión para deudores de dudoso cobro y ajustes de facturación está deducida del activo y se ha constituido para regularizar y adecuar la valuación de los créditos por servicios. El monto de la previsión fue estimado en función de indicadores históricos de incobrabilidad.

Tanto la previsión para incobrabilidad del crédito con el ENOHSA, como la previsión para incobrabilidad del crédito con la Provincia están deducidas del activo y se han constituido debido a la estimación de la empresa sobre la irrecuperabilidad de los mismos.

En el pasivo se incluye una previsión para contingencias constituida para afrontar potenciales reclamos y/o juicios y otros riesgos contingentes derivados del contrato de vinculación cuya materialización depende de que uno o más eventos futuros ocurran o dejen de ocurrir. La evaluación de los pasivos contingentes es realizada por la Dirección y los asesores legales de la Sociedad sobre la base de los elementos de juicio disponibles y considerando la probabilidad de su concreción. Si en la evaluación de la contingencia existe la probabilidad de que se materialice una pérdida y el monto puede ser estimado, el valor actual de un pasivo es contabilizado al cierre. Si la potencial pérdida no es probable pero es razonablemente posible o si es probable pero su monto no puede ser estimado, la naturaleza del pasivo contingente y una estimación de la posibilidad de ocurrencia son expuestas en nota a los estados contables. Las contingencias consideradas remotas no son expuestas en los estados contables excepto que involucren garantías.

Todas las demandas judiciales que por cualquier carácter la empresa recibe, son informadas con opinión jurídica de su departamento, por lo que se ha considerado el informe actualizado a la fecha.

### i) Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:

La Sociedad contabiliza el impuesto a las ganancias por el método del impuesto diferido, el cual consiste en el reconocimiento (como crédito o deuda) del efecto impositivo de las diferencias temporarias entre la valuación contable y la impositiva de los activos y pasivos, y su posterior imputación a los resultados de los ejercicios en los cuales se produce la reversión de las mismas, considerando asimismo la posibilidad de aprovechamiento de los quebrantos impositivos en el futuro. Las diferencias temporarias determinan saldos activos o pasivos de impuesto diferido cuando su reversión futura disminuya o aumente los impuestos determinados.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Cuando existen quebrantos impositivos susceptibles de deducción de ganancias impositivas futuras o el impuesto diferido resultante de las diferencias temporarias sea un activo, se reconocen dichos créditos, en la medida en que se estime que su aprovechamiento sea probable. El impuesto diferido se reconoce por todas las diferencias temporarias entre la valuación contable y la impositiva de los activos y pasivos.

La Sociedad considera el efecto del impuesto a las ganancias en base al sistema de cálculo del impuesto diferido, que determina el impuesto a las ganancias a devengar aplicando la alícuota vigente sobre el resultado impositivo estimado, sin considerar el efecto de las diferencias temporarias entre resultado contable e impositivo.

Con fecha 31 de enero de 2008, la Sociedad presentó ante la Administración Federal de Ingresos Públicos una consulta vinculante, en los términos de la Resolución General 1948 del mencionado organismo, con el objeto de ratificar su interpretación de que A.S.S.A. está exenta en los Impuestos a las Ganancias y Ganancia Mínima Presunta por encuadrar en las disposiciones del artículo 20, inciso y) de la Ley N° 20.628 y en el artículo 3, inciso i) de la Ley N° 25.063, respectivamente.

En el mes de noviembre de 2008 fue resuelta por la AFIP la consulta vinculante efectuada con relación a las exenciones previstas en la Ley respecto de Ganancias y Ganancia Mínima Presunta. La resolución no hizo lugar a la consulta, en tanto si bien la empresa se encuentra comprendida en el artículo 1° de la Ley 22.016, de la lectura de sus estatutos surge que en caso de existir ganancias líquidas, las mismas se destinarán entre otros supuestos a distribuirse entre sus accionistas, por lo que se ha entendido que ello no encuadra en uno de los recaudos de la Ley, que es el de la condición de reinvertir las ganancias que debe reunir el solicitante. A.S.S.A. ha promovido recurso de apelación previsto en la Ley, a los fines de que el organismo jerárquico competente (Ministerio de Economía y Producción) se sirva revisar lo actuado en el dictado del acto administrativo, con especial referencia a la prueba de inexistencia de utilidades que resulta un hecho relevante y superador de la cuestión formal objeto de la consulta.

A la fecha el Ministerio de Economía y Producción aún no se ha expedido sobre el recurso de apelación en cuestión.

Asimismo, la reforma tributaria del año 2017, sancionada mediante la ley 27.430 restableció el mecanismo de ajuste por inflación impositivo previsto en el título VI de la Ley del impuesto a las ganancias para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2018 en la medida que, para el primer, segundo y tercer ejercicio a partir de su vigencia la variación del índice de precios al consumidor nivel general (IPC), calculada desde el inicio y hasta el cierre de cada uno de esos ejercicios, supere un cincuenta y cinco por ciento (55%), un treinta por ciento (30%) y un quince por ciento (15%) para el primer, segundo y tercer año de aplicación, respectivamente.

También se dispuso que el ajuste por inflación positivo o negativo, según sea el caso, correspondiente al primer, segundo y tercer ejercicio iniciados a partir del 1° de enero de 2018 que deba calcularse, se imputará un tercio en ese período fiscal y los dos tercios restantes, en partes iguales, en los dos periodos fiscales inmediatos siguientes. La ley 27.541 de fecha 23 de diciembre de 2019 introdujo modificaciones a este punto, y dispuso que el ajuste por inflación positivo o negativo, según sea el caso, correspondiente al primer y segundo ejercicio iniciados a partir del 1° de enero de 2019 que deba calcularse,

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

se imputará un sexto (1/6) en ese período fiscal y los cinco sextos (5/6) restantes, en partes iguales, en los cinco períodos fiscales inmediatos siguientes.

Con motivo de las modificaciones recientemente introducidas a la Ley de impuesto a las ganancias por la Ley 27.630 publicada el 16 de junio de 2021, la tasa aplicable para las sociedades por acciones a partir de los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 01 de enero de 2021 inclusive estará determinada en función del nivel de ganancia neta imponible acumulada quedando de la siguiente manera: las ganancias netas acumuladas hasta \$ 5.000.000 pagarán una alícuota del 25%; las ganancias netas acumuladas de más de \$ 5.000.000 y hasta \$ 50.000.000 pagarán un importe fijo de \$ 1.250.000 más una alícuota del 30% sobre el excedente de \$ 5.000.000; y por último, las ganancias netas acumuladas superiores a \$ 50.000.000 pagarán un importe fijo de \$ 14.750.000 más una alícuota del 35% sobre el excedente de \$ 50.000.000.

Como consecuencia de la modificación de la tasa del impuesto, la Sociedad ha medido sus activos y pasivos diferidos al 31 de diciembre de 2021, empleando la tasa efectiva, que estima va a ser la que pagará en el momento en que se reviertan estas diferencias temporarias.

Dado que al 31 de diciembre de 2021 el impuesto a las ganancias del ejercicio arroja quebranto y el nacimiento y reversa de las diferencias transitorias dan como resultado una ganancia, la Dirección de la Sociedad y por un criterio de prudencia a optado por constituir una previsión por desvalorización de esos activos que asciende a \$ 404.556. La respuesta al recurso presentado podría requerir su ajuste.

Al 31 de diciembre de 2020 la determinación del impuesto a las ganancias arrojaba un impuesto determinado de \$38.166, cuyo valor reexpresado al 31 de diciembre 2021 es de \$57.608.

La conciliación entre el cargo a resultados por impuesto a las ganancias correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021 y 2020 el que resultaría de aplicar la tasa impositiva vigente a la utilidad neta antes de impuesto a las ganancias que surge de los estados de resultados del ejercicio, es la siguiente:

	<u>31/12/2021</u>	<u>31/12/2020</u>
Pérdida contable antes del impuesto a las ganancias	(684.909)	(835.405)
<b><u>Diferencias permanentes</u></b>		
Gastos de rodados no deducibles	6.957	7.004
Leasing	2.147	1.197
Otros	-	(10.000)
Diferencias permanentes por Axl Impositivo	(504.633)	(45)
Honorarios Directores	154	-
<b>Resultado contable antes del impuesto a ganancias neto de diferencias permanentes</b>	<b>las (1.180.284)</b>	<b>(837.249)</b>
Alícuota impositiva vigente	30%	30%
<b>Subtotal impuesto a las ganancias contable del ejercicio</b>	<b>del (354.085)</b>	<b>(251.175)</b>
Nacimiento y reversa del Impuesto Diferido	313.176	308.783
<b>Impuesto a las ganancias determinado</b>	<b>(40.909)</b>	<b>57.608</b>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE

**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

	<u>31/12/2021</u>	<u>31/12/2020</u>
<b>Subtotal impuesto a las ganancias contable del ejercicio</b>	<b>(354.085)</b>	<b>(251.175)</b>
Previsión para activo por impuesto diferido	404.556	353.327
Activo por ajuste x inflación impositivo años anteriores	(50.471)	(44.544)
Efecto reexpresión del impuesto a las ganancias	-	10.151
<b>Impuesto a las ganancias contable neto del ejercicio</b>	<b>-</b>	<b>67.759</b>

Asimismo, la composición del activo diferido al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de diciembre de 2020 es la siguiente:

	<u>Activo / Pasivo</u>	
	<u>31/12/2021</u>	<u>31/12/2020</u>
<u>Diferencias transitorias</u>		
Previsión contable para incobrable no deducible (neto de deudores impositivos incobrables)	1.400.188	1.279.671
Previsión por contingencias no deducible	234.149	237.659
Quebranto por impuesto a las ganancias del ejercicio	136.363	-
Diferencia Patrimonio neto	2.557.769	612.944
Amortización gastos pre-operativos y de organización	3.481	5.254
Ajuste por inflación impositivo	316.246	626.564
Rehabilitaciones y mejoras de bienes de uso	(310.458)	1.940.211
Otros	502.546	568.223
<b>Total de diferencias transitorias</b>	<b>4.840.284</b>	<b>5.270.526</b>
Alicuota impositiva vigente	30%	30%
<b>Activo diferido</b>	<b>1.452.085</b>	<b>1.581.158</b>
Previsión por desvalorización de activos y quebrantos por impuesto diferido del ejercicio	(404.556)	(353.327)
Previsión por desvalorización de activos y quebrantos por impuesto diferido de ejercicios anteriores	(1.045.511)	(1.224.785)
<b>Activo diferido neto (Nota 5.c)</b>	<b>2.018</b>	<b>3.046</b>

El impuesto a la ganancia mínima presunta (IGMP) fue establecido por la Ley 25.013 con efecto a partir de los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1998, con fecha 19 de diciembre de 2008 y mediante la Ley 26.426 se dispuso la prórroga hasta el 30 de diciembre de 2009 y mediante la Ley 26.545 sancionada el 12 de noviembre de 2009 y promulgada de hecho el 1ro. de diciembre de 2009 en su art. 7 se prorroga hasta el 30 de diciembre de 2019 la vigencia del mencionado gravamen. El excedente de este impuesto podrá ser utilizado como pago a cuenta del impuesto a las ganancias que pudiera producirse en cualquiera de los 10 ejercicios siguientes.

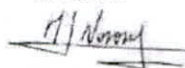
A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables A.S.S.A. ha recuperado los importes pagados del IGMP en exceso del Impuesto a las Ganancias de los períodos 2009 a 2015 por vía de Reclamo Administrativo de Repetición, según artículo 81 de la Ley 11.683. Esto se efectuó en base a jurisprudencia existente sobre la inconstitucionalidad del IGMP en situaciones en las que se verificó una situación de quebranto/pérdida contable e impositiva y pago del impuesto a la ganancia mínima presunta.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Los reclamos se formularon considerando que en los periodos fiscales 2009 a 2015 A.S.S.A. no ha obtenido ganancias en terminos contables e impositivos y por lo tanto quedo desvirtuada la presuncion que efectua el titulo V, articulo 6, de la Ley 25.063 que instauró el IGMP sobre la posibilidad de obtener una renta minima equivalente al 1% del valor de los activos.

Respecto al 2016 A.S.S.A no efectuó reclamos dado que AFIP dispuso un método automático de no ingreso del IGMP cuando se den las circunstancias que promovieran reclamos de devolución.

Con respecto al crédito contabilizado correspondiente al ejercicio 2008 por un monto histórico de \$1.320, al haber prescripto en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, el mismo fue contabilizado como una pérdida a dicha fecha.

j) Las cuentas de patrimonio neto han sido expresadas en moneda homogénea, según lo descripto en Nota 4, excepto la cuenta "Capital Social" que se ha mantenido a su valor nominal histórico; el ajuste derivado de su reexpresión se expone en la cuenta "Ajuste de capital.

k) Las cuentas de resultados se expresaron en moneda homogénea considerando el mes en que se originaron.

l) Uso de estimaciones:

La preparación de los estados contables de acuerdo con criterios contables vigentes en Argentina requiere que la Dirección de la Sociedad efectúe estimaciones que inciden en la determinación de los importes de los activos y pasivos y la revelación de contingencias a la fecha de presentación de los estados contables. Las resoluciones finales e importes reales pueden diferir de las estimaciones efectuadas para la preparación de los estados contables.

m) Estado del Flujo de Efectivo:

A partir del año 2011 se modificó el criterio de exposición de partidas relacionadas al rubro "Caja y Bancos" motivo por el cual las mismas se exponen en "Otros Créditos" y/o "Deudas Comerciales" según corresponda. Al 31 de diciembre de 2021 y 2020 los depósitos pendientes de contabilización se exponen neteando de Créditos por Ventas.

### NOTA 5: COMPOSICIÓN DE CIERTOS RUBROS

	<u>31/12/2021</u>	<u>31/12/2020</u>
a) Caja y Bancos		
Caja	617	340
Caja en moneda extranjera (Anexo IV)	37	46
Bancos en moneda nacional	457.125	431.835
<b>Total</b>	<b>457.779</b>	<b>432.221</b>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE

**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO  
FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

	<u>31/12/2021</u>	<u>31/12/2020</u>
<b>b) Créditos por ventas</b>		
<b>Corrientes</b>		
Deudores por ventas	1.943.816	2.338.166
Menos:		
Provisión para deudores incobrables (Anexo III)	-	-
<b>Total</b>	<u><b>1.943.816</b></u>	<u><b>2.338.166</b></u>
<b>No Corrientes</b>		
Deudores por ventas	1.926.980	2.132.785
Menos:		
Provisión para deudores incobrables (Anexo III)	<u>(1.926.980)</u>	<u>(2.132.785)</u>
<b>Total</b>	<u><b>-</b></u>	<u><b>-</b></u>
	<u><b>31/12/2021</b></u>	<u><b>31/12/2020</b></u>
<b>c) Otros créditos</b>		
<b>Corrientes</b>		
Crédito con la Provincia de Santa Fe por aportes para gastos (Nota 10)	1.040.394	1.070.745
Crédito con la Provincia de Santa Fe por aportes para obras realizadas a Nombre de terceros (Nota 1)	-	-
Saldo a favor Impuesto al valor agregado	349.396	112.016
Depósito en garantía	25	38
Seguros a devengar	3.527	4.371
Saldo a favor Impuesto sobre los Ingresos Brutos	1.094	1.576
Diversos	105.890	106.912
Anticipos y retenciones de ganancias	36.356	-
Crédito con ENOHSA neto de provisión (Anexo III)	-	-
<b>Total</b>	<u><b>1.536.682</b></u>	<u><b>1.295.658</b></u>
<b>No corrientes</b>		
Saldo con la Provincia de Santa Fe, neto de provisión (Anexo III) (Nota 2)	-	-
Activo diferido por impuesto a las ganancias neto (Nota 4. i)	2.018	3.046
<b>Total</b>	<u><b>2.018</b></u>	<u><b>3.046</b></u>
	<u><b>31/12/2021</b></u>	<u><b>31/12/2020</b></u>
<b>d) Otros activos</b>		
<b>Corrientes</b>		
Materiales, repuestos e insumos químicos	339.661	315.767
Medidores	14.997	71.648
Obras realizadas a nombre de terceros (Nota 1)	-	-
<b>Total</b>	<u><b>354.658</b></u>	<u><b>387.415</b></u>
<b>No corrientes</b>		
Aportes Fideicomiso – PSIDC Prov. Santa Fe	28.213	30.395
<b>Total</b>	<u><b>28.213</b></u>	<u><b>30.395</b></u>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE

**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

	<u>31/12/2021</u>	<u>31/12/2020</u>
<b>e) Deudas comerciales</b>		
<b>Corrientes</b>		
Provisión para facturas pendientes en moneda local	736.527	730.473
Proveedores locales en moneda nacional	833.218	1.146.987
Provisión para facturas pendientes en moneda extranjera (Anexo IV)	267.839	509.296
EN.RE.SS.	21.808	30.811
Cargo Solidario a pagar	15.213	14.149
Proveedores locales en moneda extranjera (Anexo IV)	146.535	135.854
<b>Total</b>	<b><u>2.021.140</u></b>	<b><u>2.567.570</u></b>
<b>No corrientes</b>		
Proveedores locales en moneda nacional	1.603	2.617
<b>Total</b>	<b><u>1.603</u></b>	<b><u>2.617</u></b>
	<u>31/12/2021</u>	<u>31/12/2020</u>
<b>f) Remuneraciones y cargas sociales</b>		
Provisión por vacaciones	542.984	520.587
Remuneraciones e indemnizaciones a pagar	204.109	181.545
Cargas sociales a pagar	174.701	271.046
Provisión por horas extras a liquidar	19.600	19.623
Provision SAC	-	-
<b>Total</b>	<b><u>941.394</u></b>	<b><u>992.801</u></b>
	<u>31/12/2021</u>	<u>31/12/2020</u>
<b>g) Cargas fiscales</b>		
Retenciones y percepciones de IVA y ganancias	79.651	95.661
Tasas municipales	9.319	8.115
Impuestos Provinciales	1.056	1.833
Provisión Impuesto a las Ganancias	-	14.237
Retenciones SUSS	1.673	3.021
<b>Total</b>	<b><u>91.699</u></b>	<b><u>122.867</u></b>
	<u>31/12/2021</u>	<u>31/12/2020</u>
<b>h) Otros pasivos</b>		
<b>Corrientes</b>		
Beneficios convenio colectivo de trabajo (Nota 4.g)	35.835	51.147
Provisión honorarios directores y sindicatos (neto de anticipos otorgados por \$ 7.328 y \$ 7.174 a cada fecha, respectivamente)	973	652
Diversos	148.506	123.809
<b>Total</b>	<b><u>185.314</u></b>	<b><u>175.608</u></b>
<b>No corrientes</b>		
Aportes del Estado Provincial para inversiones neto (aportes pendientes de cobro \$ 833.485 y \$ 1.475.564, respectivamente) (Nota 10)	2.150.583	2.013.662
<b>Traslado</b>	<b>2.150.583</b>	<b>2.013.662</b>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE

**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

	<u>31/12/2021</u>	<u>31/12/2020</u>
<b>Traslado</b>	<b>2.150.583</b>	<b>2.013.662</b>
Beneficios convenio colectivo de trabajo (Nota 4.g)	271.242	278.465
Deuda por productos químicos (Nota 4.g)	202.364	175.464
<b>Total</b>	<b>2.624.189</b>	<b>2.467.591</b>
	<u>31/12/2021</u>	<u>31/12/2020</u>
<b>i) Otros ingresos y egresos ordinarios</b>		
Deuda por productos químicos	(100.866)	(20.201)
Quebranto por contingencias neto (Anexo III)	(97.228)	(97.637)
Resultado baja bienes de uso	(7.148)	(22.259)
Donaciones Hipoclorito (Nota 1)	(194)	(199)
Actividades realizadas en forma conjunta con el PE y/o Ministerio de Infraestructura, Serv. Públicos y Hábitat (Nota 1)	(919)	(6.415)
Subsidios ENOHS (Nota 1)	352.249	371.978
Diversos	(9.132)	13.562
<b>Total</b>	<b>136.762</b>	<b>238.829</b>

## NOTA 6: APERTURA DE CRÉDITOS Y DEUDAS CIERTAS

a) Según devenguen o no intereses:

	<u>31/12/2021</u>		<u>31/12/2020</u>	
	<u>Créditos</u>	<u>Deudas ciertas</u>	<u>Créditos</u>	<u>Deudas ciertas</u>
Devengan intereses (1)	1.963.867	324.476	2.461.635	849.522
No devengan intereses	1.518.649	5.540.863	1.175.235	5.479.532
<b>Total</b>	<b>3.482.516</b>	<b>5.865.339</b>	<b>3.636.870</b>	<b>6.329.054</b>

(1) Los créditos devengan intereses a tasas ascendentes de acuerdo a su antigüedad. La deuda con la Caja de Jubilaciones de la Provincia devengó intereses al 12 % anual sobre saldos y la deuda con la EPE devenga un interés por financiación del 15 % anual sobre saldo.

b) Según plazos:

	<u>31/12/2021</u>		<u>31/12/2020</u>	
	<u>Créditos</u>	<u>Deudas ciertas</u>	<u>Créditos</u>	<u>Deudas ciertas</u>
<b>De plazo vencido</b>				
Hasta tres meses	406.717	95.181	458.301	140.667
De tres a seis meses	372.813	1.533	431.701	4.151
<b>Traslado</b>	<b>779.530</b>	<b>96.714</b>	<b>890.002</b>	<b>144.818</b>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

	31/12/2021		31/12/2020	
	Créditos	Deudas ciertas	Créditos	Deudas ciertas
<b>Traslado</b>	<b>779.530</b>	<b>96.714</b>	<b>890.002</b>	<b>144.818</b>
De seis a nueve meses	312.501	3.718	396.267	1.571
De nueve a doce meses	312.304	97	385.804	697
Más de un año	1.926.980	20.820	2.132.786	17.358
<b>Subtotal</b>	<b>3.331.315</b>	<b>121.349</b>	<b>3.804.859</b>	<b>164.444</b>
Sin plazo establecido	<b>1.418</b>	<b>2.299.535</b>	<b>395</b>	<b>2.137.471</b>
<b>A vencer</b>				
Hasta tres meses	1.570.736	2.317.322	1.291.336	2.323.952
De tres a seis meses	82.108	95.518	509.280	187.755
De seis a nueve meses	1.734	265.262	2.874	282.155
De nueve a doce meses	419.152	136.667	154.686	289.194
Más de un año	3.033	629.686	6.226	944.083
<b>Subtotal</b>	<b>2.076.763</b>	<b>3.444.455</b>	<b>1.964.402</b>	<b>4.027.139</b>
Previsión para deudores incobrables	(1.926.980)	-	(2.132.786)	-
<b>Total</b>	<b>3.482.516</b>	<b>5.865.339</b>	<b>3.636.870</b>	<b>6.329.054</b>

### NOTA 7: CAPITAL SOCIAL

El artículo 5° del contrato social de fecha 2 de febrero de 2006 fijó el capital social de A.S.S.A. en 100.000.000 de acciones ordinarias escriturales de valor nominal 0,001 pesos cada una y con derecho a un voto por acción dividido en 51.000.000 de acciones escriturales Clase "A", 39.000.000 de acciones escriturales Clase "B" y 10.000.000 de acciones escriturales Clase "C".

La Asamblea Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2011 decidió en forma unánime, el aumento del capital de la sociedad por la suma de \$ 197.138.453, equivalente a la emisión de 197.138.453 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5° del Estatuto, es decir: 51% a las acciones de clase A: que representan 100.540.611 acciones; 39% a las acciones de clase B, que representan 76.883.997 acciones y 10% a las acciones de clase C, que representan 19.713.845 acciones. De tal forma, el capital social quedó constituido en la suma de \$ 297.138.453. Se decidió además que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del estatuto y la Ley 19.550, autorizando al Directorio a los fines de intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente.

A su vez, a través de la comunicación 1.719 del 05 de julio de 2011 del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, se tomó conocimiento del contrato de compra venta de acciones suscripto entre la Provincia y la ciudad de San Lorenzo el 27 de mayo de 2011. En el

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

mismo se acuerda la transferencia de parte de la Provincia de 50.000 acciones de clase B a la mencionada Municipalidad, de conformidad al decreto 1.339/06.

Como se menciona en la Nota 1, la Asamblea Extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2014 decidió por unanimidad el aumento del capital de la sociedad mediante la capitalización de los aportes irrevocables efectuados por el Estado Provincial conforme se exponen en la nota 10 por la suma de \$ 260.798.748 distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5° del Estatuto, vale decir, en \$ 133.007.361 para acciones de Clase "A", \$101.711.512 para acciones de Clase "B" y \$ 26.079.875 para acciones de Clase "C", excediendo de esta manera el quintuplo del Capital Social inicial, llevando su monto a \$ 557.937.201 con la suscripción, emisión y distribución de las acciones conforme el artículo quinto del estatuto social, disponiendo que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del Estatuto y de la Ley 19.550 y facultando a tal fin al Directorio de la sociedad para intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente. Por su parte, se aprobó la modificación del artículo quinto (capital social) del Estatuto Social de A.S.S.A., la cual fue inscrita en el Registro Público de Comercio el 29 de julio de 2019.

Con fecha 02 de julio de 2014, la Municipalidad de Esperanza comunicó la decisión emitida por sus autoridades competentes de ejercer el derecho de preferencia y acrecer respecto de las acciones emitidas por esta Sociedad con motivo del aumento de capital por aceptación de aportes irrevocables, en relación de sus tenencias accionarias. Con fecha 15 de abril de 2015, la mencionada accionista ha realizado una transferencia bancaria por \$ 43.757 a la cuenta de Aguas Santafesinas S.A. para concretar su derecho. Este importe ha sido transferido a la Provincia de Santa Fe.

Como se informa en la Nota 1 con fecha 27 de mayo de 2016 y mediante Asamblea General Ordinaria se procedió a capitalizar la empresa por la suma de \$ 230.077.681, equivalente a la emisión de 230.077.681 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5° del Estatuto, es decir: 51% a las acciones de clase A: que representan 117.339.617 acciones; 39% a las acciones de clase B, que representan 89.730.296 acciones y 10% a las acciones de clase C, que representan 23.007.768 acciones, quedando de tal forma, el capital social constituido en la suma de \$788.014.882, con la suscripción, emisión y distribución de las acciones conforme el artículo quinto del estatuto social, disponiendo que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del Estatuto y de la Ley 19.550 y facultando a tal fin al Directorio de la sociedad para intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente.

Con fecha 27 de julio de 2016, la Municipalidad de Casilda comunicó la decisión emitida por sus autoridades competentes de ejercer el derecho de preferencia y acrecer respecto de las acciones emitidas por esta sociedad con motivo del aumento de capital decidido por Asamblea General de fecha 27 de mayo de 2016 por aceptación de aportes irrevocables, en relación de sus tenencias accionarias. El 13 de octubre de 2016 esta Municipalidad efectuó el pago correspondiente a la Provincia por \$ 20.764.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Con fecha 10 de agosto de 2016, la Municipalidad de Esperanza comunicó la decisión emitida por sus autoridades competentes de ejercer el derecho de preferencia y acrecer respecto de las acciones emitidas por esta Sociedad con motivo del aumento de capital decidido por Asamblea General de fecha 27 de mayo de 2016 por aceptación de aportes irrevocables, en relación de sus tenencias accionarias. El 18 de octubre de 2016 esta Municipalidad efectuó el pago correspondiente a la Provincia por \$ 38.767.

Como se informa en Nota 1, con fecha 19 de mayo de 2017 y mediante Asamblea General Ordinaria se procedió a capitalizar la empresa por la suma de \$ 1.414.888.042, equivalente a la emisión de 1.414.888.042 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5° del Estatuto social, es decir: 51% a las acciones de clase A: que representan 721.592.902 acciones; 39% a las acciones de clase B, que representan 551.806.336 acciones y 10% a las acciones de clase C, que representan 141.488.804 acciones, quedando de tal forma, el capital social constituido en la suma de \$ 2.202.902.924 con la suscripción, emisión y distribución de las acciones conforme el artículo quinto del estatuto social, disponiendo que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del Estatuto y de la Ley 19.550 y facultando a tal fin al Directorio de la Sociedad para intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente.

Con fecha 13 de julio de 2017, la Municipalidad de Esperanza comunicó la decisión emitida por sus autoridades competentes de ejercer el derecho de preferencia y acrecer respecto de las acciones emitidas por esta sociedad con motivo del aumento de capital decidido por Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de mayo de 2017 por aceptación de aportes irrevocables, en relación de sus tenencias accionarias. Con fecha 16 de noviembre la Municipalidad de Esperanza notificó a A.S.S.A. que ese mismo día efectivizó el depósito de \$ 237.948 correspondiente al ejercicio del mencionado derecho.

El capital social al 31 de diciembre de 2021 se compone de la siguiente manera:

Accionistas	Clase	Cantidad	Suscripto (\$ 0,001 por cada acción)	Pendiente de integración (\$0,001 por cada acción)	% de tenencia
Provincia de Santa Fe	A, B y C	2.201.799.688	2.201.800	-	99,950%
<b>Municipalidades</b>					
Santa Fe	B	100.000	100	-	0,005%
Cañada de Gómez	B	50.000	50	-	0,002%
Capitán Bermúdez	B	50.000	50	-	0,002%
Granadero Baigorria	B	50.000	50	-	0,002%
Funes	B	50.000	50	-	0,002%
Reconquista	B	50.000	50	-	0,002%
Esperanza	B	370.472	370	-	0,017%
Villa Gobernador	B	50.000	50	-	0,002%

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE

**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Accionistas	Clase	Cantidad	Suscripto (\$ 0,001 por cada acción)	Pendiente de integración (\$0,001 por cada acción)	% de tenencia
Gálvez					
Rufino	B	50.000	50	-	0,002%
Casilda	B	70.764	71	-	0,003%
Rafaela	B	50.000	50	-	0,002%
Gálvez	B	50.000	50	-	0,002%
San Lorenzo	B	50.000	50	-	0,002%
Firmat	B	50.000	50	-	0,002%
<b>Personas físicas</b>					
Barrionuevo, Oscar	C	4.000	4	-	0,000%
Carlos	C	4.000	4	-	0,000%
Fleitas, Mario Alberto	C	4.000	4	-	0,000%
D'Ercole, Eduardo	C	4.000	4	-	0,000%
Jorge					
<b>2.202.902.924</b>			<b>2.202.903</b>	<b>-</b>	<b>100%</b>

En el presente ejercicio y tal como se menciona en la nota 4, el Capital social se reexpresó hasta el 31 de diciembre de 2021, contabilizándose un monto de Ajuste de Capital de \$ 18.202.343, que se expone en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto.

Las acciones Clase "C" suscriptas por las personas físicas que se indican en el cuadro, corresponden al Programa de Propiedad Participada cuyo régimen establece modalidades de asignación y distribución de los títulos de esta clase. Estas acciones se transferirán según acuerdo general de transferencia que deberán suscribir los empleados que adhieran al programa. Los Municipios titulares de las acciones Clase "B" sólo podrán transferir las acciones al Estado Provincial por su valor patrimonial proporcional correspondiente al último balance auditado y aprobado.

Cabe aclarar que si bien las pérdidas acumuladas son mayores al 50% del capital, quedando de este modo encuadrado dentro de lo prescripto por el art. 206 de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550, tal como se menciona en la Nota 10, existen aportes para infraestructura de los presupuestos 2016 a 2018 y parciales 2019 y 2020 cuya caracterización como aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones fue resuelta por el Poder Ejecutivo Provincial. Es intención del Directorio convocar a Asamblea de Accionistas para que resuelva su capitalización.

Adicionalmente, existen aportes efectivamente cobrados por los presupuestos 2020 y 2021 por \$ 749.861 y \$ 1.400.721 respectivamente, incluidos en el Pasivo. Mediante la Nota 1400 GI (SF) del 9 de noviembre de 2021 el Directorio de la Sociedad ha solicitado la emisión del decreto del Poder Ejecutivo Provincial para caracterizar como Aportes Irrevocables el total percibido correspondiente al presupuesto 2020 y \$ 724.364 de lo percibido del presupuesto

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE

**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

2021 y como consecuencia de ello sean considerados parte del Patrimonio Neto. Por otro lado, va a solicitar la caracterización del resto de los aportes efectivamente cobrados del presupuesto 2021.

Queda expresamente prohibido a los accionistas ofrecer sus acciones en garantías, gravarlas, ni constituir sobre ellas derechos reales de garantía.

### NOTA 8: SALDOS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020 los saldos a cobrar por servicios y las operaciones registradas son las que se detallan a continuación expresadas en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021:

Partes relacionadas	31/12/2021		31/12/2020	
	Créditos por servicios facturados	Servicios Facturados	Créditos por servicios facturados	Servicios facturados
Provincia de Santa Fe (incluido los Fonavis)	77.222	137.617	192.793	157.462
<b>Municipalidades</b>				
Cañada de Gómez	83	2.095	118	2.528
Casilda	217	961	385	1.097
Granadero Baigorria	4.907	1.263	5.614	1.319
Capitán Bermúdez	76	100	53	220
Esperanza	7	1.535	23	1.544
Firmat	31	708	146	601
Gálvez	6.263	2.346	5.879	2.420
Funes	273	240	302	266
Rafaela	3.237	3.087	6.773	2.205
Reconquista	2.087	2.287	2.051	2.356
Rufino	4.387	1.063	4.983	1.221
San Lorenzo	442	1.549	475	1.633
Santa Fe	10.537	8.422	16.182	9.917
Villa Gobernador Gálvez	4.594	1.508	4.386	672
<b>Subtotal Municipalidades</b>	<b>37.141</b>	<b>27.164</b>	<b>47.370</b>	<b>27.999</b>
<b>Totales</b>	<b>114.365</b>	<b>164.781</b>	<b>240.163</b>	<b>185.461</b>

### NOTA 9: BONOS DE PARTICIPACIÓN

Conforme lo establecido en el artículo 12° del contrato social, la Sociedad deberá emitir a favor de todo su personal, independientemente de su adhesión al Programa de Propiedad Participada, un bono de participación en las ganancias netas y distribuidas bajo la forma de dividendos en dinero equivalentes a 0,5 % de éstas. Los bonos serán asignados al personal en función de su remuneración, antigüedad y cargas de familia. La participación correspondiente a los bonos será abonada a los beneficiarios al mismo tiempo que se abonen los dividendos a los accionistas. Los bonos serán intransferibles y su titularidad se extinguirá

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea su causa, sin dar por ello derecho a acrecer a los demás beneficiarios.

### **NOTA 10: APORTES DEL ESTADO PROVINCIAL**

Los fondos comprometidos por el Poder Ejecutivo Provincial tienen como destino (i) la cobertura de inversiones necesarias para la prestación del servicio de la Sociedad y (ii) gastos corrientes incurridos en el ejercicio.

Los aportes del Gobierno en compensación de gastos o pérdidas incurridos se computaron como un ingreso del ejercicio. Para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021 y 2020 el monto reexpresado solicitado fue de \$ 4.519.251 y 3.375.686, respectivamente. A partir del período finalizado el 30 de junio de 2009 se comenzó a realizar la contabilización por el criterio de lo devengado.

Con relación a los aportes con destino a la cobertura de inversiones necesarias para la prestación del servicio de la Sociedad, se efectúan las siguientes consideraciones:

- a) Los aportes que realiza el Tesoro de la Provincia de Santa Fe destinados a la cobertura de inversiones necesarias para la prestación del servicio de la Sociedad (adquisición de bienes de uso), se enmarcan en las previsiones del artículo Sexto del contrato de Vinculación Transitorio, que dispone que el Estado Provincial deberá *"proporcionar al Prestador los recursos necesarios para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Régimen Transitorio y toda otra que eventualmente se imponga y que no puedan ser atendidos con los ingresos provenientes de la aplicación del Régimen Tarifario"*.
- b) Por imperio del contrato de Vinculación Transitorio- capítulo cuarto (numeral 4.1.2.)- los bienes afectados al servicio y las obras, son de titularidad de la Provincia de Santa Fe. Al Prestador se le han concedido facultades de administración a los fines de la efectiva prestación del servicio, debiendo ser restituidos gratuitamente a la extinción del contrato, a la Provincia de Santa Fe (numeral 4.7 del referido contrato).
- c) Que mediante Expediente N° 00304-0006296-0, de fecha 31 de octubre de 2008, la Contaduría General de la Provincia realiza un análisis de los Estados Contables de AGUAS SANTAFESINAS S.A. por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 y en el mismo cuando se refiere a los Aportes del Estado Provincial para inversiones señala "... la Provincia no mantiene registrado un activo a cobrar, atento a que constituyen aportes otorgados con carácter de no reintegrables...".
- d) Que mediante Nota 2271 ALyGC (SF) enviada por AGUAS SANTAFESINAS S.A., relacionada con el Expediente N° 00304-0006296-0 se solicita a la Contaduría General de la Provincia tenga a bien comunicar el criterio que sugiere para registrar los aportes del Tesoro destinado a Inversiones...".
- e) Que mediante Nota emitida por la Contaduría General, de fecha 19 de marzo de 2009, referida al Expediente N° 00304-0006296-0, concluye que "... a efectos de un correcto reflejo de las transferencias de capital como aumentos de patrimonio neto de la sociedad, correspondería su presentación bajo la figura de "Aportes irrevocables a cuenta de futuras

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

suscripciones de acciones", a cuyo efecto A.S.S.A. debería propiciar las gestiones conducentes a la manifestación de voluntad expresa de parte de la Provincia y de la propia Sociedad, como condición fundamental para dicho tratamiento...". A su vez continúa diciendo que "... en vista del exiguo plazo que dispone A.S.S.A. para el cumplimiento de los términos legales y estatutarios previstos para la confección y aprobación del balance correspondiente al ejercicio económico 2008, y hasta tanto se concreten las condiciones necesarias para el nuevo tratamiento contable sugerido, cabría continuar con la exposición aplicada hasta la presente...".

- f) Con fecha 25 de marzo de 2009 la sociedad emitió una nota al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente (como autoridad de aplicación) para que a la brevedad emita el acto administrativo que produzca el encuadre técnico de los fondos recibidos y que reciba Aguas Santafesinas S.A. en el futuro del Estado Provincial con destino a la ejecución, ampliación y/o mejora de obras que integran el conjunto de bienes afectados a la prestación del servicio, considerando para ello los escenarios posibles de encuadramiento, como resultado del análisis de los antecedentes técnicos, contractuales, impositivos y contables, y la consulta efectuada a la Contaduría General, tal como se refiere supra en el apartado b3) (nota. N° 3931 AL Y GC)
- g) Con fecha 26 de abril de 2010 y mediante el decreto N° 0594/2010 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe estableció que las transferencias para gastos de capital comprometidos presupuestariamente y que al 31 de diciembre de 2009 acumulaban la suma de \$197.138 sean considerados como "Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones"

Como consecuencia de lo mencionado en el punto g) y conforme a la decisión adoptada por el Directorio de fecha 27 de abril de 2010, la Sociedad contabilizó como "Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones" en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto la suma de \$ 197.138, que equivalen a los aportes efectivamente cobrados desde que la compañía fuera incluida en el Presupuesto de la Provincia (Abril 2007) hasta el 31 de diciembre de 2009 bajo este concepto. Dichos aportes fueron efectivamente cobrados de acuerdo al siguiente esquema: \$ 72.978 en el año 2010, \$ 28.984 en el año 2009, \$ 71.106 en el año 2008 y \$ 24.070 en el año 2007.

Como se informa en la Nota 7, y de acuerdo a lo establecido en la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2011, los "Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones", mencionados en el punto g) fueron capitalizados.

En fecha 04 de marzo de 2011, la empresa ha elevado a la autoridad de Aplicación, por disposición del Directorio, la nota 6123 con el fin de consultar y solicitar la intervención en lo relativo a la categorización de los aportes ejecutados para atender bienes de capital durante el año 2010, de acuerdo con los antecedentes obrantes en materia de regulación (Decreto 594/10) los alcances de éste, y la composición de la fuente financiera seleccionada por el Poder Ejecutivo, todo ello a los fines de la adecuada exposición en los informes contables de la sociedad. En la misma, también se consigna que los aportes del presupuesto 2010 efectivamente cobrados, que alcanzan los \$ 120.087, se exponen en el rubro "Otros Pasivos" hasta que la Provincia se expida sobre el carácter de los mismos. Con fecha 07 de marzo de 2012 y mediante Nota 4766 RySC (SF) A.S.S.A. solicitó al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente se proceda al tratamiento preferencial y urgente de la cuestión

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

mencionada en el párrafo anterior. Con fecha 13 de marzo de 2012 y mediante Nota 4832 R y SC (SF), se amplía lo informado mediante Nota 6123, brindándose información de los aportes del ejercicio 2011 para inversiones (distinguiendo las fuentes respectivas) y se reitera lo solicitado en la Nota descripta en el párrafo anterior sobre la urgente necesidad de dictado de acto administrativo que asigne a los aportes una cobertura para su adecuada registración.

Con fecha 3 de diciembre de 2012 se ha recibido la notificación del Decreto 3473 del P.E. de la Provincia que dispone otorgar carácter de aportes irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones, a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia a favor de la empresa Aguas Santafesinas S.A. acumuladas al 31 de diciembre de 2010 que asciende a un total de \$ 120.087.236,00 (PESOS CIENTO VEINTE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS) en el marco de las leyes N°s. 11.220, 11.665, 12516 y 19550 y modificatorias y Decretos N°s 193/06 y 1385/07 y otorgar el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones, a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia a favor de la empresa Aguas Santafesinas S.A. para el ejercicio 2011, que ascienden a un total pagado a fecha 31 de diciembre de 2012 de \$ 140.711.512,00 (PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DOCE) en el marco de las leyes N°s: 11.220, 11.665, 12516 y 19.550 y modificatorias y decretos 193/06 y 1358/07. Se ha dejado establecido mediante dicha norma que a los efectos de manifestar su voluntad, la empresa deberá ajustar su proceder al artículo 6 del Estatuto social y al 188 de la Ley 19.550, instruyendo al señor Ministro de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente en su condición de representante legal de la Provincia ante la Asamblea de Accionistas, para que vote a favor de la aceptación de los aportes realizados.

Como se menciona en la Nota 7, mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2014 se decidió en forma unánime el aumento del capital de la Sociedad mediante la capitalización de dichos aportes irrevocables.

Con fecha 24 de octubre de 2013 y mediante nota 1281 se ha requerido a la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, gestionar la caracterización de los aportes devengados en el año 2012 por un total de \$ 106.693 destinados por el Estado Provincial al financiamiento de las obras y acciones ejecutadas por Aguas Santafesinas S.A. durante el ejercicio 2012, como aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones de manera similar a la dispuesta por Decreto 3473/12 advirtiéndose que hasta tanto ello no se produzca, se continuará exponiendo a dichos fondos como "Otros pasivos".

Con fecha 30 de julio de 2015 se notificó el Dto. N° 2378/15 que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia y que al 31 de diciembre de 2012 acumulaban la suma de \$ 106.693. Con fecha 3 de septiembre de 2015 el Directorio prestó formal conocimiento y aprobó lo dispuesto por el Dto. N° 2378/15 y por tal motivo dichos aportes se contabilizaron al 31 de diciembre de 2015 como Aportes Irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones.

Con fecha 7 de septiembre de 2015 mediante Nota N° 8315 R y SC (SF) se requirió a la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, gestionar la caracterización de los aportes devengados en el 2013 por un total de \$ 123.385 destinados

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

por el Estado Provincial al financiamiento de las obras y acciones ejecutadas por Aguas Santafesinas S.A. durante el ejercicio 2013, como Aportes Irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones de manera similar a la dispuesta por los Dtos. 3473/12 y 2378/15 advirtiéndose que hasta tanto ello no se produzca, se continuará exponiendo dichos fondos como "Otros pasivos".

Con fecha 15 de diciembre de 2015 se notificó el Dto. N° 4351/15 que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia y que al 31 de diciembre de 2013 acumulaban la suma de \$ 123.385. Con fecha 15 de enero de 2016 el Directorio prestó formal conocimiento y aprobó lo dispuesto por el Dto. N° 4351/15 y por tal motivo dichos aportes se contabilizaron al 31 de diciembre de 2015 como Aportes Irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones.

Como se informa en la Nota 7 con fecha 27 de mayo de 2016 y mediante Asamblea General Ordinaria se procedió a capitalizar la empresa por la suma de \$ 230.078, provenientes de los Aportes para Infraestructura considerados como "Aportes irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones" provenientes de los Presupuestos 2012 y 2013.

Mediante el Decreto 1106/16 del 23 de mayo de 2016 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia y que al 31 de diciembre de 2014 acumulaban la suma de \$ 528.285

Mediante el Decreto 3992/16 del 17 de Noviembre de 2016 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia y que al 31 de diciembre de 2015 acumulaban la suma de \$ 886.603.

Como se informa en la Nota 7 con fecha 19 de mayo de 2017 y mediante Asamblea General Ordinaria se procedió a capitalizar la empresa por la suma de \$ 1.414.888, provenientes de los Aportes para Infraestructura considerados como "Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones" provenientes de los Presupuestos 2014 y 2015.

Mediante el Decreto 2959/17 del 29 de setiembre de 2017 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia y que al 31 de diciembre de 2016 acumulaban la suma de \$ 706.190. Con fecha 19 de diciembre de 2017 el Directorio prestó formal conocimiento y aprobó lo dispuesto por el Decreto 2959/17 y por tal motivo dichos aportes se contabilizaron al 31 de diciembre de 2017 como Aportes Irrevocables a cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones.

Mediante el Decreto 3344/19 del 4 de noviembre de 2019 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia por los presupuestos 2017 y 2018 y que al 31 de diciembre de 2018 acumulaban la suma de \$ 2.333.829. Dichos aportes se contabilizaron al 30 de septiembre de 2019 como Aportes Irrevocables a cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones, aprobado por Directorio el 5 de diciembre de 2019.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Mediante el Decreto 3657/21 del 30 de diciembre de 2021 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia por los presupuestos 2019 y 2020 y que al 31 de diciembre de 2021 acumulaban la suma de \$ 1.334.066. Dichos aportes se contabilizaron al 31 de diciembre de 2021 como Aportes irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones, aprobado por el Directorio el 17 de marzo de 2022.

Al 31 de diciembre de 2021, la situación de la Provincia con respecto a los aportes, tanto para infraestructura como para gastos es la siguiente:

- Dentro del rubro "Otros créditos corrientes" se expone la suma de \$ 1.040.394 correspondiente a la deuda que tiene la Provincia con A.S.S.A. por los aportes para gastos comprometidos por el Estado Provincial, en virtud de los presupuestos 2019 y 2021
- Dentro del rubro de "Otros pasivos" se expone la suma \$ 2.150.583 correspondiente a los importes efectivamente cobrados en concepto de aportes para infraestructura por los presupuestos 2020 y 2021, los cuales no van a ser considerados Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones, hasta que el Poder Ejecutivo Provincial no emita un decreto que le otorgue dicho carácter. A la fecha de cierre en virtud de los presupuestos 2019 y 2021 se ha devengado la suma de \$ 833.485 en concepto de aportes para infraestructura que se encuentran pendientes de cobro y en razón de ello se exponen neteando del pasivo por "Aportes del Estado Provincial para inversiones" (nota 5.h).

El 18 de junio de 2021, mediante nota 1075/21 GI (SF) presentada ante el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, se solicita la transferencia de los fondos ejecutados presupuestariamente en SIPAF por los periodos octubre, noviembre y diciembre 2019 y requeridos según expedientes respectivos; N° 01801-0054418-0, N° 01801-0054589-1 y N° 01801-0054804-9. La presentación de esta nota dio origen al expediente N° 01907-0005034-3. Cabe mencionar que el monto pendiente de cobro correspondiente al año 2019 asciende a 259.947, correspondiendo 32.236 destinado a gastos corrientes y 227.711 destinado a obras de infraestructura.

## NOTA 11: HECHOS POSTERIORES

No existen acontecimientos u operaciones ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de emisión de los estados contables, que puedan afectar significativamente la situación patrimonial y financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2021, ni el resultado del ejercicio finalizado en dicha fecha que no hayan sido mencionados.



Hugo D. Morzan  
Presidente



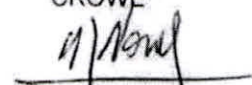
Diego F. Moñoa  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora  
Contador Público- Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe- Ley 8738

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matrícula 7/196

CROWE



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## BIENES DE USO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)  
Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO I

Rubros	31/12/2021											31/12/2020	
	Valores de origen					Amortizaciones						Neto resultante	Neto resultante
	Valores al inicio del ejercicio	Altas	Bajas y Reclasificaciones	Transferencias	Efectos del Ajuste por Inflación	Valores al cierre del ejercicio	Acumuladas al inicio del ejercicio	Bajas	Del ejercicio		Acumuladas al cierre del ejercicio		
								Alicuota	Importe				
Terrenos	19.075	-	-	2.082	-	21.157	7.778	-	(1)	2.534	10.312	10.845	11.295
Pozos de agua	258.047	866	(892)	29.760	-	287.781	174.473	(633)	(1)	21.420	195.260	92.521	92.941
Plantas potabilizadoras de agua	2.953.798	136	(226)	300.814	-	3.254.522	1.247.181	(226)	(1)	372.566	1.619.521	1.635.001	1.697.250
Planta de tratamiento efluentes cloacales	314.120	-	(4.801)	55.095	-	364.414	218.355	(4.570)	(1)	24.633	238.418	125.996	95.765
Red de distribución de agua	4.562.079	-	-	446.910	-	5.008.989	2.398.904	-	(1)	499.991	2.898.895	2.110.094	2.163.176
Red de saneamiento de cloacas	6.375.284	-	-	1.105.427	-	7.480.711	2.912.157	-	(1)	860.184	3.772.341	3.708.370	3.463.128
Plantas de bombeo de agua	255.382	-	(8.326)	9.197	-	256.253	142.056	(6.006)	(1)	25.821	161.670	94.583	113.327
Plantas de bombeo de efluentes cloacales	268.694	261	(3.207)	110.105	-	376.853	184.757	(2.115)	(1)	32.779	215.421	161.432	84.936
Depósito de agua	115.027	-	(926)	18.600	-	132.701	84.733	(910)	(1)	9.379	93.202	39.499	30.292
Captación y aducción de agua	25.024	-	-	3.218	-	28.242	17.548	-	(1)	2.541	20.089	8.153	7.478
Instalaciones	74.888	722	(63)	4.483	-	80.030	61.105	(63)	(1)	5.783	66.825	13.205	13.784
Maquinarias y Equipos	1.018.516	154.984	(7.937)	28.653	-	1.194.216	635.374	(5.184)	(1)	99.385	729.575	464.641	383.141
Muebles y útiles	10.743	143	-	98	-	10.984	7.809	-	(1)	858	8.567	2.317	2.933
Equipos de informática y sistemas de información	330.206	36.834	-	-	-	367.040	213.034	-	(1)	35.158	248.192	118.848	117.171
Equipos de apoyo a producción	6.416	-	-	64	-	6.480	3.588	-	(1)	566	4.154	2.326	2.929
Equipos industriales	5.140	-	-	40	-	5.180	4.419	-	(1)	151	4.570	610	723
Inmuebles y mejoras	213.505	-	(807)	17.984	-	230.682	132.087	(330)	(1)	18.067	149.824	80.858	81.419
Rodados	721.881	67.662	-	185	-	789.728	580.639	-	(1)	69.012	649.651	140.077	141.241
Materiales y repuestos	216.029	(76.062)	-	-	(72.908)	67.059	-	-	-	-	-	67.059	216.029
Obras en curso	7.115.369	2.280.780	-	(2.106.713)	-	7.289.436	-	-	-	-	-	7.289.436	7.115.367
Software	253.713	165	-	16.635	-	270.513	210.128	-	(1)	18.377	228.505	42.008	43.586
Anticipos a proveedores	30.991	67.815	-	(42.637)	(10.459)	45.710	-	-	-	-	-	45.710	30.992
<b>Totales al 31/12/2021</b>	<b>25.144.927</b>	<b>2.534.306</b>	<b>(27.185)</b>	<b>-</b>	<b>(83.367)</b>	<b>27.568.681</b>	<b>9.236.124</b>	<b>(20.037)</b>		<b>2.089.005</b>	<b>11.315.092</b>	<b>16.253.589</b>	
<b>Totales al 31/12/2020</b>	<b>22.967.753</b>	<b>2.230.095</b>	<b>(40.138)</b>	<b>-</b>	<b>(12.783)</b>	<b>25.144.927</b>	<b>7.583.804</b>	<b>(17.879)</b>		<b>1.670.199</b>	<b>9.236.124</b>		<b>15.908.803</b>

(1) En los años restantes de prestación desde su incorporación o transferencia a rubro definitivo excepto ciertos bienes que se deprecian en menos de 5 años en los rubros Equipos de informática y Sistemas de Información y Software.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

MATRICULA 71190

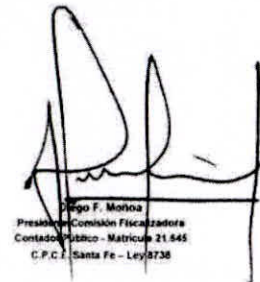
CROWN



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Matrícula 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



Hugo D. Morzan  
Presidente



Diego F. Molina  
Presidencia Comisión Fiscalizadora  
Contador Público - Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## ACTIVOS INTANGIBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO II

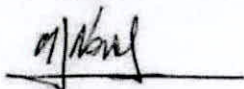
Rubros	31/12/2021							31/12/2020
	Valores de origen			Acumuladas al comienzo del ejercicio	Amortizaciones		Acumuladas al cierre del ejercicio	Neto resultante
	Valor al comienzo del ejercicio	Aumentos	Valor al cierre del ejercicio		Del ejercicio			
				Alicuota	Importe		Neto resultante	
Gastos preoperativos y de organización	98.357	-	98.357	98.357	20 %	-	98.357	-
<b>Totales al 31/12/2021</b>	<b>98.357</b>	<b>-</b>	<b>98.357</b>	<b>98.357</b>		<b>-</b>	<b>98.357</b>	
<b>Totales al 31/12/2020</b>	<b>98.357</b>	<b>-</b>	<b>98.357</b>	<b>98.357</b>		<b>-</b>	<b>98.357</b>	<b>-</b>

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

MATRICULA 7/198

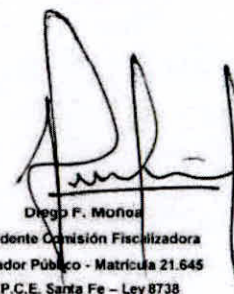
CROWE



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Matrícula 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



Hugo D. Morzan  
Presidente



Diego F. Moñosa  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público - Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## PREVISIONES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)  
Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO III

Rubros	31/12/2021					31/12/2020	
	Saldo al comienzo del ejercicio	Aumentos	Reclasificaciones	Disminuciones	Efectos del Ajuste por Inflación	Saldo al cierre del ejercicio	Saldo al cierre del ejercicio
<b>Deducidas del activo</b>							
Corriente							
Para deudores incobrables	-	615.532 [1]	(513.994)	-	(101.538)	-	-
Para incobrabilidad crédito ENOHS	1.644	-	-	-	(555)	1.089 [5]	1.644 [5]
No corriente							
Para deudores incobrables	2.132.785	-	513.994	-	(719.799)	1.926.980 [3]	2.132.786 [3]
Para incobrabilidad crédito Provincia de Santa Fe	5.910	-	-	-	(1.994)	3.916 [5]	5.910 [5]
<b>Totales</b>	<b>2.140.339</b>	<b>615.532</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>(823.666)</b>	<b>1.931.965</b>	<b>2.140.339</b>
<b>Incluida en el pasivo</b>							
Corriente							
Para contingencias	18.993	3.600 [4]	18.145	(11.076) [2]	(6.411)	23.251	18.993
No Corriente							
Para contingencias	221.278	93.628 [4]	(18.145)	-	(84.132)	212.629	221.278
<b>Totales</b>	<b>240.271</b>	<b>97.228</b>	<b>-</b>	<b>(11.076)</b>	<b>(90.543)</b>	<b>235.880</b>	<b>240.271</b>

[1] Imputado a Gastos de comercialización (Anexo V)

[2] Utilizado para su destino específico

[3] Expuesto deducido de Créditos por ventas (nota 5.3)

[4] Imputado a Otros ingresos y egresos (nota 5.6)

[5] Expuesto deducido en Otros Créditos

Firmado a efectos de su inscripción con respecto  
informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

MATRICULA 7198

CROWE



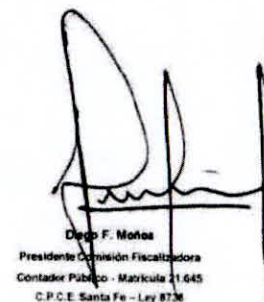
Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Matrícula 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



Hugo D. Moisés  
Presidente



Diego F. Moisés  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público - Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

## AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

### ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO IV

Rubros	31/12/2021			31/12/2020
	Moneda extranjera	Valor nominal	Tipo de cambio	Totales en pesos
<b>Activos</b>				
<b>Activos Corrientes</b>				
Caja y bancos				
Caja	US\$	0,4	102,52 \$/US\$	37
<b>Subtotal Caja</b>				<b>37</b>
<b>Total activos corrientes</b>				<b>37</b>
<b>Pasivos</b>				
<b>Pasivos Corrientes</b>				
Deudas comerciales				
Proveedores locales	US\$	1.421	102,72 \$/US\$	145.983
	EUR	5	116,3715 \$/EUR	552
<b>Subtotal Proveedores locales</b>				<b>146.535</b>
Provisión para facturas pendientes	US\$	2.590	102,72 \$/US\$	266.027
	EUR	16	116,3715 \$/EUR	1.812
<b>Subtotal Provisión facturas pendientes</b>				<b>267.839</b>
<b>Total pasivos corrientes</b>				<b>414.374</b>
				<b>645.150</b>

Cifras redondeadas sin centavos

US\$ = Dólar estadounidense

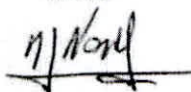
EUR = Euro

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2022

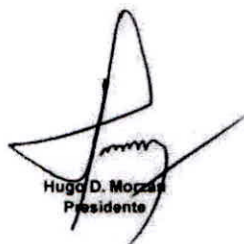
**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

MATRICULA 7/196

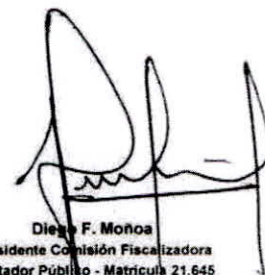
CROWE



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Matrícula 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



Hugo D. Morzán  
Presidente



Diego F. Moñea  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público - Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## INFORMACION REQUERIDA POR EL ART. 64 I INC. b) DE LA LEY N° 19.550

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)  
Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO V

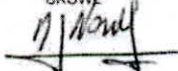
Rubros	31/12/2021			31/12/2020	
	Gastos de explotación	Gastos de comercialización	Gastos de administración	Totales	Totales
Sueldos y cargas sociales	2.749.337	589.213	1.417.765	4.756.315	4.543.339
Energía	1.463.818	696	3.131	1.467.645	1.247.540
Mantenimiento y reparaciones	626.791	14.363	132.690	773.844	716.141
Amortización de bienes de uso	1.938.058	64.255	96.692	2.099.005	1.670.199
Amortización de activos intangibles	-	-	-	-	-
Insumos químicos	1.075.795	-	-	1.075.795	1.139.395
Incobrables	-	615.532	-	615.532	626.359
Trabajos y servicios de terceros	201.418	86.551	32.146	320.115	358.420
Honorarios y retribuciones por servicios	134.188	20.138	50.169	204.495	152.898
Comisiones y gastos bancarios	-	66.676	1.895	68.571	76.461
Otros insumos	41.578	2.872	8.916	53.366	69.687
Materiales y repuestos	279.315	9.905	1.918	291.138	235.066
Alquileres	59.877	2.582	42.220	104.679	151.585
Distribución y correspondencia	21	114.141	4.811	118.973	138.010
Comunicaciones	12.687	2.674	10.208	25.569	19.646
Impuesto sobre los ingresos brutos	-	-	-	-	-
Impuestos, tasas y contribuciones	12.214	1.272	54.696	68.182	62.531
Impuesto a los débitos y créditos bancarios	-	14	104.766	104.780	89.868
Publicidad	-	14.697	-	14.697	11.633
Diversos	56.097	2.269	10.491	68.857	63.347
<b>Totales 31/12/2021</b>	<b>8.651.194</b>	<b>1.607.850</b>	<b>1.972.514</b>	<b>12.231.558</b>	
<b>Totales 31/12/2020</b>	<b>7.994.273</b>	<b>1.623.996</b>	<b>1.753.856</b>		<b>11.372.125</b>

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

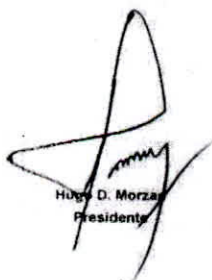
MATRICULA 71196

CROWE



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Matrícula 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



Hugo D. Morza  
Presidente



Diego F. Moñosa  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Contador Público - Matrícula 21.645  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## CARGO COMPENSATORIO POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)  
Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO VI

Acumulado hasta 2019	Año 2020	2021												Total año 2021	Acumulado al 31/12/2021
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		

**(1) Facturación correspondiente a 13,85%**

Emisión General Rosario	620.860	188.124	19.081	21.152	21.152	20.839	20.839	19.883	19.883	20.198	20.198	20.055	20.055	20.637	244.172	1.053.156
Emisión General Santa Fe	440.785	127.828	12.483	12.483	14.571	14.570	14.059	12.963	12.963	13.449	13.449	13.743	13.743	13.743	162.635	731.148
Cargos Especiales	16.373	5.710	133	397	473	409	805	406	774	418	781	415	561	628	6.220	28.303
Anulaciones/Refactoraciones	(9.025)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(9.025)
<b>Total</b>	<b>1.068.993</b>	<b>321.662</b>	<b>31.697</b>	<b>34.032</b>	<b>36.196</b>	<b>35.818</b>	<b>35.703</b>	<b>34.348</b>	<b>33.620</b>	<b>33.579</b>	<b>34.428</b>	<b>33.919</b>	<b>34.379</b>	<b>35.208</b>	<b>412.927</b>	<b>1.803.582</b>

**(2) Facturación correspondiente a Tratamiento (S3 y S4)**

	Factor		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total año 2021	Acumulado al 31/12/2021
Rufino	0.25	21.443	7.229	717	717	911	911	818	818	670	670	780	780	899	9.470	36.133
Carlada de Gómez	0.50	43.153	14.542	1.437	1.437	1.854	1.854	1.640	1.640	1.461	1.461	1.618	1.618	1.598	19.216	77.011
Casilda	0.50	50.877	16.750	1.789	1.789	1.910	1.910	1.859	1.859	1.793	1.793	1.819	1.819	1.838	22.098	89.635
Rafaela	0.50	91.864	31.202	2.977	2.977	3.480	3.480	3.365	3.365	3.442	3.442	3.367	3.367	3.433	40.128	163.194
Esperanza	0.50	39.023	13.278	1.389	1.389	1.498	1.498	1.548	1.548	1.364	1.364	1.462	1.462	1.511	17.544	69.945
Gálvez	0.50	29.833	10.752	1.046	1.046	1.268	1.268	1.215	1.215	992	992	1.085	1.085	1.147	13.500	54.091
Flores	0.50	15.621	4.890	504	504	520	520	574	574	526	526	571	571	591	6.772	27.283
Subtotal		291.814	98.734	9.859	9.859	11.541	11.541	11.018	11.018	10.248	10.248	10.599	10.599	10.957	128.644	519.192
Anulaciones / Refactoraciones		(1.703)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1.703)
<b>Total</b>		<b>290.111</b>	<b>98.734</b>	<b>9.859</b>	<b>9.859</b>	<b>11.541</b>	<b>11.541</b>	<b>11.018</b>	<b>11.018</b>	<b>10.248</b>	<b>10.248</b>	<b>10.599</b>	<b>10.599</b>	<b>10.957</b>	<b>128.644</b>	<b>517.489</b>

**(3) Cargos**

Conexión de Agua	49.677	144	5	17	5	25	10	18	8	27	10	30	8	31	165	30.016
Anulaciones/Refactoraciones Conexión de Agua	(906)	14	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	(892)
Desconexión	13	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14
No conexión	(7)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(7)
Anulaciones/Refactoraciones Desconexión	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1)
Conexión de Cloaca	12.515	30	1	5	3	6	5	6	4	8	3	10	3	10	64	12.609
Anulaciones/Refactoraciones Conexión de Cloaca	(229)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(229)
<b>Total</b>	<b>61.071</b>	<b>188</b>	<b>6</b>	<b>22</b>	<b>8</b>	<b>31</b>	<b>15</b>	<b>25</b>	<b>12</b>	<b>35</b>	<b>13</b>	<b>40</b>	<b>11</b>	<b>42</b>	<b>260</b>	<b>61.519</b>

**(4) Cargo de Infraestructura**

Infraestructura Cloaca	73.824	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	73.824
------------------------	--------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	--------

**(5) Efecto de la reexpresión**

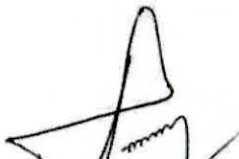
Efecto de la reexpresión a moneda constante (1)	2.039.647	162.105	7.343	8.122	8.290	4.956	5.043	4.763	2.385	2.379	2.421	-	-	-	45.703	2.247.455
<b>Total Cargo Compensatorio Facturado: (1) - (2) - (3) - (4) + (5)</b>	<b>2.683.834</b>	<b>384.845</b>	<b>29.175</b>	<b>32.273</b>	<b>32.937</b>	<b>29.202</b>	<b>29.713</b>	<b>28.068</b>	<b>25.745</b>	<b>25.675</b>	<b>26.137</b>	<b>23.180</b>	<b>23.411</b>	<b>24.209</b>	<b>329.726</b>	<b>3.398.205</b>
<b>Total Cargo Compensatorio Recaudado Real</b>	<b>586.864</b>	<b>170.941</b>	<b>21.177</b>	<b>15.457</b>	<b>23.414</b>	<b>16.972</b>	<b>22.203</b>	<b>15.148</b>	<b>16.643</b>	<b>16.189</b>	<b>21.345</b>	<b>15.994</b>	<b>18.729</b>	<b>13.314</b>	<b>216.585</b>	<b>974.390</b>

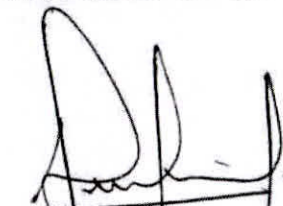
[1] Con respecto a los años anteriores al 2017, se utilizaron índices promedio.

Firmado a efectos de su identificación con número  
Informe de fecha 30 de marzo de 2022  
**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**  
MATRICULA 71196

CROWE

Dr. Marcelo H. Navone (Dcto)  
Contador Público - Matrícula 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

  
Hugo D. Morzan  
Presidente

  
Diego F. Molina  
Presidente del Comité Fiscalizador  
Contador Público - Matrícula 21.644  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



**Monasterio & Asociados S.R.L.**  
*Auditors and Consultants*

Madres de Plaza 25 de Mayo 3020,  
Edificio Nordlink - Torre Alta P 9° Of. 1 y 4  
S2013SWJ - Puerto Norte, Rosario.  
Teléfono (54 341) 446 1650  
litoral@crowe.com.ar  
www.crowe.com.ar

## INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Presidente y Directores de  
**AGUAS SANTAFESINAS S.A.**  
Ituzaingó 1501  
Santa Fe – Provincia de Santa Fe

### 1. Informe sobre los estados contables

Hemos auditado los estados contables adjuntos de **AGUAS SANTAFESINAS S.A.**, que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2021 y 2020, el estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondiente a los ejercicios finalizados en dichas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 11 de los estados contables y los anexos I a VI. Las cifras resumidas (expresadas en miles de pesos) de los citados estados contables son las siguientes:

	<u>31/12/2021</u>	<u>31/12/2020</u>
<b>Estado de situación patrimonial</b>		
Activo	20.576.755	20.395.704
Pasivo	6.101.219	6.569.325
Patrimonio neto	14.475.536	13.826.379
<b>Estado de resultado</b>		
Pérdida	(684.909)	(903.164)
<b>Estado de Flujo de Efectivo</b>		
Aumento / (Disminución)	25.558	(23.565)


### 2. Responsabilidad del Directorio en relación a los estados contables

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos correspondientes al ejercicio mencionado precedentemente de conformidad con las Normas Contables Argentinas, adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).

El Directorio también es responsable de la existencia del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

### 3. Responsabilidad del Auditor:

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre los estados contables adjuntos, basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestro examen de conformidad con las normas establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla con los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

  
MARCELO H. NAVONE (Socio)  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738  
MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.  
Crowe  
Matrícula 7/196

## INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

### 3. Responsabilidad del Auditor (continuación):

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría con salvedades.

### 4. Fundamentos de la opinión con salvedades:

- A) En la Nota 1 a los presentes estados contables, en el apartado "a) Creación de AGUAS SANTAFESINAS S.A." y "b) "Relación jurídica de la prestación del servicio", se detalla el proceso de creación de AGUAS SANTAFESINAS S.A., la regulación jurídica y el derecho transitorio aplicable a la prestación del servicio: Decreto 193, 194 y 196/06 Constitución de la Sociedad Anónima, regida por las normas de la Ley 19.550, con plena vigencia de la Ley 11.220 en lo relativo a la regulación del servicio. Con posterioridad, la aprobación del modelo de contrato de vinculación transitorio y del régimen para el proceso de transición mediante el Decreto N° 1358 emitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe con fecha 11 de julio de 2007, fijando el plazo de vigencia de su aplicación hasta el 31 de diciembre de 2008. Vencido dicho plazo, con fecha 30 de diciembre de 2009 el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 2624 ratificando el Contrato de Vinculación Transitorio, prorrogando el plazo de vigencia al 31 de diciembre de 2011 y aprobando pautas complementarias de reglamentación. En el mismo acto se habilita a la empresa, con carácter provisorio, a la operación y explotación del Acueducto Centro Oeste, instruyendo al Directorio de AGUAS SANTAFESINAS S.A. a convocar a Asamblea Extraordinaria de accionistas a efectos de ampliar el objeto social.

Con fecha 27 de diciembre de 2019, Aguas Santafesinas S.A. remitió a la Secretaría de Empresas y Servicios Públicos, la nota N° 1579 RG Y SC, informando del vencimiento del plazo por el cual se prorrogara el Contrato de Vinculación Transitorio de acuerdo al decreto 4.000/17 e indicando en la misma que resulta indispensable la ratificación de los instrumentos existentes y su continuidad, como mínimo, para la correcta operación del servicio. Sin perjuicio de la necesidad de obtener una regulación definitiva que concrete modificaciones, particularmente en la estructura del Régimen Tarifario que

## INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

### 4. Fundamentos de la opinión con salvedades (continuación):

forma parte del contrato, así como las regulaciones pendientes en los sistemas de Acueductos Provinciales.


Con fecha 22 de julio 2020 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe dictó el Decreto N° 656 por el cual se ratifica el Contrato de Vinculación Transitorio (Decreto N° 1358/07, Resolución Ministerial N° 191/07 T.O. Decreto N° 2624/09, Decreto N° 2332/12, Decreto N° 005/14, Decreto 123/16 y Decreto 4000/17) y las Pautas Complementarias Anexas al Decreto N° 2624/09 suscripto oportunamente entre el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la Empresa Aguas Santafesinas S.A., prorrogándose el plazo fijado en el Numeral 1.6 del Contrato de Vinculación Transitorio por el plazo de un (1) año contado desde la fecha de su vencimiento, y disponiéndose que dicho plazo podrá ser prorrogado por un período similar de manera automática, siempre y cuando durante ese lapso no entre a regir la Ley Provincial de Saneamiento.

El marco normativo definitivo podría tener repercusiones sobre el reconocimiento y valuación de ciertos derechos, bienes y obligaciones de la Sociedad. Cabe mencionar como ejemplo de los mismos: los bienes inmuebles y muebles afectados al servicio objeto de la concesión, los aportes realizados por el ejecutivo Provincial y los saldos vinculados con el Impuesto a las Ganancias y a la Ganancia Mínima Presunta.

- B) Tal como se expone en la Nota 2, al 31 de diciembre de 2021 y basándose en la opinión de sus asesores legales, el Directorio tiene registrado otros créditos no corrientes contra el Poder Ejecutivo Provincial de Santa Fe por un importe neto aproximado de \$ 3.916, correspondientes a situaciones con origen anterior a la fecha de inicio de la concesión. Dicho monto y a solicitud de **AGUAS SANTAFESINAS S.A.** fue puesto a aprobación del EN.RE.S.S., que con fecha 26 de febrero de 2013 ha comunicado mediante Nota 20-D que existe razonabilidad en las cifras, pero aclarando que desde un punto de la perspectiva jurídica, el organismo no tiene competencia para determinar un crédito a favor de **AGUAS SANTAFESINAS S.A.** y que ha considerado que no debía incluirlo ni determinarlo en la liquidación final.

En virtud de lo expuesto precedentemente por decisión del Directorio la empresa (mediante nota 542 RY SC (R) de fecha 09 de mayo de 2013) presentó ante el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente un informe sobre la situación de los créditos oportunamente denunciados (de \$ 3.916 y \$ 9.902), a los fines de que el Estado provincial, en su carácter de titular del servicio público, decida promover las acciones legales pertinentes para su recupero con motivo de la rescisión por culpa del contrato que lo unía al ex prestador.

Con fecha 16 de agosto de 2016, se ha comunicado en este expediente la nota del Secretario de Aguas y Saneamiento quien sugiere hacer lugar al reclamo presentado por **AGUAS SANTAFESINAS S.A.** con relación a la suma de \$ 3.916 valores históricos



MARCELO H. NAVONE (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738  
MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.  
Crowe  
Matrícula 7/196



## INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

### 4. Fundamentos de la opinión con salvedades (continuación):

a la fecha de presentación y formar un nuevo expediente por el crédito de \$ 9.902 y dar intervención a esta empresa para que proceda a acreditar su petición, dándosele la correspondiente intervención al ENRESS, todo ello de conformidad con el dictamen número 0171-2016 De Fiscalía de Estado de la Provincia recaído en este expediente.

Con fecha 12 de septiembre de 2016 por nota N° 6610 R y SC -R- se requirió al Ministerio de Infraestructura y Transporte proceda efectivamente a formar un nuevo expediente con el objeto del análisis del segundo de los rubros del reclamo, y provea lo necesario para que se emitan los actos administrativos que dispongan el pago del crédito que se ha declarado expedito a favor de **AGUAS SANTAFESINAS S.A.** A los fines y efectos de cooperar con la Administración, se informó un procedimiento de actualización de la suma declarada procedente para su pago, cuyo monto a la fecha de la presentación es de \$ 17.582.

En diciembre de 2019, debido a la baja probabilidad de poder cobrar estos este crédito, la Sociedad decidió constituir una provisión de \$3.916. El crédito quedó provisionado en su totalidad.

Con fecha 15 de abril de 2020 se presentó al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe una nota mediante la cual se elevaron antecedentes relativos a la situación económica financiera de ASSA. Entre dichos antecedentes se incluyó el reclamo de compensación por el rubro mencionado en Nota 6610 R y SC - R que, actualizado al 28 de febrero de 2020, es de \$ 48.914.

Desde esa fecha y hasta la fecha de emisión de los presentes estados contables no ha existido ningún resultado de las intervenciones ni del ENRESS ni del Ministerio de Infraestructura y Transporte.

- C) Los criterios impositivos utilizados para las determinaciones del Impuesto a las Ganancias al 31 de diciembre de 2021 y 2020 están sujetos a la definición de las situaciones descriptas en el apartado a) de este capítulo y en la nota 4 i) a los estados contables. Sin embargo y con relación al Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta a la fecha de emisión de los presentes Estados Contables A.S.S.A. ha recuperado los importes pagados del IGMP en exceso del Impuesto a las Ganancias de los períodos 2009 a 2015 por vía de Reclamo Administrativo de Repetición, según artículo 81 de la Ley 11.683.
- D) A partir del período finalizado el 30 de septiembre de 2008, comenzó a exponerse en el Estado de Resultado la facturación del Cargo compensatorio en forma separada de las ventas, conforme a lo establecido en el Art. 9.3 del Régimen para el proceso de Transición y lo dispuesto en el numeral 7.1 del Régimen tarifario. Este cambio fue realizado a los efectos de dar cumplimiento a lo solicitado por el EN.RE.S.S. mediante


## INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

### 4. Fundamentos de la opinión con salvedades (continuación):

Nota 218-D de fecha 03 de junio de 2008. Este esquema de contabilización, no surge del sistema de facturación de la Sociedad y la exposición detallada precedentemente ha sido elevada al EN.RE.S.S. para su aprobación junto con la presentación de los estados contables intermedios cerrados al 30 de septiembre de 2008, no habiendo recibido objeción de parte de este organismo a la fecha de emisión del presente informe.

- E) A partir del período finalizado el 30 de septiembre de 2008 el Directorio de AGUAS SANTAFESINAS S.A. respecto de la aplicación del cargo compensatorio ha decidido considerar, además de las obras registradas por expansión, a todas las obras ejecutadas por la prestadora desde el año 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2021, con carácter de infraestructura básica que permiten futuras expansiones conforme se expone en la Nota 1. Pero debido a que la solución integral para lo atinente al modelo compensatorio deberá darse con la celebración del contrato de vinculación definitivo, previa revisión del modelo tal como lo dispone el numeral 9.3.1 última parte, a través de soluciones razonables que adecuen la normativa aplicable con la realidad económica de la empresa, el tratamiento finalmente asignado puede presentar modificaciones y con ello eventualmente ajustarse la información expuesta en la referida nota y el Anexo VI de los presentes estados contables.
- F) Con fecha 19 de mayo de 2017 la Asamblea Ordinaria decidió en forma unánime el aumento del capital de la sociedad, mediante la capitalización de aportes irrevocables efectuados por el Estado Provincial, por la suma de \$ 1.414.888, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5° del Estatuto, vale decir, en \$ 721.593 para acciones de Clase "A", \$ 551.806 para acciones de Clase "B" y \$ 141.489 para acciones de Clase "C", llevando su monto a \$ 2.202.903 con la suscripción, emisión y distribución de las acciones conforme el artículo quinto del estatuto social, disponiendo que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del Estatuto y de la ley 19.550 y que a la fecha de emisión de los presentes estados contables se encuentra pendientes de inscripción ante el organismo de contralor al igual que los aumentos de Capital resueltos por la Asamblea General Extraordinaria del 23 de mayo de 2014 y del 27 de mayo de 2016.

Mediante el Decreto 2959/17 del 29 de setiembre de 2017 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia y que al 31 de diciembre de 2016 acumulaban la suma de \$ 706.190. Con fecha 19 de diciembre de 2017 el Directorio prestó formal conocimiento y aprobó lo dispuesto por el Decreto 2959/17.



MARCELO H. NAVONE (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738  
MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.  
Crowe  
Matricula 7/196

## INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

### 4. Fundamentos de la opinión con salvedades (continuación):

Mediante el Decreto 3344/19 del 4 de noviembre de 2019 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia por los presupuestos 2017 y 2018 y que al 31 de diciembre de 2018 acumulaban la suma de \$ 2.333.829. Dichos aportes se contabilizaron al 30 de septiembre de 2019 como Aportes Irrevocables a cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones, aprobado por directorio el 5 de diciembre de 2019.


Mediante el Decreto 3657/21 del 30 de diciembre de 2021 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia por los presupuestos 2019 y 2020 y que al 31 de diciembre de 2021 acumulaban la suma de \$ 1.334.066. Dichos aportes se contabilizaron al 31 de diciembre de 2021 como Aportes irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones, aprobado por el Directorio el 17 de marzo de 2022.

- G) Tal como se menciona en la Nota 7, cabe aclarar que si bien las pérdidas acumuladas son mayores al 50% del capital, quedando de este modo encuadrado dentro de lo prescripto por el art. 206 de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550, tal como se menciona en la Nota 10, existen aportes para infraestructura de los presupuestos 2016 a 2018 y parciales 2019 y 2020 cuya caracterización como aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones fue resuelta por el Poder Ejecutivo Provincial. Es intención del Directorio convocar a Asamblea de Accionistas para que resuelva su capitalización.

Adicionalmente, existen aportes efectivamente cobrados por los presupuestos 2020 y 2021 por \$ 749.861 y \$ 1.400.721 respectivamente, incluidos en el Pasivo. Mediante la Nota 1400 GI (SF) del 9 de noviembre de 2021 el Directorio de la Sociedad ha solicitado la emisión del decreto del Poder Ejecutivo Provincial para caracterizar como Aportes Irrevocables el total percibido correspondiente al presupuesto 2020 y \$ 724.364 de lo percibido del presupuesto 2021 y como consecuencia de ello sean considerados parte del Patrimonio Neto. Por otro lado, va a solicitar la caracterización del resto de los aportes efectivamente cobrados del presupuesto 2021.

### 5. Opinión con salvedades:

Sobre la base de nuestro trabajo de auditoria, excepto por los posibles efectos que podrían derivarse de las situaciones descritas en el apartado anterior, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de **AGUAS SANTAFESINAS S.A.** al 31 de diciembre de 2021 y 2020, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes a los ejercicios económicos finalizados en esas fechas, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.



MARCELO R. NAVONE (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738  
MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.  
Crowe  
Matricula 7/196



**Monasterio & Asociados S.R.L.**  
*Auditors y Consultores*

Madres de Plaza 25 de Mayo 3020.  
Edificio Nordlink - Torre Alta P 9° Of. 1 y 4  
S2013SWJ - Puerto Norte, Rosario.  
Teléfono (54 341) 446 1650  
litoral@crowe.com.ar  
www.crowe.com.ar

## **INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

### **6. Información especial requerida por disposiciones legales:**

Al 31 de diciembre de 2021, la deuda devengada a favor de la Administración Nacional de Seguridad Social, en concepto de aportes y contribuciones de seguridad social, ascendía a la suma de \$ 4.533.743 los cuales no eran exigibles a esa fecha.

Al 31 de diciembre de 2021, no existe deuda devengada a favor de la Administración Provincial de Impuestos en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en las normas profesionales vigentes emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Rosario, 30 de marzo de 2022

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE

Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738